



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VIII No. 1862

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Viernes 3 de Febrero de 2023

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



HONORABLE AYUNTAMIENTO
2021 - 2024
GOBIERNO EN
MOVIMIENTO



SECCION:
SUB-SECCION:
CERTIFICACION NO.

ADMINISTRATIVO.
CERTIFICACIONES.
079/HAE/HC/2023.

C. LICENCIADA BÉLGICA DEL CARMEN FRAGOSO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE.

CERTIFICA QUE: Con fundamento en el Artículo 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, Artículo 35 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, Artículo 25 Fracción XXI del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Escárcega; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original obra en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo Constitucional de Gobierno del primero de Octubre del año dos mil veintiuno al 30 de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al punto OCHO del Orden del día de la DECIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, celebrada el día 23 del mes de ENERO del año 2023, el cual reproduzco en su parte conducente:

PUNTO OCHO: - PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EL PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE, DE LO ENTREGADO A LAS JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

Presidente: En términos de lo establecido en los Artículos 77, 78, y 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, se somete el presente asunto a votación económica, sírvanse manifestar si están a favor, en contra o se abstiene de votar.

Secretaria: De conformidad con lo establecido en el Artículo 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que el sentido de la votación fue el siguiente: se emitieron 9 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstención.

Presidente: por lo tanto, se aprueba, por UNANIMIDAD de votos de los presentes, la **autorización para la publicación en el Periodico Oficial del Estado, el Primero, Segundo, tercero y cuarto trimestre de lo entregado a las Juntas, Comisarias y Agencias Municipales, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.**

PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN EL PALACIO MUNICIPAL DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE; EL DÍA VEINTICINCO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

A T E N T A M E N T E.- C. LIC. BÉLGICA DEL CARMEN FRAGOSO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbric.a



HONORABLE AYUNTAMIENTO
2021 - 2024
GOBIERNO EN
MOVIMIENTO
"2022 AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"



INFORME TRIMESTRAL DE LAS PARTICIPACIONES OTORGADAS A LAS JUNTAS Y COMISARIAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE 2022.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley del sistema de coordinación fiscal del estado de Campeche, artículo 13.- *Los Ayuntamientos publicará trimestralmente, en el POE, así como en sus páginas oficiales de internet, los montos de participaciones pagados a cada una de las Juntas y Comisarias Municipales.*

JUNTAS MUNICIPALES

JUNTA MUNICIPAL	PERIODO	PARTICIPACION ESTATAL	PARTICIPACION MUNICIPAL	TOTAL
DIVISION DEL NORTE	ENERO-MARZO	100,755.00	514,245.00	615,000.00
<u>SUBTOTAL</u>		<u>\$100,755.00</u>	<u>\$514,245.00</u>	<u>\$615,000.00</u>

JUNTA MUNICIPAL	PERIODO	PARTICIPACION ESTATAL	PARTICIPACION MUNICIPAL	TOTAL
CENTENARIO	ENERO-MARZO	375,777.00	239,223.00	615,000.00
EXTRAORDINARIAS			15,000.00	15,000.00
<u>SUBTOTAL</u>		<u>\$375,777.00</u>	<u>\$254,223.00</u>	<u>\$630,000.00</u>

GOBIERNO DE
ESCÁRCEGA

Honorable Ayuntamiento de Escárcega
Dirección: Andador Luis Donaldo Colosio No. 1, entre Calle 31 y 29, Col. Centro
Tel: 982 82 4 02 11 Email: presidencia@escarcega.gob.mx



HONORABLE AYUNTAMIENTO
2021 - 2024
GOBIERNO EN
MOVIMIENTO



COMISARIAS MUNICIPALES Y AGENCIAS MUNICIPALES

No.	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	PARTICIPACION ESTATAL	PARTICIPACION MUNICIPAL	TOTAL
	COMISARIAS MUNICIPALES	\$51,483.00	\$20,564.50	\$83,961.25
1	LUNA	6,915.00	4,335.00	11,250.00
2	LIBERTAD	11,406.00	7,151.25	18,557.25
3	JUSTICIA SOCIAL	7,596.00	4,762.50	12,358.50
4	SILVITUC	7,596.00	4,968.25	12,564.25
5	ALTAMIR DE ZINAPARO	12,207.00	7,650.00	19,857.00
6	CHAN LAGUNA	5,763.00	3,611.25	9,374.25
	AGENCIAS MUNICIPALES	\$104,526.00	\$94,610.25	\$199,136.25
7	CRUZ BLANCO	3,456.00	2,167.50	5,623.50
8	LA ASUNCION	3,102.00	1,946.25	5,048.25
9	LA VICTORIA	5,175.00	3,243.75	8,418.75
10	SANTA MARTHA	1,449.00	2,194.50	3,643.50
11	ADOLFO LOPEZ MATEOS	4,425.00	2,775.00	7,200.00
12	KM. 36	4,140.00	2,775.00	6,915.00
13	RODOLFO FIERROS	1,449.00	2,194.50	3,643.50
14	BELEN	2,070.00	1,297.50	3,367.50
15	MIGUEL DE LA MADRID	1,449.00	1,551.00	3,000.00
16	NUEVO CAMPECHE	5,238.00	3,285.00	8,523.00
17	LECHUGAL	4,140.00	2,595.00	6,735.00
18	HARO	10,371.00	6,498.75	16,869.75
19	FRANCISCO I MADERO	3,810.00	2,385.00	6,195.00
20	DON SAMUEL	7,206.00	4,515.00	11,721.00
21	GUADALAJARA	1,719.00	2,985.75	4,704.75
22	EL HUIRO	1,719.00	2,985.75	4,704.75
23	EL GALLO	1,719.00	2,031.00	3,750.00
24	BENITO JUAREZ 2	2,070.00	1,297.50	3,367.50
25	LA FLOR	1,719.00	2,985.75	4,704.75
26	LAGUNA GRANDE	5,352.00	3,352.50	8,704.50
27	BENITO JUAREZ 3	2,352.00	1,473.75	3,825.75
28	FLOR DE CHIAPAS	2,127.00	1,331.25	3,458.25
29	LOPEZ PORTILLO	2,805.00	1,758.75	4,563.75

Honorable Ayuntamiento de Escárcega

Dirección: Andador Luis Donaldo Colosio No. 1, entre Calle 31 y 29, Col. Centro

Tel: 982 82 4 02 11 Email: presidencia@escarcega.gob.mx



HONORABLE AYUNTAMIENTO
2021 - 2024
GOBIERNO EN
MOVIMIENTO



30	EL JOBAL	1,446.00	2,200.50	3,646.50
31	LAS MARAVILLAS	1,449.00	2,194.50	3,643.50
32	MIGUEL HIDALGO	1,449.00	2,194.50	3,643.50
33	MATAMOROS	8,670.00	5,437.50	14,107.5
34	JUAN ESCUTIA	1,449.00	2,194.5	3,643.50
35	SAN JOSE	1,449.00	2,194.50	3,643.50
36	KM. 74	2,070.00	1,297.50	3,367.5
37	NUEVO PROGRESO 2	5,763.00	3,240.00	9,003.00
38	JUAN DE LA BARRERA	1,719.00	2,031.00	3,750.00
39	LA CHIQUITA	0	3,000.00	3,000.00
40	SANTA ISABEL	0	3,000.00	3,000.00
41	KM 5	0	3,000.00	3,000.00
42	LA ESPERANZA	0	3,000.00	3,000.00
TOTAL PAGADO DE ENERO A MARZO 2022		\$156,009.00	\$115,063.25	\$283,097.50

*** Las cifras contenidas en este informe se presentan de manera acumulativa del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2022.

GOBIERNO DE
ATENTAMENTE
ESCÁRCEGA

C.P. PEDRO JUSTO HEREDIA GARRIDO
Tesorero Municipal

Honorable Ayuntamiento de Escárcega
Dirección: Andador Luis Donaldo Colosio No. 1, entre Calle 31 y 29, Col. Centro
Tel: 982 82 4 02 11 Email: presidencia@escarcega.gob.mx



HONORABLE AYUNTAMIENTO
2021 - 2024
GOBIERNO EN
MOVIMIENTO
"2022 AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"



**INFORME TRIMESTRAL DE LAS PARTICIPACIONES OTORGADAS A LAS JUNTAS Y
COMISARIAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE
2022.**

FUNDAMENTO LEGAL: Ley del sistema de coordinación fiscal del estado de Campeche, artículo 13.- *Los Ayuntamientos publicará trimestralmente, en el POE, así como en sus páginas oficiales de internet, los montos de participaciones pagados a cada una de las Juntas y Comisarías Municipales.*

JUNTAS MUNICIPALES

JUNTA MUNICIPAL	PERIODO	PARTICIPACION ESTATAL	PARTICIPACION MUNICIPAL	TOTAL
DIVISION DEL NORTE	ENERO-JUNIO	201,510.00	1,028,490.00	1,230,000.00
<u>SUBTOTAL</u>		<u>\$201,510.00</u>	<u>\$1,028,490.00</u>	<u>\$1,230,000.00</u>

JUNTA MUNICIPAL	PERIODO	PARTICIPACION ESTATAL	PARTICIPACION MUNICIPAL	TOTAL
CENTENARIO	ENERO-JUNIO	751,554.00	478,446.00	1,230,000.00
EXTRAORDINARIAS			30,000.00	30,000.00
<u>SUBTOTAL</u>		<u>\$751,554.00</u>	<u>\$508,446.00</u>	<u>\$1,260,000.00</u>

GOBIERNO DE
ESCÁRCEGA

Honorable Ayuntamiento de Escárcega
Dirección: Andador Luis Donaldo Colosio No. 1, entre Calle 31 y 29, Col. Centro
Tel: 982 82 4 02 11 Email: presidencia@escarcega.gob.mx



HONORABLE AYUNTAMIENTO
2021 - 2024
GOBIERNO EN
MOVIMIENTO



COMISARIAS MUNICIPALES Y AGENCIAS MUNICIPALES

No.	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	PARTICIPACION ESTATAL	PARTICIPACION MUNICIPAL	TOTAL
	COMISARIAS MUNICIPALES	\$102,966.00	\$41,129.00	\$167,922.50
1	LUNA	\$13,830.00	\$8,670.00	\$22,500.00
2	LIBERTAD	\$22,812.00	\$14,302.50	\$37,114.50
3	JUSTICIA SOCIAL	\$15,192.00	\$9,525.00	\$24,717.00
4	SILVITUC	\$15,192.00	\$9,936.50	\$25,128.50
5	ALTAMIR DE ZINAPARO	\$24,414.00	\$15,300.00	\$39,714.00
6	CHAN LAGUNA	\$11,526.00	\$7,222.50	\$18,748.50
	AGENCIAS MUNICIPALES	\$209,052.00	\$189,220.50	\$398,272.50
7	CRUZ BLANCO	\$6,912.00	\$4,335.00	\$11,247.00
8	LA ASUNCION	\$6,204.00	\$3,892.50	\$10,096.50
9	LA VICTORIA	\$10,350.00	\$6,487.50	\$16,837.50
10	SANTA MARTHA	\$2,898.00	\$4,389.00	\$7,287.00
11	ADOLFO LOPEZ MATEOS	\$8,850.00	\$5,550.00	\$14,400.00
12	KM. 36	\$8,280.00	\$5,550.00	\$13,830.00
13	RODOLFO FIERROS	\$2,898.00	\$4,389.00	\$7,287.00
14	BELEN	\$4,140.00	\$2,595.00	\$6,735.00
15	MIGUEL DE LA MADRID	\$2,898.00	\$3,102.00	\$6,000.00
16	NUEVO CAMPECHE	\$10,476.00	\$6,570.00	\$17,046.00
17	LECHUGAL	\$8,280.00	\$5,190.00	\$13,470.00
18	HARO	\$20,742.00	\$12,997.50	\$33,739.50
19	FRANCISCO I MADERO	\$7,620.00	\$4,770.00	\$12,390.00
20	DON SAMUEL	\$14,412.00	\$9,030.00	\$23,442.00
21	GUADALAJARA	\$3,438.00	\$5,971.50	\$9,409.50
22	EL HUIRO	\$3,438.00	\$5,971.50	\$9,409.50
23	EL GALLO	\$3,438.00	\$4,062.00	\$7,500.00
24	BENITO JUAREZ 2	\$4,140.00	\$2,595.00	\$6,735.00
25	LA FLOR	\$3,438.00	\$5,971.50	\$9,409.50
26	LAGUNA GRANDE	\$10,704.00	\$6,705.00	\$17,409.00
27	BENITO JUAREZ 3	\$4,704.00	\$2,947.50	\$7,651.50
28	FLOR DE CHIAPAS	\$4,254.00	\$2,662.50	\$6,916.50
29	LOPEZ PORTILLO	\$5,610.00	\$3,517.50	\$9,127.50

Honorable Ayuntamiento de Escárcega

Dirección: Andador Luis Donaldo Colosio No. 1, entre Calle 31 y 29, Col. Centro

Tel: 982 82 4 02 11 Email: presidencia@escarcega.gob.mx



HONORABLE AYUNTAMIENTO
2021 - 2024
GOBIERNO EN
MOVIMIENTO



30	EL JOBAL	\$2,892.00	\$4,401.00	\$7,293.00
31	LAS MARAVILLAS	\$2,898.00	\$4,389.00	\$7,287.00
32	MIGUEL HIDALGO	\$2,898.00	\$4,389.00	\$7,287.00
33	MATAMOROS	\$17,340.00	\$10,875.00	\$28,215.00
34	JUAN ESCUTIA	\$2,898.00	\$4,389.00	\$7,287.00
35	SAN JOSE	\$2,898.00	\$4,389.00	\$7,287.00
36	KM. 74	\$4,140.00	\$2,595.00	\$6,735.00
37	NUEVO PROGRESO 2	\$11,526.00	\$6,480.00	\$18,006.00
38	JUAN DE LA BARRERA	\$3,438.00	\$4,062.00	\$7,500.00
39	LA CHIQUITA	\$0.00	\$6,000.00	\$6,000.00
40	SANTA ISABEL	\$0.00	\$6,000.00	\$6,000.00
41	KM 5	\$0.00	\$6,000.00	\$6,000.00
42	LA ESPERANZA	\$0.00	\$6,000.00	\$6,000.00
TOTAL PAGADO DE ENERO A JUNIO 2022		\$312,018.00	\$230,126.50	\$566,195.00

*** Las cifras contenidas en este informe se presentan de manera acumulativa del 01 de Enero al 30 de JUNIO del 2022.

GOBIERNO DE
ATENTAMENTE
ESCÁRCEGA

C.P. PEDRO JUSTO HEREDIA GARRIDO
Tesorero Municipal

Honorable Ayuntamiento de Escárcega
Dirección: Andador Luis Donald Colosio No. 1, entre Calle 31 y 29, Col. Centro
Tel: 982 82 4 02 11 Email: presidencia@escarcega.gob.mx



HONORABLE AYUNTAMIENTO
2021 - 2024
GOBIERNO EN
MOVIMIENTO



"2022 AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"

**INFORME TRIMESTRAL DE LAS PARTICIPACIONES OTORGADAS A LAS JUNTAS Y
COMISARIAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE 2022.**

FUNDAMENTO LEGAL: Ley del sistema de coordinación fiscal del estado de Campeche, artículo 13.- *Los Ayuntamientos publicará trimestralmente, en el POE, así como en sus páginas oficiales de internet, los montos de participaciones pagados a cada una de las Juntas y Comisarías Municipales.*

JUNTAS MUNICIPALES

JUNTA MUNICIPAL	PERIODO	PARTICIPACION ESTATAL	PARTICIPACION MUNICIPAL	TOTAL
DIVISION DEL NORTE	ENERO-SEPTIEMBRE	302,265.00	1,542,735.00	1,845,000.00
<u>SUBTOTAL</u>		<u>\$302,265.00</u>	<u>\$1,542,735.00</u>	<u>\$1,845,000.00</u>

JUNTA MUNICIPAL	PERIODO	PARTICIPACION ESTATAL	PARTICIPACION MUNICIPAL	TOTAL
CENTENARIO	ENERO-SEPTIEMBRE	1,127,331.00	717,669.00	1,845,000.00
EXTRAORDINARIAS			45,000.00	45,000.00
<u>SUBTOTAL</u>		<u>\$1,127,331.00</u>	<u>\$762,669.00</u>	<u>\$1,890,000.00</u>

GOBIERNO DE
ESCÁRCEGA

Honorable Ayuntamiento de Escárcega
Dirección: Andador Luis Donaldo Colosio No. 1, entre Calle 31 y 29, Col. Centro
Tel: 982 82 4 02 11 Email: presidencia@escarcega.gob.mx



HONORABLE AYUNTAMIENTO
2021 - 2024
GOBIERNO EN
MOVIMIENTO



COMISARIAS MUNICIPALES Y AGENCIAS MUNICIPALES

No.	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	PARTICIPACION ESTATAL	PARTICIPACION MUNICIPAL	TOTAL
	COMISARIAS MUNICIPALES	\$154,449.00	\$61,693.50	\$251,883.75
1	LUNA	\$20,745.00	\$13,005.00	\$33,750.00
2	LIBERTAD	\$34,218.00	\$21,453.75	\$55,671.75
3	JUSTICIA SOCIAL	\$22,788.00	\$14,287.50	\$37,075.50
4	SILVITUC	\$22,788.00	\$14,904.75	\$37,692.75
5	ALTAMIR DE ZINAPARO	\$36,621.00	\$22,950.00	\$59,571.00
6	CHAN LAGUNA	\$17,289.00	\$10,833.75	\$28,122.75
	AGENCIAS MUNICIPALES	\$313,578.00	\$283,830.75	\$597,408.75
7	CRUZ BLANCO	\$10,368.00	\$6,502.50	\$16,870.50
8	LA ASUNCION	\$9,306.00	\$5,838.75	\$15,144.75
9	LA VICTORIA	\$15,525.00	\$9,731.25	\$25,256.25
10	SANTA MARTHA	\$4,347.00	\$6,583.50	\$10,930.50
11	ADOLFO LOPEZ MATEOS	\$13,275.00	\$8,325.00	\$21,600.00
12	KM. 36	\$12,420.00	\$8,325.00	\$20,745.00
13	RODOLFO FIERROS	\$4,347.00	\$6,583.50	\$10,930.50
14	BELEN	\$6,210.00	\$3,892.50	\$10,102.50
15	MIGUEL DE LA MADRID	\$4,347.00	\$4,653.00	\$9,000.00
16	NUEVO CAMPECHE	\$15,714.00	\$9,855.00	\$25,569.00
17	LECHUGAL	\$12,420.00	\$7,785.00	\$20,205.00
18	HARO	\$31,113.00	\$19,496.25	\$50,609.25
19	FRANCISCO I MADERO	\$11,430.00	\$7,155.00	\$18,585.00
20	DON SAMUEL	\$21,618.00	\$13,545.00	\$35,163.00
21	GUADALAJARA	\$5,157.00	\$8,957.25	\$14,114.25
22	EL HUIRO	\$5,157.00	\$8,957.25	\$14,114.25
23	EL GALLO	\$5,157.00	\$6,093.00	\$11,250.00
24	BENITO JUAREZ 2	\$6,210.00	\$3,892.50	\$10,102.50
25	LA FLOR	\$5,157.00	\$8,957.25	\$14,114.25
26	LAGUNA GRANDE	\$16,056.00	\$10,057.50	\$26,113.50
27	BENITO JUAREZ 3	\$7,056.00	\$4,421.25	\$11,477.25

Honorable Ayuntamiento de Escárcega
Dirección: Andador Luis Donaldo Colosio No. 1, entre Calle 31 y 29, Col. Centro
Tel: 982 82 4 02 11 Email: presidencia@escarcega.gob.mx



HONORABLE AYUNTAMIENTO
2021 - 2024
GOBIERNO EN
MOVIMIENTO



28	FLOR DE CHIAPAS	\$6,381.00	\$3,993.75	\$10,374.75
29	LOPEZ PORTILLO	\$8,415.00	\$5,276.25	\$13,691.25
30	EL JOBAL	\$4,338.00	\$6,601.50	\$10,939.50
31	LAS MARAVILLAS	\$4,347.00	\$6,583.50	\$10,930.50
32	MIGUEL HIDALGO	\$4,347.00	\$6,583.50	\$10,930.50
33	MATAMOROS	\$26,010.00	\$16,312.50	\$42,322.50
34	JUAN ESCUTIA	\$4,347.00	\$6,583.50	\$10,930.50
35	SAN JOSE	\$4,347.00	\$6,583.50	\$10,930.50
36	KM. 74	\$6,210.00	\$3,892.50	\$10,102.50
37	NUEVO PROGRESO 2	\$17,289.00	\$9,720.00	\$27,009.00
38	JUAN DE LA BARRERA	\$5,157.00	\$6,093.00	\$11,250.00
39	LA CHIQUITA	\$0.00	\$9,000.00	\$9,000.00
40	SANTA ISABEL	\$0.00	\$9,000.00	\$9,000.00
41	KM 5	\$0.00	\$9,000.00	\$9,000.00
42	LA ESPERANZA	\$0.00	\$9,000.00	\$9,000.00
TOTAL, PAGADO DE ENERO A SEPTIEMBRE 2022		\$468,027.00	\$345,189.75	\$849,292.50

*** Las cifras contenidas en este informe se presentan de manera acumulativa del 01 de Enero al 30 de SEPTIEMBRE del 2022.

GOBIERNO DE
ESCÁRCEGA

ATENTAMENTE

C.P. PEDRO JUSTO HEREDIA GARRIDO
Tesorero Municipal

Honorable Ayuntamiento de Escárcega
Dirección: Andador Luis Donaldo Colosio No. 1, entre Calle 31 y 29, Col. Centro
Tel: 982 82 4 02 11 Email: presidencia@escarcega.gob.mx



HONORABLE AYUNTAMIENTO
2021 - 2024
GOBIERNO EN
MOVIMIENTO
"2022 AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"



**INFORME TRIMESTRAL DE LAS PARTICIPACIONES OTORGADAS A LAS JUNTAS Y
COMISARIAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE 2022.**

FUNDAMENTO LEGAL: Ley del sistema de coordinación fiscal del estado de Campeche, artículo 13.- Los Ayuntamientos publicará trimestralmente, en el POE, así como en sus páginas oficiales de internet, los montos de participaciones pagados a cada una de las Juntas y Comisarías Municipales.

JUNTAS MUNICIPALES

JUNTA MUNICIPAL	PERIODO	PARTICIPACION ESTATAL	PARTICIPACION MUNICIPAL	TOTAL
DIVISION DEL NORTE	ENERO-DICIEMBRE	403,020.00	2,056,980.00	2,460,000.00
SUBTOTAL		\$403,020.00	\$2,056,980.00	\$2,460,000.00

JUNTA MUNICIPAL	PERIODO	PARTICIPACION ESTATAL	PARTICIPACION MUNICIPAL	TOTAL
CENTENARIO	ENERO-DICIEMBRE	1,503,108.00	956,892.00	2,460,000.00
EXTRAORDINARIAS			55,000.00	55,000.00
SUBTOTAL		\$1,503,108.00	\$1,011,892.00	\$2,515,000.00

GOBIERNO DE
ESCÁRCEGA

Honorable Ayuntamiento de Escárcega
Dirección: Andador Luis Donaldo Colosio No. 1, entre Calle 31 y 29, Col. Centro
Tel: 982 82 4 02 11 Email: presidencia@escarcega.gob.mx



HONORABLE AYUNTAMIENTO
2021 - 2024
GOBIERNO EN
MOVIMIENTO



COMISARIAS MUNICIPALES Y AGENCIAS MUNICIPALES

No.	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	PARTICIPACION ESTATAL	PARTICIPACION MUNICIPAL	TOTAL
	COMISARIAS MUNICIPALES	\$205,932.00	\$82,258.00	\$335,845.00
1	LUNA	\$27,660.00	\$17,340.00	\$45,000.00
2	LIBERTAD	\$45,624.00	\$28,605.00	\$74,229.00
3	JUSTICIA SOCIAL	\$30,384.00	\$19,050.00	\$49,434.00
4	SILVITUC	\$30,384.00	\$19,873.00	\$50,257.00
5	ALTAMIR DE ZINAPARO	\$48,828.00	\$30,600.00	\$79,428.00
6	CHAN LAGUNA	\$23,052.00	\$14,445.00	\$37,497.00
	AGENCIAS MUNICIPALES	\$418,104.00	\$378,441.00	\$796,545.00
7	CRUZ BLANCO	\$13,824.00	\$8,670.00	\$22,494.00
8	LA ASUNCION	\$12,408.00	\$7,785.00	\$20,193.00
9	LA VICTORIA	\$20,700.00	\$12,975.00	\$33,675.00
10	SANTA MARTHA	\$5,796.00	\$8,778.00	\$14,574.00
11	ADOLFO LOPEZ MATEOS	\$17,700.00	\$11,100.00	\$28,800.00
12	KM. 36	\$16,560.00	\$11,100.00	\$27,660.00
13	RODOLFO FIERROS	\$5,796.00	\$8,778.00	\$14,574.00
14	BELEN	\$8,280.00	\$5,190.00	\$13,470.00
15	MIGUEL DE LA MADRID	\$5,796.00	\$6,204.00	\$12,000.00
16	NUEVO CAMPECHE	\$20,952.00	\$13,140.00	\$34,092.00
17	LECHUGAL	\$16,560.00	\$10,380.00	\$26,940.00
18	HARO	\$41,484.00	\$25,995.00	\$67,479.00
19	FRANCISCO I MADERO	\$15,240.00	\$9,540.00	\$24,780.00
20	DON SAMUEL	\$28,824.00	\$18,060.00	\$46,884.00
21	GUADALAJARA	\$6,876.00	\$11,943.00	\$18,819.00
22	EL HUIRO	\$6,876.00	\$11,943.00	\$18,819.00
23	EL GALLO	\$6,876.00	\$8,124.00	\$15,000.00
24	BENITO JUAREZ 2	\$8,280.00	\$5,190.00	\$13,470.00
25	LA FLOR	\$6,876.00	\$11,943.00	\$18,819.00
26	LAGUNA GRANDE	\$21,408.00	\$13,410.00	\$34,818.00
27	BENITO JUAREZ 3	\$9,408.00	\$5,895.00	\$15,303.00
28	FLOR DE CHIAPAS	\$8,508.00	\$5,325.00	\$13,833.00
29	LOPEZ PORTILLO	\$11,220.00	\$7,035.00	\$18,255.00

Honorable Ayuntamiento de Escárcega

Dirección: Andador Luis Donaldo Colosio No. 1, entre Calle 31 y 29, Col. Centro

Tel: 982 82 4 02 11 Email: presidencia@escarcega.gob.mx



HONORABLE AYUNTAMIENTO
2021 - 2024
GOBIERNO EN
MOVIMIENTO



30	EL JOBAL	\$5,784.00	\$8,802.00	\$14,586.00
31	LAS MARAVILLAS	\$5,796.00	\$8,778.00	\$14,574.00
32	MIGUEL HIDALGO	\$5,796.00	\$8,778.00	\$14,574.00
33	MATAMOROS	\$34,680.00	\$21,750.00	\$56,430.00
34	JUAN ESCUTIA	\$5,796.00	\$8,778.00	\$14,574.00
35	SAN JOSE	\$5,796.00	\$8,778.00	\$14,574.00
36	KM. 74	\$8,280.00	\$5,190.00	\$13,470.00
37	NUEVO PROGRESO 2	\$23,052.00	\$12,960.00	\$36,012.00
38	JUAN DE LA BARRERA	\$6,876.00	\$8,124.00	\$15,000.00
39	LA CHIQUITA	\$0.00	\$12,000.00	\$12,000.00
40	SANTA ISABEL	\$0.00	\$12,000.00	\$12,000.00
41	KM 5	\$0.00	\$12,000.00	\$12,000.00
42	LA ESPERANZA	\$0.00	\$12,000.00	\$12,000.00
TOTAL PAGADO DE ENERO A DICIEMBRE 2022		\$624,036.00	\$460,253.00	\$1,132,390.00

*** Las cifras contenidas en este informe se presentan de manera acumulativa del 01 de Enero al 31 de DICIEMBRE del 2022.

GOBIERNO DE
ATENTAMENTE
ESCÁRCEGA

C.P. PEDRO JUSTO HEREDIA GARRIDO
Tesorero Municipal

Honorable Ayuntamiento de Escárcega
Dirección: Andador Luis Donaldo Colosio No. 1, entre Calle 31 y 29, Col. Centro
Tel: 982 82 4 02 11 Email: presidencia@escarcega.gob.mx



HONORABLE AYUNTAMIENTO
2021 - 2024
GOBIERNO EN
MOVIMIENTO



SECCION:
SUB-SECCION:
CERTIFICACION NO.

ADMINISTRATIVO.
CERTIFICACIONES.
080/HAE/HC/2023.

C. LICENCIADA BÉLGICA DEL CARMEN FRAGOSO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE.

CERTIFICA QUE: Con fundamento en el Artículo 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, Artículo 35 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, Artículo 25 Fracción XXI del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Escárcega; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original obra en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo Constitucional de Gobierno del primero de Octubre del año dos mil veintiuno al 30 de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al punto NUEVE del Orden del día de la DECIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, celebrada el día 23 del mes de ENERO del año 2023, el cual reproduzco en su parte conducente:

PUNTO NUEVE: - PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, LA METODOLOGÍA QUE SE UTILIZÓ PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PARA LAS JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023.

Presidente: En términos de lo establecido en los Artículos 77, 78, y 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, se somete el presente asunto a votación económica, sírvanse manifestar si están a favor, en contra o se abstiene de votar.

Secretaria: De conformidad con lo establecido en el Artículo 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que el sentido de la votación fue el siguiente: se emitieron 9 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstención.

Presidente: por lo tanto, se aprueba, por UNANIMIDAD de votos de los presentes, la **autorización para la publicación en el Periodico Oficial del Estado, la metodología que se utilizó para la distribución de los recursos para las Juntas, Comisarias y Agencias Municipales, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.**

PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN EL PALACIO MUNICIPAL DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE; EL DÍA **VEINTICINCO** DEL MES DE **ENERO** DEL AÑO DOS MIL **VEINTITRÉS**.

A T E N T A M E N T E.- C. LIC. BÉLGICA DEL CARMEN FRAGOSO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DEL
H. AYUNTAMIENTO.- *Rúbrica.*

“2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO”



**Honorable Ayuntamiento
2021-2024
Gobierno en movimiento**



HONORABLE CABILDO

PRESENTE.

En respuesta al oficio con numeral OIC/DG/0014/2012, en el cual solicita información sobre la **METODOLGIA** de distribución del recurso estatal correspondiente a las Juntas, Comisarias y Agencias Municipales.

Sobre el punto anterior se informa que la **metodología** que se utilizó para la distribución de estos recursos fue el porcentaje de población y sus necesidades de las juntas, comisarias y agencias, ya que se considera el resultado de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.-

Sin otro particular por el momento y esperando que lo anterior sea tomado en cuenta, me despido de usted.

ATENTAMENTE

PEDRO JUSTO HEREDIA GARRIDO
TESORERO MUNICIPAL.



HONORABLE AYUNTAMIENTO
2021 - 2024
GOBIERNO EN
MOVIMIENTO



SECCION:
SUB-SECCION:
CERTIFICACION NO.

ADMINISTRATIVO.
CERTIFICACIONES.
055/HAE/HC/2022.

C. LICENCIADA BÉLGICA DEL CARMEN FRAGOSO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE.

CERTIFICA QUE: Con fundamento en el Artículo 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, Artículo 35 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, Artículo 25 Fracción XXI del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Escárcega; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original obra en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo Constitucional de Gobierno del primero de Octubre del año dos mil veintiuno al 30 de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al punto SEIS del Orden del día de la DECIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, celebrada el día 03 del mes de OCTUBRE del año 2022, el cual reproduzco en su parte conducente:

PUNTO SEIS: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL H. CABILDO LA FE DE ERRATAS PARA LA RECTIFICACIÓN DEL NOMBRE CORRECTO CON EL QUE SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA LA COMISIÓN ESTATAL DE DESARROLLO Y VIVIENDA (CODESVI). MISMO QUE FUERA ASENTADO EN EL ACTA NO. 16 DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 21 DE ABRIL DEL AÑO 2022, DE LA DONACIÓN SIMPLE Y PURA DEL PREDIO DENOMINADO: PARTE RESTANTE DE LA PARCELA FRACCIÓN "A" 426 Z-1 P1/1 DEL EJIDO ESCÁRCEGA CAMPECHE.

Presidente: Después de ser ampliamente analizado y en términos de lo establecido en los Artículos 77, 78, y 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, se somete el presente asunto a votación económica, levanten la mano los que estén de acuerdo, en contra y los que se abstengan.

Secretaria: De conformidad con lo establecido en el Artículo 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que el sentido de la votación fue el siguiente: se emitieron 10 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Presidente: por lo tanto, ha sido aprobado por UNANIMIDAD de votos de los Presentes, la fe de erratas para la rectificación del nombre correcto con el que se encuentra legalmente constituida la comisión estatal de desarrollo y vivienda (CODESVI). Mismo que fuera asentado en el acta no. 16 de la séptima sesión ordinaria de cabildo de fecha 21 de abril del año 2022, de la donación simple y pura del predio denominado: parte restante de la parcela fracción "A" 426 Z-1 P1/1 del Ejido Escárcega Campeche.

PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN EL PALACIO MUNICIPAL DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE; EL DÍA DIEZ DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

A T E N T A M E N T E.- C. LIC. BÉLGICA DEL CARMEN FRAGOSO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbrica.

C. Silvestre Lemus Orozco, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115, fracciones I, párrafo primero, y II, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 20, 57, 69, fracción I, 103, fracción I, 122, y 123, fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 28, 29, 30 y 31 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche; 21, fracción VI, 25, fracciones VIII y XXI, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Escárcega del Estado de Campeche; 23, fracción XII, 35, fracción V, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega del Estado de Campeche; a las y los ciudadanos y autoridades del Municipio, para publicación y debida observancia hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del municipio de Escárcega, campeche, en su acta No. 30 de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria de fecha 03 de octubre de 2022, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 42/2022

ANTECEDENTES

I. Mediante Acta No. 62, de fecha 29 de Junio del año 2018 a través de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, en el punto número 6 del orden del día en su inciso a) se sometió a Cabildo la Donación simple y pura que hace el Municipio de Escárcega a favor de la Comisión Estatal de Desarrollo y Vivienda (CODESVI), de la parte restante de la fracción "A" de la Parcela 426 Z1 P1/1 del ejido Escárcega, en el cual se encuentra el predio del fraccionamiento Fundadores Segunda Etapa con una superficie de 2-50-11.79 hectáreas, misma que se aprobó por UNANIMIDAD DE VOTOS, descrito previamente y publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 07 de Julio de 2009, en el inciso "E" del Acuerdo respectivo, en la Sección Administrativa, de la página 7 a la 12, en la Tercera Época. Año XVIII No. 4310.

II. Con fecha 21 de Abril del año 2022, en el punto 8 del orden del día, de la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 21 de Abril del año 2022, en el punto 8 del se aprobó por UNANIMIDAD DE VOTOS, la Ratificación de la Donación simple y pura a favor de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda (CODESVI), publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 6 de Julio del año 2022, en la Sección Administrativa, del cual deriva el Acuerdo 21/2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 6 de Julio del año 2022, en la Sección Administrativa, Cuarta Época, Año VII No. 1717.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer del presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 117, 118, 119 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 21 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Escárcega y artículo 23 fracción XII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Escárcega.

SEGUNDO: A solicitud expresa mediante oficio CODESVI/DJ/677/2022, de fecha 16 de agosto de 2022, del director general de la Comisión Estatal de Desarrollo de Suelo y Vivienda (CODESVI), donde solicita una "Fe de Erratas", respecto al nombre correcto de dicho Organismo Público.

ACUERDO

UNICO: En razón de que existe una petición formal de parte de la DONATARIA del bien inmueble descrito anteriormente, solicitando una FE DE ERRATAS, del nombre de la misma, ya que en el citado Acuerdo señalado como 21/2022, derivado del Acta No. 16 de la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de Abril del año 2022, en la publicación del periódico oficial de fecha 6 de julio del año 2022, en la Cuarta Época, Año VII No. 1717, en la SECCION ADMINISTRATIVA, en la página 2, en el apartado de ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS, existen errores que

afectan seriamente a dicho Organismo Público, se solicita la Fe de Erratas del citado Acuerdo, en la parte conducente descrita, misma que quedará de la siguiente Manera:

FE DE ERRATAS

DICE: COMISIÓN ESTATAL DE DESARROLLO Y VIVIENDA (CODESVI).

DEBE DECIR: COMISIÓN ESTATAL DE DESARROLLO DE SUELO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE CAMPECHE (CODESVI).

TRANSITORIOS

PRIMERO: Se aprueba la modificación para la Rectificación con el nombre correcto al que responde la Comisión Estatal de Desarrollo de Suelo y Vivienda del Estado de Campeche (CODESVI).

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

TERCERO: Se autoriza a la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, realizar todas las diligencias administrativas necesarias con el objeto de tramitar la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

CUARTO: Remítase al Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el portal de internet del Gobierno Municipal.

QUINTO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Escárcega, Campeche.

SEXTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Dado en la Sala de Cabildo "Dra. Rosaura del Carmen González Castrillo", recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, Campeche, aprobado por unanimidad de votos de los presentes, a los 3 días del mes de octubre de 2022.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. SILVESTRE LEMUS OROZCO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO
DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE.

LICDA. BÉLGICA DEL CARMEN FRAGOSO
RODRÍGUEZ.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE
ESCÁRCEGA, CAMPECHE.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTADO DE CAMPECHE
PERIODO 2021 - 2024
DIRECCION DE SECRETARIA



HAC/SEC/0015/2023
ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE ACTA DE CABILDO.

LA QUE SUSCRIBE, LIC. DIANA DEL CARMEN RODRIGUEZ GARCIA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE: --

CERTIFICO

QUE EN EL ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES, SE ENCUENTRA BAJO EL SIGUIENTE

ACUERDO NÚMERO 0016/2023

PRIMERO. - QUE EN EL PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA CON FECHA DEL 24 DE ENERO DEL 2023, A LA LETRA DICE

VII. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF) CORRESPONDIENTE AL 4TO TRIMESTRE DE 2022 (ENERO- DICIEMBRE)

SEGUNDO. - QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DEL 2023, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN SE PRESENTA ANTE EL HONORABLE CABILDO PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF) CORRESPONDIENTE AL 4TO TRIMESTRE DE 2022 (ENERO- DICIEMBRE); A CARGO DE LA LIC. INDIRA PATRICIA TACU PÉREZ, TESORERA MUNICIPAL Y EL LIC. PASTOR ALFONSO CHAN URDAPILLETA SUBDIRECTOR DE CONTABILIDAD

EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORÍA DE (10) VOTOS Y SE DA INSTRUCCIONES A LA TESORERA MUNICIPAL PARA SU INMEDIATA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, VIGILANDO SU ADECUADA Y OPORTUNA PUBLICACIÓN

- ENCONTRÁNDOSE PRESENTES: EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILON, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL.
- CIUDADANA LAURA DEL CARMEN GONZÁLEZ CHABLÉ, EN SU CARÁCTER DE PRIMERA REGIDORA.
- ARQUITECTO ABENAMAR LEDESMA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR.
- CONTADORA PÚBLICA LAURA ABREU RUIZ, EN SU CARÁCTER DE TERCERA REGIDORA.
- LICENCIADA MARINA GARCÍA MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE CUARTA REGIDORA.
- CIUDADANA HILDA YURIDIS NARVÁEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE QUINTA REGIDORA (JUSTIFICANTE HAC/CAB/01/2023 MOTIVOS PERSONALES Y SU VOTO ES A FAVOR DE LOS PUNTOS A TRATAR EN LA SESIÓN).
- CIUDADANO ARQUÍMEDES GARCÍA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SEXTO REGIDOR.
- CIUDADANA SELENE PATRICIA CRUZ COLLI, EN SU CARÁCTER DE SÉPTIMA REGIDORA (JUSTIFICANTE HAC/CAB/03/2023 PROBLEMAS DE SALUD).
- CIUDADANO ABIMAEEL HERNÁNDEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE OCTAVO REGIDOR. PROFESORA MARY CRUZ ROMERO COLIN, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO JURÍDICO.
- PROFESOR GUADALUPE MORENO ALEJO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA.

LICENCIADA DIANA DEL CARMEN RODRÍGUEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA., RUBRICAS

TERCERO.- EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR SIENDO LAS TRECE HORAS Y VEINTE MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES, EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, CAMPECHE DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ATENTAMENTE

LIC. DIANA DEL CARMEN RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

C.C.P ARCHIVO

DCRG/MGCL

 Municipio de Candelaria Formato de información de aplicación de recursos del FORTAMUN Período (ENERO - DICIEMBRE 2022) 	
Destino de las Aportaciones (rubro específico en que se aplica)	Monto Pagado
144-APORTACION PARA EL SEGURO DE VIDA	\$ 30,726.17
211- MATERIALES, UTILES Y EQUIPO MENORES DE OFICINA	\$ 1,983,509.34
212-MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	\$ 106,747.63
214-MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS MENORES	\$ 1,700.00
216-MATERIAL DE LIMPIEZA	\$ 180,455.57
221-PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$ 323,671.95
246-MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 1,172,791.22
248-MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$ 375,430.50
249-OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION	\$ 298,679.01
251-PRODUCTOS QUIMICOS	\$ 228,868.00
252-FERTILIZANTES PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	\$ 3,024.99
253-MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	\$ 13,764.42
261- COMBUSTIBLE	\$ 1,028,018.15
271-VESTUARIO Y UNIFORMES	\$ 122,356.80
272-PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION	\$ 105,881.80
273- ARTICULOS DEPORTIVOS	\$ 75,671.07
275- BLANCOS Y OTROS TEXTILES	\$ 33,990.00
291-HERRAMIENTAS MENORES	\$ 346,514.06
296- REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 1,528,669.55
298- REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	\$ 11,421.70
311-ENERGIA ELECTRICA	\$ 19,265,984.70
314-SERVICIO TELEFONICO TRADICIONAL	\$ 92,939.29
323-ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMON	\$ 21,468.00
326-ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 1,096,780.00
352-INSTALACION,REPARACION, MANTENIMIENTO VEHICULO	\$ 7,365.42
355-REPARACION,MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA	\$ 713,982.05
357- INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	\$ 29,337.53
361- IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	\$ 32,112.28
379-OTROS SERVICIO DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	\$ 71,705.01
392- IMPUESTOS Y DERECHOS	\$ 168,769.78
399- OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 33,556.00
441-AYUDAS DIVERSAS	\$ 42,693.16
441-FOMENTO AL DEPORTE	\$ 2,830.40
511-MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	\$ 28,657.34
515-EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	\$ 692,979.66
521- EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	\$ 47,513.40
529- OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 56,970.41
541- VEHICULO Y EQUIPO TERRESTRE	\$ 1,550,000.00
562- MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	\$ 84,421.93
564-SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCION	\$ 67,062.55
565 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	\$ 109,690.41
991- ADEFAS	\$ 81,001.10
TOTAL	\$ 32,269,712.35
ELABORO	
LAF. INDIRA PATRICIA TACU PEREZ TESORERO MUNICIPAL	
REVISO	
PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO SINDICO DE HACIENDA	
VoB	
LIC. FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILON PRESIDENTE MUNICIPAL	



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTADO DE CAMPECHE
PERIODO 2021 - 2024
DIRECCION DE SECRETARIA



HAC/SEC/0013/2023
ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE ACTA DE CABILDO.

LA QUE SUSCRIBE, LIC. DIANA DEL CARMEN RODRIGUEZ GARCIA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE:

CERTIFICO

QUE EN EL ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES, SE ENCUENTRA BAJO EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 0016/2023

PRIMERO.- QUE EN EL PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA CON FECHA DEL 24 DE ENERO DEL 2023, A LA LETRA DICE

V. INFORME MENSUAL CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2022..

SEGUNDO.- QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DEL 2023, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN SE PRESENTA ANTE EL HONORABLE CABILDO PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO; INFORME MENSUAL CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2022: A CARGO DE LA LIC. INDIRA PATRICIA TACU PÉREZ, TESORERA MUNICIPAL Y EL LIC. PASTOR ALFONSO CHAN URDAPILLETA SUBDIRECTOR DE CONTABILIDAD

EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORÍA DE (10) VOTOS Y SE DA INSTRUCCIONES A LA TESORERA MUNICIPAL PARA SU INMEDIATA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, VIGILANDO SU ADECUADA Y OPORTUNA PUBLICACIÓN

- ENCONTRÁNDOSE PRESENTES: EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILON, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL.
- CIUDADANA LAURA DEL CARMEN GONZÁLEZ CHABLÉ, EN SU CARÁCTER DE PRIMERA REGIDORA.
- ARQUITECTO ABENAMAR LEDESMA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR.
- CONTADORA PÚBLICA LAURA ABREU RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE TERCERA REGIDORA.
- LICENCIADA MARINA GARCÍA MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE CUARTA REGIDORA.
- CIUDADANA HILDA YURIDIS NARVÁEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE QUINTA REGIDORA (JUSTIFICANTE HAC/CAB/01/2023 MOTIVOS PERSONALES Y SU VOTO ES A FAVOR DE LOS PUNTOS A TRATAR EN LA SESIÓN).
- CIUDADANO ARQUÍMEDES GARCÍA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SEXTO REGIDOR.
- CIUDADANA SELENE PATRICIA CRUZ COLLI, EN SU CARÁCTER DE SÉPTIMA REGIDORA (JUSTIFICANTE HAC/CAB/03/2023 PROBLEMAS DE SALUD).
- CIUDADANO ABIMAEEL HERNÁNDEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE OCTAVO REGIDOR. PROFESORA MARY CRUZ ROMERO COLIN, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO JURÍDICO.
- PROFESOR GUADALUPE MORENO ALEJO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA.

LICENCIADA DIANA DEL CARMEN RODRÍGUEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA., RUBRICAS

TERCERO.- EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR SIENDO LAS TRECE HORAS Y DIECISÉIS MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES, EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, CAMPECHE DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ATENTAMENTE

LIC. DIANA DEL CARMEN RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

C.C.P ARCHIVO
DCRG/MGCL

Municipio de Candelaria
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2022 y 2021
(Pesos)

CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2022	2021		2022	2021
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	69,239,416	42,265,164	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	68,529,218	40,517,774
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	6,071,351	5,909,322	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	16,952,415	9,133,661	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Inventarios	0	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Almacenes	0	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	243,652
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	Provisiones a Corto Plazo	0	0
Total de Activos Circulantes	92,263,182	57,308,147	Otros Pasivos a Corto Plazo	32,780	28,780
			Total de Pasivos Circulantes	68,561,998	40,790,206
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	190,872,358	115,276,556	Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles	32,979,799	15,318,282	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Activos Intangibles	56,080	56,080	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-11,378,760	-10,505,018	Provisiones a Largo Plazo	0	0
Activos Diferidos	0	0	Total de Pasivos No Circulantes	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0			
Otros Activos no Circulantes	0	0	Total del Pasivo	68,561,998	40,790,206
Total de Activos No Circulantes	212,529,457	120,145,901	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	304,792,639	177,454,048	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	634,249	634,249
			Aportaciones	0	0
			Donaciones de Capital	634,249	634,249
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0	0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	238,596,392	136,029,593
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	101,697,192	66,698,715
			Resultados de Ejercicios Anteriores	85,367,203	59,792,529
			Revalúos	4,372,339	4,372,339
			Reservas	0	0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	44,139,658	5,166,011
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Resultado por Posición Monetaria	0	0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	236,230,641	136,663,842
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	304,792,639	177,454,048

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

LIC. FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILON
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. INDIRA PATRICIA TACU PEREZ
TESORERO MUNICIPAL

PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Candelaria
Estado de Actividades
Del 1 de Diciembre al 31 de Diciembre de 2022 y 2021
(Pesos)

Concepto	2022	2021
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	1,238,485	19,278,660
Impuestos	457,054	7,216,248
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	496,333	9,530,335
Productos	89,077	171,362
Aprovechamientos	196,021	2,309,040
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	51,675
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	17,455,388	311,500,580
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	16,242,641	306,320,785
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,212,747	5,179,795
Otros Ingresos y Beneficios	0	0
Ingresos Financieros	0	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	18,693,873	330,779,241
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	14,034,012	172,563,450
Servicios Personales	8,579,044	112,995,054
Materiales y Suministros	3,355,589	22,193,124
Servicios Generales	2,099,379	37,375,272
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,789,383	26,790,653
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	1,206,295	14,203,773
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	1,517,412	11,524,467
Pensionamientos y Jubilaciones	65,676	1,062,413
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	200,000
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	200,000
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	876,467
Intereses de la Deuda Pública	0	876,467
Comisiones de la Deuda Pública	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0
Costo por Coberturas	0	0
Ayudas Financieras	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	4,081,660	2,219,930
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Provisiones	1,937,436	2,219,930
Disminución de Inventarios	0	0
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0	0
Otros Gastos	2,144,224	0
Inversión Pública	18,074,755	61,430,026
Inversión Pública no Capitalizable	18,074,755	61,430,026
Total de Gastos y Otras Pérdidas	38,979,809	264,080,526
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-20,285,936	66,698,715

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsables.

LIC. FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILON
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. INDIRA PATRICIA TACU PEREZ
TESORERO MUNICIPAL

PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Candelaria
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 1 de Diciembre al 31 de Diciembre de 2022
(pesos)

Concepto	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2021	634,249				634,249
Aportaciones	0				0
Donaciones de Capital	634,249				634,249
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0				0
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO NETO DE 2021		69,330,878	66,698,715		136,029,593
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			66,698,715		66,698,715
Resultados de Ejercicios Anteriores		59,792,529			59,792,529
Revalúos		4,372,339		0	4,372,339
Reservas		0			0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		5,166,011			5,166,011
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO NETO DE 2021				0	0
Resultado por Posición Monetaria				0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				0	0
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL DE 2021	634,249	69,330,878	66,698,715	0	136,663,842
CAMBIOS EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2022	0				0
Aportaciones	0				0
Donaciones de Capital	0				0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0			✓	0
VARIACIONES DE LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO NETO DE 2022		25,594,675	73,972,124		99,566,799
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			101,697,192	✓	101,697,192
Resultados de Ejercicios Anteriores		25,594,675	-66,698,715	✓	-41,104,040
Revalúos		0	0	✓	0
Reservas		0	0	✓	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores			38,973,647	✓	38,973,647
CAMBIOS EN EL EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO NETO DE 2022				0	0
Resultado por Posición Monetaria				0 ✓	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				0 ✓	0
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL DE 2022	634,249	94,925,553	140,670,839	0	236,230,641

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

LIC. FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILON
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. INDIRAPATRICIA TACU PEREZ
TESORERO MUNICIPAL

PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Candelaria
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Del 1 de Diciembre al 31 de Diciembre de 2022
(Pesos)

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna			0	0
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa			0	0
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal a Corto Plazo			0	0
Largo Plazo				
Deuda Interna			0	0
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa			0	0
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros			0	0
Subtotal a Largo Plazo			0	0
Otros Pasivos	Peso	México	20,467,610	68,561,998
Total de Deuda y Otros Pasivos			20,467,610	68,561,998

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

LIC. FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILON
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. INDIRA PATRICIA TACU PEREZ
TESORERO MUNICIPAL

PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Candelaria
Estado Analítico del Activo
Del 1 de Diciembre al 31 de Diciembre de 2022
(Pesos)

Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final 4=(1+2-3)	Variación del Periodo (4-1)
ACTIVO					
Activo Circulante	125,035,223	88,245,114	121,017,155	92,263,182	-32,772,041
Efectivo y Equivalentes	102,162,606	60,284,633	93,207,824	69,239,416	-32,923,190
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	9,004,641	19,504,034	22,437,323	6,071,351	-2,933,290
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	13,867,976	8,456,447	5,372,008	16,952,415	3,084,439
Inventarios	0	0	0	0	0
Almacenes	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Activo No Circulante	152,038,452	81,317,765	20,826,760	212,529,457	60,491,005
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	131,964,972	76,982,141	18,074,755	190,872,358	58,907,386
Bienes Muebles	30,522,418	3,521,054	1,063,673	32,979,799	2,457,381
Activos Intangibles	56,080	0	0	56,080	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-10,505,018	814,570	1,688,332	-11,378,780	-873,762
Activos Diferidos	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
TOTAL DEL ACTIVO	277,073,676	169,562,879	141,843,915	304,792,639	27,718,964

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

LIC. FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILON
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. INDIRA PATRICIA TACU PEREZ
TESORERO MUNICIPAL

PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Candelaria
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de Diciembre al 31 de Diciembre de 2022
(Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	159,366,340	9,631,256
Activo Circulante	90,080,188	0
Efectivo y Equivalentes	75,188,354	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	8,842,612	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	6,049,222	0
Inventarios	0	0
Almacenes	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0
Activo No Circulante	69,286,151	9,631,256
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	56,369,170	0
Bienes Muebles	12,860,901	0
Activos Intangibles	56,080	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	9,631,256
Activos Diferidos	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0
PASIVO	10,679,481	3,375,299
Pasivo Circulante	10,679,481	3,375,299
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	10,679,481	0
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	354,519
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Provisiones a Corto Plazo	0	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	0	3,020,780
Pasivo No Circulante	0	0
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	0	0
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	0	157,039,266
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0	634,249
Aportaciones	0	0
Donaciones de Capital	0	634,249
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	0	156,405,018
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	0	86,984,651
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	59,792,529
Revalúos	0	4,372,339
Reservas	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	5,255,499
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

LIC. FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILON
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. INDIRA PATRICIA TACU PEREZ
TESORERO MUNICIPAL

PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Candelaria
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 de Diciembre al 31 de Diciembre de 2022 y 2021
(Pesos)

Concepto	2022	2021
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	358,398,103	330,779,241
Impuestos	9,647,551	7,216,248
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de mejoras	0	0
Derechos	12,053,051	9,530,335
Productos	771,283	171,362
Aprovechamientos	7,241,349	2,309,040
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	51,675
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	321,202,933	306,320,785
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	7,481,936	5,179,795
Otros Orígenes de Operación	0	0
Aplicación	204,664,033	200,986,121
Servicios Personales	109,905,808	112,975,554
Materiales y Suministros	19,118,323	18,898,475
Servicios Generales	32,926,000	35,263,413
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	17,155,190	14,203,773
Transferencias al resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	12,015,234	11,297,283
Pensionamientos y Jubilaciones	851,547	1,062,413
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones	132,200	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	200,000
Otras Aplicaciones de Operación	12,559,730	7,085,211
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	153,734,070	129,793,119
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	0
Otros Orígenes de Inversión	0	0
Aplicación	90,398,068	73,248,852
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	85,203,895	71,383,792
Bienes Muebles	5,194,173	1,865,059
Otras Aplicaciones de Inversión	0	0
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-90,398,068	-73,248,852
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	0	0
Endeudamiento Neto	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otros Orígenes de Financiamiento	0	0
Aplicación	36,361,750	34,764,647
Servicios de la Deuda	0	21,547,054
Interno	0	21,547,054
Externo	0	0
Otras Aplicaciones de Financiamiento	36,361,750	13,217,593
Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	-36,361,750	-34,764,647
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	26,974,252	21,779,621
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al inicio del Ejercicio	42,265,164	20,485,543
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al final del Ejercicio	69,239,416	42,265,164

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

LIC. FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILON
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. INDIRA PATRICIA TACU PEREZ
TESORERO MUNICIPAL

PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO
SINDICO DE HACIENDA



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2021 – 2024



I).- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS POR LOS EJERCICIOS FISCALES TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2021 (CIFRAS EN PESOS)

Las notas a los estados financieros son explicaciones que amplían el origen y significado de los datos y cifras que se presentan en los Estados Financieros, proporcionando información acerca del ente público, sus transacciones y otros eventos que lo han afectado o podrían afectar económicamente, las cuales son parte integrante de los mismos, teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa.

Su objetivo es revelar y proporcionar información adicional que no se presenta en los Estados Financieros, pero que es relevante para la comprensión de alguno de ellos. Lo anterior para dar cumplimiento a los artículos 46, fracción I, inciso g), 47, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

A continuación, se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los Estados Financieros, a saber:

- A) **Notas de gestión administrativa,**
- B) **Notas de desglose, y**
- C) **Notas de memoria (cuentas de orden).**

A).- NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Estas Notas tienen como objetivo la revelación del contexto y de los aspectos económico-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

De esta manera, se informan y explican las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores.

NGA-01.- AUTORIZACION E HISTORIA:

El H. Ayuntamiento de Candelaria, fue creado por decreto de fecha 01 de Julio de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche de fecha 19 de Julio del mismo año. En la actualidad tiene personalidad y patrimonio propio y como objetivo la administración de los recursos propios generados de la recaudación por aplicación de leyes que lo facultan, de participaciones obtenidas del Gobierno del Estado y los provenientes de recursos federales a través del Convenio de Coordinación Fiscal.

NGA-02.- PANORAMA ECONOMICO Y FINANCIERO:

a).- Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.

En cumplimiento al artículo 107 fracciones III Y IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el H. Ayuntamiento de Candelaria formuló y envió al H. Congreso del Estado para su aprobación, su iniciativa de Ley de Ingresos 2022 misma que fue publicada en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 24 de diciembre de 2021 y publicó su Presupuesto Anual de Egresos 2022 con fecha de 23 de diciembre de 2021.

b).- Ley de Ingresos.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria para el ejercicio fiscal 2022 pretendía recaudar originalmente en su Ley de Ingresos Estimada \$ 557,159,195.00 (Son: Quinientos cincuenta y siete millones ciento cincuenta y nueve mil ciento noventa y cinco pesos 00/100 M.N).

1.- Ingresos Propios.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, obtiene ingresos propios provenientes de diversos gravámenes establecidos en la Ley de Ingresos Municipal y en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche.

Para el ejercicio fiscal 2022, se consideró obtener Ingresos Propios por la cantidad de \$18,254,275.00 (Son: Dieciocho millones doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).-

2.- Ingresos por Participaciones Estatales.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, percibe por conducto del Gobierno del Estado de Campeche participaciones ordinarias y extraordinarias, presupuestándose para el ejercicio fiscal 2022 la cantidad \$142,066,590.00 (Son: Ciento cuarenta y dos millones sesenta y seis mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.).

3.- Ingresos por Aportaciones Federales, Convenios, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas e Ingresos derivados de Financiamientos.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, a través de la Ley de Coordinación Fiscal, recibe por conducto del Gobierno del Estado de Campeche Fondos Federales provenientes de los recursos del Ramo 33, Convenios, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas e Ingresos derivados de financiamientos considerándose en la Ley de Ingresos 2022 obtener la cantidad \$396,838,330.00 (Son: Trescientos noventa y seis millones ochocientos treinta y ocho mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.).-

Al 31 de diciembre de 2022 se realizó una ampliación a la Ley de Ingresos por la cantidad de \$ 44,454,461.24 (Son: Cuarenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y un pesos 24/100 M.N.) y una reducción por la cantidad de \$243,215,553.16 (Son: doscientos cuarenta y tres millones doscientos quince mil quinientos cincuenta y tres pesos 16/100 M.N.), quedando como resultado una **REDUCCION** a la Ley de Ingresos por la Cantidad de \$198,761,091.92 (Son: Ciento noventa y ocho millones setecientos sesenta y un mil noventa y un pesos 92/100 M.N.)

c).- Presupuesto de Egresos

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, elabora su presupuesto con base a la Ley de Ingresos, mismo que fue aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Para el ejercicio fiscal 2022 el Presupuesto de Egresos Aprobado es por la cantidad \$ 557,159,195.00 (Son: Quinientos cincuenta y siete millones ciento cincuenta y nueve mil ciento noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).

Al 31 de diciembre de 2022 se realizó una ampliación al Presupuesto de Egresos por la cantidad de \$ 49,600,898.65 (Son: Cuarenta y nueve millones seiscientos mil ochocientos noventa y ocho pesos 65/100 M.N.) y una reducción por la cantidad de \$224,978,478.52 (Son: Doscientos veinticuatro millones novecientos setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 52/100 M.N.), quedando como resultado una **REDUCCION** al Presupuesto de Egresos por la Cantidad de \$175,377,579.87 (Son: Ciento setenta y cinco millones trescientos setenta y siete mil quinientos setenta y nueve pesos 87/100 M.N.)

NGA-03.- ORGANIZACIÓN Y OBJETIVO SOCIAL.

El Municipio de Candelaria, al momento de su creación, tiene como objetivo principal mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio mediante acciones, obras y servicios, así como la de permitir un gobierno democrático que coadyuve a la integración de los mismos, por lo que su principal actividad es la ganadería.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, se inscribe al Registro Federal de Contribuyentes como persona moral con fines no lucrativos cuya única obligación es la de retener impuestos por salarios de acuerdo a la Ley de Impuestos Sobre la Renta vigente y presentar sus declaraciones informativas por esta obligación y retener 10 % de ISR por concepto de pagos de honorarios y arrendamientos a personas físicas.

Dentro del marco de organización política y administrativa se encuentra integrado de la siguiente manera:

- a).- Un Presidente Municipal, ocho regidores, dos síndicos (Hacienda y Jurídico) que es el cuerpo colegiado deliberante y autónomo, electos por elección popular.
- b).- Un Secretario Municipal, Un Tesorero Municipal, y Doce directores, servidores públicos nombrados por el H. Cabildo.
- c).- Dos Juntas Municipales, trece Comisarías y noventa y siete Agencias Municipales reconocidas, legalmente reconocidas y que son órganos auxiliares.
- d).-Comités como el COPLADEMUN (Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal), Comité de Protección Civil, Comité de Salud.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, en su contabilidad no incluye fideicomisos, mandatos y análogos.

NGA-04.- BASE DE PREPARACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

El registro de las operaciones y la preparación de los Informes Financieros en el H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, se llevan a cabo observando Normas de Información Financiera Gubernamental, así como al tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado aplicado supletoriamente y demás disposiciones relativas aplicables. Dichos principios reconocen la base del registro de Costo Histórico Original, Valor de Realización, Valor Razonable, Valor de Recuperación o cualquier otro método empleado, no incorporando los efectos de la inflación de acuerdo a la Norma de Información Financiera NIFG 010 (Reconocimiento de la Inflación a los Estados Financieros) emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C.

Así también los postulados tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa.

- Sustancia Económica
- Entes Públicos
- Existencia Permanente
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Registro e Integración Presupuestaria
- Consolidación de la Información Financiera
- Devengo Contable
- Valuación
- Dualidad Económica
- Consistencia

Con la aprobación por parte del Congreso de la Unión de la fracción XXVIII del Artículo 73 Constitucional, se otorgó la facultad al Poder Legislativo para expedir leyes que regulen la práctica contable en los tres órdenes de gobierno. Por tal motivo, el 31 de diciembre de 2008 entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual, contempla como principal objetivo establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos para lograr su adecuada armonización.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de Campeche crea el Consejo para la Implementación del Proceso de Armonización Contable del Estado de Campeche (CIPACAM), para constituir un sistema de indicadores de desempeño de la gestión gubernamental y dar cumplimiento al nuevo ordenamiento creado por mandato constitucional.

Por lo anterior, el Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, ha avanzado en el proceso de la armonización contable, cumpliendo en tiempo y forma con el Consejo para la Implementación del Proceso de Armonización Contable del Estado de Campeche (CIPACAM), actualmente llamado Consejo de Armonización Contable del Estado de Campeche (CACECAM).

NGA-05.- POLITICAS DE CONTABILIDAD SIGNIFICATIVA:

Las principales políticas de contabilidad utilizadas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria en la preparación de estos Estados Financieros se resumen a continuación:

a).- Actualización :

El H. Ayuntamiento de Candelaria no realiza una actualización del valor de los activos, pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio ya que realiza en base al devengo y valor histórico

b).- Operaciones en el extranjero y efectos en la información financiera gubernamental:

De igual forma no se realizaron operación en el extranjero que afecten de manera significativa las operaciones presupuestales y contables de esta entidad.

c).- Método de Valuación de la Inversión en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas :

Este H. Ayuntamiento de Candelaria no realiza inversión en acciones

d).- Sistema y método de valuación de inventarios y costo de lo vendido:

El H. Ayuntamiento de Candelaria no realiza actividades relacionadas con transformación o consumo

e).- Beneficio a empleados:

El H. Ayuntamiento de Candelaria no realiza calculo de la reserva actuarial, valor presente de los ingresos esperados comparado con el valor presente de la estimación de gastos tanto de los beneficiarios actuales como futuros

f).- Provisiones :

El H. Ayuntamiento de Candelaria realizó provisiones de pago pendientes por Servicios Personales, Proveedores, Pagos pendientes a Contratistas, Transferencias por pagar a corto plazo, Ingresos Cobrados por Adelantado y otro pasivos circulantes, al 31 de Diciembre de 2022 por un monto de \$65,811,509.24 (Son: Sesenta y cinco millones ochocientos once mil quinientos nueve pesos 24/100 M.N.), además de las retenciones y contribuciones por pagar por la cantidad de \$2,840,489.01 (Son: Dos millones ochocientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 01/100 M.N.).

g).- Reservas:

El H. Ayuntamiento de Candelaria tiene como objeto sufragar los gastos por concepto de demandas con resoluciones de un juez para el pago de juicios laborales. El monto y plazo es autorizado por el cabildo

h).- Cambios en políticas contables y corrección de errores:

El H. Ayuntamiento de Candelaria realiza las políticas contables a través de las unidades administrativas que intervienen en el proceso de la información contable, de igual manera realiza las modificaciones pertinentes en las políticas contables sujetándose al Consejo de Armonización Contable (CONAC)

i).- Reclasificaciones:

El H. Ayuntamiento de Candelaria realiza reclasificaciones a través de las diferentes unidades administrativas mediante la reclasificación por Fuente de Financiamiento, Proyectos, Unidad Administrativa, Objeto del Gasto y Tipo de Gasto

j).- Depuración y Cancelación de Saldos :

Se realizaron depuración de saldos en la cuentas de pasivos circulantes y diferidos por prescribir la fecha de cobro de los proveedores registrados durante la administración 2012-2015, ya que si las facturas se desprenden de contratos celebrados con el Municipio prescriben en **5 AÑOS** su exigencia de cobro a partir de que fueron presentadas para su pago, el acreedor tiene un año para presentarlas para su pago, y en caso de que no las hubiere presentado para su cobro el término de 1 año inicia a partir de que fueron expedidas, lo anterior fundamentado en los Artículos 1043 Fracción I y 1047 del Código de Comercio

De igual forma se realizaron incorporaciones y revaluó de bienes inmuebles, para poder cumplir con la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su Capítulo II, Artículo 27, para poder mantener conciliado el inventario de bienes muebles e inmuebles

Y en virtud de que existían constantes errores al cierre del ejercicio 2014 y en el sistema SAACG versión 6, principalmente al momento de generar los auxiliares de las cuentas, se detectó que en ocasiones los saldos que arrojaba de forma individual no eran reales.

Se hace mención de igual forma que el sistema por error al devengar las partidas del capítulo 1000, registraba incorrectamente los abonos que genera de manera automática en los momentos contables esto debido a que la Matriz de Conversión y CRI tenían dicha inconsistencia

Los Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, se registran a su costo de adquisición manteniéndolo hasta la fecha de baja.

Las adquisiciones son reconocidas y aplicadas inicialmente en el Presupuesto de Egresos y al final de cada periodo se incorpora mediante un asiento de traspaso al Balance General en la cuenta de Bienes Muebles e Inmuebles que le corresponda.

Se destaca que la información se elaboró conforme a las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el consejo, obedeciendo a las mejoras prácticas contables

NGA-06.- POSICION EN MONEDA EXTRANJERA Y PROTECCION POR RIESGO DE CAMBIO:

a).- Activos en moneda extranjera:

El H. Ayuntamiento de Candelaria no realiza operación en Activos en moneda extranjera

b).- Pasivos en moneda extranjera:

El H. Ayuntamiento de Candelaria no realiza operación de Pasivos en moneda extranjera

c).- Posición en moneda extranjera.

El H. Ayuntamiento de Candelaria no realiza operación en Posición en moneda extranjera

d).-Tipo de cambio.

El H. Ayuntamiento de Candelaria no realiza operación en Tipo de Cambio en moneda extranjera

e).- Equivalente en moneda nacional.

El H. Ayuntamiento de Candelaria no realiza operación con Equivalente en moneda nacional

Las cifras de los Estados Financieros y sus notas están expresadas en pesos mexicanos.

NGA-07.- REPORTE ANALITICO DEL ACTIVO :

La cuenta de **EFFECTIVO Y EQUIVALENTES** refleja el saldo de las diferentes cuentas bancarias de los recursos federales y participaciones depositados el 31 de diciembre de 2022

La cuenta de **DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO Y EQUIVALENTES** refleja el monto pendiente de los embargos realizados a la cuenta bancaria de FAIS, saldo de la Caja Solidaria de ejercicios anteriores, y de las Juntas, Comisarias y Agencias municipales

La cuenta de **DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS** refleja el monto de anticipo a proveedores y contratistas de obras públicas que quedaron devengadas al cierre del ejercicio fiscal 2022 para su realización de las mismas, por lo que esta cuenta será amortizada mediante las estimaciones realizadas por cada obra que se esté ejecutando

La cuenta de **BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO** refleja el monto de los terrenos adquiridos e infraestructura realizada al 31 de diciembre de 2022, además de las Construcciones en Procesos de obras que no fueron capitalizadas por no haberse concluido y que quedaron devengadas para su pago y que serán capitalizadas al concluirse durante el periodo del siguiente ejercicio fiscal

La cuenta de **DEPRECIACION, DETERIORO Y AMORTIZACION DE BIENES MUEBLES**, representa el deterioro de los bienes muebles que posee el H. Ayuntamiento y que fueron registrados a costo de adquisición, sufriendo una depreciación

anual y acumulada, para lo cual se aplicó una tasa de depreciación del 10%, 20% y 33.3% respectivamente, de acuerdo a la "Guía de Vida Útil estimada y porcentajes de Depreciación", emitido por el CONAC.

Adicionalmente, se incluye las explicaciones de las principales variaciones en el activo:

INVERSIONES EN VALORES:

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria no cuenta con inversiones en valores al 31 de Diciembre de 2022

PATRIMONIO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE CONTROL PRESUPUESTARIO INDIRECTO:

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria no cuenta con patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario indirecto al 31 de diciembre de 2022

INVERSIONES EN EMPRESAS DE PARTICIPACION MAYORITARIA

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria no cuenta con inversiones en empresas de participación mayoritaria al 31 de diciembre de 2022

INVERSIONES EN EMPRESAS DE PARTICIPACION MINORITARIA

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria no cuenta con inversiones en empresas de participación minoritaria al 31 de diciembre de 2022

PATRIMONIO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria no cuenta con patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario directo al 31 de diciembre de 2022

NGA-08.- FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANALOGOS :

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, en su contabilidad no incluye fideicomisos, mandatos y análogos.

NGA-09.- REPORTE DE LA RECAUDACION:

TIPO DE INGRESO	CONCEPTO DE INGRESO	2022
INGRESOS LOCALES	IMPUESTO	\$ 457,053.99
	DERECHOS	496,332.51
	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	89,077.13
	APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE	196,021.26
	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS	0.00
TOTAL DE INGRESOS LOCALES :		1,238,484.89
INGRESOS FEDERALES	PARTICIPACIONES FEDERALES	12,760,141.92
	APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.	3,482,498.80
TOTAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDO DISTINTOS DE APORTACIONES		16,242,640.72
INGRESOS LOCALES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	1,212,747.23
TOTAL		\$ 18,693,872.84

A continuación, se detalla la proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo en el siguiente cuadro.

TIPO DE INGRESO	CONCEPTO DE INGRESO	PROYECCION DE LA RECAUDACION A MEDIANO PLAZO		
		DICIEMBRE	2023	2024
INGRESOS LOCALES	IMPUESTO	\$ 457,053.99	\$ 470,765.61	\$ 484,888.58
	DERECHOS	496,332.51	511,222.49	526,559.16
	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	89,077.13	91,749.44	94,501.93
	APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE	196,021.26	201,901.90	207,958.95
	INGRESO POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS	0.00	0.00	-
TOTAL DE INGRESOS LOCALES :		1,238,484.89	1,275,639.44	1,313,908.62
INGRESOS FEDERALES	PARTICIPACIONES FEDERALES	12,760,141.92	13,412,946.88	13,537,234.56
	APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES,	3,482,498.80	3,586,973.76	3,694,582.98
TOTAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDO DISTINTOS DE APORTACIONES		16,242,640.72	16,729,919.94	17,231,817.54
INGRESOS LOCALES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	1,212,747.23	1,249,129.65	1,286,603.54
TOTAL		\$ 18,693,872.84	\$ 19,254,689.03	\$ 19,832,329.70

CONCEPTO DE INGRESO	PROYECCION DE LA RECAUDACION A MEDIANO PLAZO		
	DICIEMBRE	2023	2024
IMPUESTO PREDIAL	\$ 359,837.00	\$ 370,632.11	381,751.07
DERECHOS DE AGUA POTABLE	116,174.35	119,659.58	123,249.37
TOTAL	\$ 476,011.35	\$ 490,291.69	\$ 505,000.44

Los ingresos propios que se recaudaron al mes de diciembre de 2022 representan el 6% del monto total de los ingresos recaudados, de igual forma las participaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones representan un 77% y las aportaciones un 17%

La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos antes mencionados se hará en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal o por transferencia electrónica de fondos.

Las cantidades que se recauden por los rubros previstos serán concentradas en las Tesorerías Municipales y reflejan cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NGA-10.- INFORMACION SOBRE LA DEUDA Y REPORTE ANALITICO DE LA DEUDA:

CUENTA	2022
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$ 376,559.13
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	6,095,600.84
Contratistas por Obras por Pagar	58,950,276.77
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	266,292.50
Participaciones y Aportaciones por Pagar	-
Retenciones y Contribuciones por Pagar	2,840,489.01
Porción a corto plazo de la deuda pública interna	0.00
Ingresos Cobrados por Adelantado	0.00
Otros Pasivos Circulantes	32,780.00
TOTAL	\$ 68,561,998.25

El saldo de Proveedores, Servicios Personales, Transferencias, Contratistas por obras y Retenciones por Pagar, serán cubiertas con las ministraciones de las participaciones mensuales que el Gobierno del Estado deposite a este H. Ayuntamiento de Candelaria, durante el ejercicio fiscal 2023.

DEUDA RESPECTO AL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

		PERIODO QUE SE INFORMA
PRODUCTO INTERNO BRUTO ESTATAL	507,235,715,000	PIB 2021
SALDO DE LA DEUDA PUBLICA	68,561,998.25	ENERO – DICIEMBRE 2022
PORCENTAJE	0.08%	

		PERIODO QUE SE INFORMA
PRODUCTO INTERNO BRUTO ESTATAL	517,911,715,000	PIB 2020
SALDO DE LA DEUDA PUBLICA	40,790,206.05	ENERO – DICIEMBRE 2021
PORCENTAJE	0.08%	

		PERIODO QUE SE INFORMA
PRODUCTO INTERNO BRUTO ESTATAL	529,510,287,000	PIB 2019
SALDO DE LA DEUDA PUBLICA	38,421,504.71	ENERO – DICIEMBRE 2020
PORCENTAJE	0.03%	

		PERIODO QUE SE INFORMA
PRODUCTO INTERNO BRUTO ESTATAL	537,882,577,000	PIB 2018
SALDO DE LA DEUDA PUBLICA	13,907,797.94	ENERO – DICIEMBRE 2019
PORCENTAJE	0.02%	

		PERIODO QUE SE INFORMA
PRODUCTO INTERNO BRUTO ESTATAL	600,612,272,000	PIB 2017
SALDO DE LA DEUDA PUBLICA	9,365,026.38	ENERO – DICIEMBRE 2018
PORCENTAJE	0.04%	

DEUDA RESPECTO A LA RECAUDACION DE INGRESOS

AÑO	2022	2021	2020	2019	2018
INGRESOS RECAUDADOS	29,713,234.15	34,051,207.72	19,730,107.57	26,447,220.95	18,844,575.40
SALDO DE LA DEUDA	68,561,998.25	30,953,990.79	38,421,504.71	13,907,797.94	9,365,026.38
TOTAL	0.43%	1.10%	0.51%	1.90%	2.01%

INFORMACION DE MANERA AGRUPADA POR TIPO DE VALOR GUBERNAMENTAL O INSTRUMENTO FINANCIERO EN LOS QUE SE CONSIDEREN INTERESES, COMISIONES, TASA, PERFIL DE VENCIMIENTO Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA:

Al 31 de Diciembre de 2022 no se cuenta con un tipo de valor gubernamental o instrumentos financiero o un contrato con alguna institución para el pago de deuda.

No.	INSTITUCION BANCARIA	No. DEL CREDITO	MONTO DEL PRESTAMO	SALDO ANTERIOR	IMPORTES CUBIERTOS EN EL MES			SALDO
					CAPITAL	INTERESES		
						NORMALES	MORATORIOS	
1			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 0.00
			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 0.00

NGA-11.- CALIFICACIONES OTORGADAS:

El H. Ayuntamiento de Candelaria no recibió al 31 de Diciembre de 2022 alguna calificación crediticia

NGA-12.- PROCESOS DE MEJORA:

a).- Principales Políticas de control Interno:

Las principales políticas de control interno que el H. Ayuntamiento de Candelaria, es que se tiene un adecuado control en el soporte documental y comprobatorio del gasto público, además de un control para la ejecución del Presupuesto de Egresos.

b).- Medidas de desempeño financiero, metas y alcance:

Las obras, programas y servicios que se pueden llevar a cabo, conforme a las directrices del PMD se financiaran con recursos provenientes de ingresos locales y de participaciones federales, gasto etiquetado con cargo a las transferencias federales etiquetadas y en su caso, gasto federalizado y financiamiento atendiendo siempre a la normatividad aplicable para su ejercicio y cumplimiento con disciplina financiera, que aseguren una gestión responsable y sostenible de nuestras finanzas públicas, generando condiciones para el crecimiento económico del Municipio de Candelaria

NGA-13.- INFORMACION POR SEGMENTOS:

Reconocimiento de los Ingresos y Gastos.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, tiene como políticas preparar su información financiera reconociendo los ingresos al momento que se cobren en tanto que los gastos se registran al momento de su pago.

Registro de Asignaciones Presupuestales.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, en su contabilidad incluye las cuentas de activo, pasivo, patrimonio, ingresos, gastos y control presupuestal para registrar sus asignaciones presupuestales.

NGA-14.- EVENTOS POSTERIORES AL CIERRE:

Se realizaron depuración de saldos en la cuenta de pasivos registrados durante la administración 2012-2015 por haber prescrito el tiempo de cobro de los mismos y que fueron devengados en su momento y no contaban con soporte documental suficiente que acreditara la veracidad de las adquisiciones y el acreedor tiene un año para presentarlas para su pago, y en

caso de que no las hubiere presentado para su cobro el término de 1 año inicia a partir de que fueron expedidas, lo anterior fundamentado en los artículos 143 fracción I y 1047 del Código de Comercio

De igual forma se realizaron incorporaciones y revaluó de bienes inmuebles, para poder cumplir con la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su Capítulo II, Artículo 27, para poder mantener conciliado el inventario de bienes muebles e inmuebles

Se realizaron reclasificaciones, depuración y cancelación de saldos, en virtud de que existían constantes errores al cierre del ejercicio 2014 y en el sistema SAACG versión 6, principalmente al momento de generar los auxiliares de las cuentas, se detectó que en ocasiones los saldos que arrojaba de forma individual no eran reales.

Se hace mención de igual forma que el sistema por error al devengar las partidas del capítulo 1000, registraba incorrectamente los abonos que genera de manera automática en los momentos contables esto debido que la Matriz de Conversión y CRI tenían dicha inconsistencia, todo esto durante la administración 2012 - 2015

NGA-15.- PARTES RELACIONADAS:

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, en su contabilidad establece que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas

NGA-16.- RESPONSABILIDAD SOBRE LA PRESENTACION RAZONABLE DE LA INFORMACION CONTABLE:

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, en su información contable se encuentra firmado en cada página y se incluye al final la siguiente leyenda "**Bajo protesta de decir la verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor**"

B).- NOTAS DE DESGLOSE

I).- NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES (EA):

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS:

EA-01.-INGRESOS DE GESTION:

CUENTA	NOMBRE	2022
4100	INGRESOS DE GESTION	\$ 1,238,484.89
4110	IMPUESTO	457,053.99
4120	CUOTAS Y APORTACIONES	0.00
4140	DERECHOS	496,332.51
4150	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	89,077.13
4160	APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE	196,021.26
4170	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS	0.00
4190	INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LA FRACCION DE LA LEY	0.00
4210	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONE, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	17,455,387.95
4310	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.00
TOTAL		\$ 18,693,872.84

Los ingresos de gestión de los rubros de Impuestos, Cuotas y Aportaciones, Derechos, Productos y Aprovechamiento de tipo corriente, representan la recaudación al 31 de diciembre de 2022 derivada de las acciones de cobro realizadas por parte de este H. Ayuntamiento de Candelaria la cual hacen un total de \$1,238,484.89 (Son: Un millón doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 89/100 M.N.), siendo estas cuentas de naturaleza acreedora, reflejando el monto acumulado de lo recaudado al 31 diciembre de 2022.

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES:

Las participaciones, aportaciones, convenios, fondos distintos de aportaciones, transferencias, subsidios y subvenciones y pensiones y jubilaciones hacen un total de \$17,455,387.95 (Son: Diecisiete millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y siete pesos 95/100 M.N.), lo que representa el monto total transferido al 31 de Diciembre por parte del Gobierno del Estado por los conceptos antes mencionados siendo estas cuentas de naturaleza acreedora.

OTROS INGRESOS y BENEFICIOS:

Se informa que al 31 de diciembre de 2022 el H. Ayuntamiento de Candelaria no registro operaciones en el rubro de otros ingresos.

GASTOS Y OTRAS PERDIDAS

EA-01.- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO :

CUENTA	NOMBRE	2022
5110	SERVICIOS PERSONALES	\$ 8,579,043.86
5120	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,355,588.79
5130	SERVICIOS GENERALES	2,099,379.12
5210	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	1206,295.20
5220	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	-
5240	AYUDAS SOCIALES	1517,411.58
5250	PENSIONES Y JUBILACIONES	65,676.00
5280	DONATIVOS	-
5310	PARTICIPACIONES , APORTACIONES Y CONVENIOS	-
5410	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	-
5590	OTROS GASTOS	2,144,224.34
5610	INVERSION PUBLICA NO CAPITALIZABLE	13,074,754.62
5510	ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS	1937,435.69
TOTAL		\$ 38,979,809.20

La Cuenta de Servicios Personales que representa un 22% del gasto, refleja el pago de Nóminas, Honorarios, Primas Vacacionales, Aguinaldos, Cuotas al Seguro Social y Aportaciones para el seguro de gastos médicos de personal del H. Ayuntamiento.

La Cuenta de Materiales y Suministros representa el 8% del gasto, refleja el pago de compra de papelería, combustible, material y útiles de impresión, refacciones, material de limpieza, alimentación a personas, etc.

Servicios Generales que representa el 5% refleja el pago de los servicios de telefonía, arrendamientos, servicios de capacitación, viáticos, gastos ceremoniales y otros servicios generales de pagos realizados con recursos del Ramo 33 FORTAMUN-DF y de Gasto Corriente de las ministraciones mensuales que el Gobierno del Estado transfiere al Municipio.

Transferencias Internas, Subsidios, Ayudas Sociales, Pensiones y Jubilaciones, Donativos representa el 7% el cual refleja, el pago de becas, asignaciones presupuestales al DIF Municipal, apoyo al deporte, ayudas a personas de escasos recursos y el pago de sueldos al personal pensionado de este H. Ayuntamiento.

Participaciones, Aportaciones y Convenios, Otros Gastos, Inversión Pública no Capitalizable y Estimaciones, Depreciaciones , Deterioros que represente el 58%, refleja el monto de las obras concluidas, depreciaciones de bienes muebles al 31 de Diciembre de 2022

II).- NOTAS AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (ESF)**ACTIVO:****ESF-01.- EFECTIVO Y EQUIVALENTE:**

El saldo de esta cuenta: al 31 de Diciembre de 2022 y 2021 se integra como sigue:

CUENTA	2022	2021	VARIACION
Efectivo	\$ -	\$ -	\$ -
Bancos	69,171,698.93	42,250,618.69	26,921,080.24
Deposito de Fondos de Terceros en Garantia	67,717.20	14,545.20	
Inversiones Temporales	0.00	0.00	0.00
Otros Efectivos y Equivalentes	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$ 69,239,416.13	\$ 42,265,163.89	\$ 26,974,252.24

La cuenta de **EFECTIVO Y EQUIVALENTES** refleja el saldo de las diferentes cuentas bancarias de los recursos federales y participaciones depositados el 31 de diciembre de 2022, además de un depósito en garantía de un contrato de pozo de la colonia San Martin ante la CFE Suministros de Servicios Básicos y un acuerdo de subsistencia por demanda laboral .

EFECTIVO:

La cuenta de Efectivo no presenta saldo al 31 de diciembre de 2022

BANCOS:

La cuenta de Bancos se integra de la siguiente manera:

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1112	BANCOS / TESORERIA	\$69,171,698.93
1112-1-2-4-0001	Finanzas CTA.-4623-11303	-\$2,795.40
1112-1-2-4-0004	Ingresos propios CTA.-7004-556212	\$50.65
1112-1-2-4-0010	Feria Candelaria CTA.- 7013-2141280	\$2,413,538.56
1112-1-2-4-0011	Fondo de Ahorro CTA.- 7013-2141256	\$1,121.15
1112-1-2-4-0012	5 al millar CTA.- 7013-2141264	\$3,029.04
1112-1-2-4-0013	Aguinaldos CTA.- 7013-2141272	\$1,106.51
1112-1-2-4-0014	Reserva de Contingencia CTA.- 7013-2141345	\$400.93
1112-1-2-4-0015	Nomina CTA.- 7013-2141353	\$1,746,392.34
1112-1-2-4-0016	Ingresos Propios CTA.- 7013-2141361	\$182,268.72
1112-1-2-4-0017	Credito Banobras 2019 CTA.- 7013-53444891	\$54.68
1112-1-2-4-0021	Remanentes CTA.- 7013-5934885	\$4,684,524.17
1112-1-2-5-0036	Zonas Arqueologicas CTA.- 7012-1616465	\$2.72
1112-1-2-5-0057	Fortamun 2022 CTA.- 7013 - 5934842	\$2,915,242.18
1112-1-2-5-0058	Fism 2022 CTA.- 7013-5934877	\$42,957,261.61
1112-1-2-5-0059	Fondo de Infraestructura Social para Entidades FISE 2022 CTA.- 7013-6047076	\$185,790.86
1112-1-2-5-0060	Prodder 2022 CTA.- 7013-7387113	\$68.03
1112-1-2-6-0001	Participacion CTA.-7003-8133010	\$47,528.12
1112-1-2-6-0021	Programa de Desarrollo Cultura CTA.- 7013-5934583	\$5.36
1112-1-2-6-0027	Apoyo Estatal (Juntas Municipales 2021) CTA.- 7013-5934737	\$259.68
1112-1-2-6-0028	Comision Nacional Forestal (CONAFOR) 2021 CTA.- 7013-5934753	\$945.95
1112-1-2-6-0032	Apoyo Estatal 2022 (Juntas, Comisarias y Agencias 2022) CTA.- 7013-5934869	\$14,996.01
1112-1-2-6-0033	Fondo Petrolero 2022 CTA.- 7013-5934850	\$180,504.60

1112-1-2-6-0034	Fondo de Fortalecimiento para Infraestructura Municipal (H. Junta de Miguel Hidalgo)	\$686.79
1112-1-2-6-0035	Fondo de Fortalecimiento para Infraestructura Municipal (H. Junta de Monclova)	\$14.61
1112-1-4-4-0001	Ingresos Propios CTA.- 0116930727	\$185.35
1112-1-4-4-0002	Contingencias 2021 CTA.-0116930832	\$429,713.11
1112-1-4-4-0003	Nomina 2021 CTA.-0116930735	\$2,166.45
1112-1-4-4-0004	Fondo de Ahorro 2021 CTA.-0116930824	\$0.00
1112-1-4-4-0005	Aguinaldos 2021 CTA.-0116930816	\$0.00
1112-1-4-4-0014	Fondo de Ahorro CTA.- 00103997367	\$0.03
1112-1-4-5-0001	Cdi CTA.-0172764415	\$5.90
1112-1-4-6-0019	Participacion 2021 CTA.- 0116930689	\$13,398,092.79
1112-1-4-6-0020	Apoyo Estatal 2021 CTA.- 0116930867	\$468.40
1112-1-4-6-0021	Teatro Municipal 2da Etapa CTA.- 0117354959	\$498.87
1112-1-6-6-0001	Banco Azteca	\$4,570.16
1112-1-8-4-0001	Obras publicas CTA.-0678906381	\$3,000.00

DEPOSITO DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMINISTRACION:

La cuenta de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración se integra de la siguiente manera:

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1116-1-0001	Deposito en Garantía (C.F.E)	\$14,545.20
1116-3-001	Acuerdo de Subsistencia	\$53,172.00

INVERSIONES TEMPORALES:

La cuenta de inversiones temporales no presenta saldo al 31 de diciembre de 2022

OTROS EFECTIVOS Y EQUIVALENTES:

La cuenta de otros efectivos y equivalentes no presenta saldo al 31 de diciembre de 2022

ESF-02.- DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES y BIENES O SERVICIOS:

El saldo de esta cuenta al 31 de diciembre de 2022 y 2021 se integra como sigue:

Se detalla por tipo de contribución y monto pendiente de cobro o por recuperar según el siguiente cuadro:

Tipo de contribucion	Monto pendiente de cobro y por Recuperar					Monto sujeto a juicio	Tipo de Juicio	Factibilidad de Cobro
	2022	2021	2020	2019	2018			
Impuesto Predial (Urbano y Rustico)	15,137,820.08	4,399,503.43	3,221,892.93	2,464,401.00	3,176,040.00	No aplica	No aplica	SI
Derecho de Agua Potable (Comunidades, Cabecera)	1,731,115.20	3,802,352.40	3,802,498.30	3,327,563.40	2,342,804.20	No aplica	No aplica	SI
Cuentas por Cobrar a corto plazo (Contribuciones)	0	0	0	0	0	No aplica	No aplica	SI

Se refleja la cartera pendiente de cobro o por recuperar del impuesto predial y los derechos de agua potable por recuperar de cinco ejercicios anteriores reflejado en las cuentas de orden, y factibilidad de cobro

CUENTA	2022	2021	VARIACION
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	\$ 6,071,351.14	\$ 5,909,322.26	\$ 162,028.88
Deudores por Anticipos de la Tesoreria	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$ 6,071,351.14	\$ 5,909,322.26	\$ 162,028.88

La cuenta de **DERECHOS A RECIBIR EFECTIVOS Y EQUIVALENTE** refleja el monto pendiente de los embargos realizados a la cuenta bancaria de FAIS, Saldo de la Caja Solidaria de ejercicios anteriores y Saldos pendientes de comprobación de las Juntas, Comisarias y Agencias Municipales

CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO:

La cuenta de Cuentas por cobrar a corto plazo no presenta saldo al 31 de diciembre de 2022

DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO:

La cuenta de deudores diversos por cobrar a corto plazo se integra de la siguiente manera:

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1123	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$ 6,071,351.14
1123-1-03-01-0011	Subsidio al Salario	\$4,408.55
1123-1-03-01-0013	Aguinaldo (caja solidaria)	\$723,856.43
1123-1-03-01-0014	Bancomer (embargo)	\$4,231,360.30
1123-1-03-03-0001	Secretaría de Finanzas (Predial)	\$83,542.89
1123-1-03-06	Participacion a Agencias y Comisarias	\$46,645.07
1123-1-03-14	Participacion (Junta Municipal Monclova)	\$30,483.82
1123-1-03-15	Participacion (Junta Municipal Miguel Hidalgo)	\$19,526.82

DEUDORES POR ANTICIPOS DE LA TESORERIA:

La cuenta de Deudores por anticipos de la tesorería no presenta saldo al 31 de diciembre de 2022

ESF-03.-DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS:

El saldo de esta cuenta al 31 de diciembre de 2022 y 2021 se integra como sigue:

CUENTA	2022	2021	VARIACION
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios	\$ 768,367.66	\$ 154,427.66	\$ 613,940.00
Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo	\$ -	\$ -	\$ -
Anticipo a Contratistas por Obras Públicas	\$ 16,184,047.23	\$ 8,979,233.48	\$ 7,204,813.75
Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL	\$ 16,952,414.89	\$ 9,133,661.14	\$ 7,818,753.75

La cuenta de **DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS** refleja el monto de anticipo a proveedores por prestación de servicios, adquisición de bienes muebles contratados por el H. Ayuntamiento.

ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS:

La cuenta de Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios se integra de la siguiente manera:

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1131	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 768,367.66
1131-2-0045	Norma Lopez Piedra	\$26,927.66
1131-2-0053	Zeltin Consultores S.A DE C.V	\$259,840.00
1131-2-0057	Comercializadora y Procesadora de Aves de Corral	\$209,000.00
1131-2-0059	Fernando Ramirez Machuca	\$272,600.00

ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES A CORTO PLAZO:

La cuenta de Anticipo a proveedores por adquisición de bienes inmuebles y muebles a corto plazo no presenta saldo al 31 de diciembre de 2022

ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS:

La cuenta de Anticipo a Contratistas se integra de la Siguiente manera :

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1134	ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS A CORTO PLAZO	\$ 16,184,047.23
1134-000389	JOEL MARTINEZ MORALES	\$751,054.11
1134-000782	EDDIE DANILO RIOS CAUICH	\$166,971.13
1134-000797	CARLOS DE JESUS ORTEGA ALVAREZ	\$1,703,125.45
1134-000807	ROGELIO BALAN MENDEZ	\$409,937.40
1134-000811	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ LOPEZ	\$469,460.79
1134-000814	GILBERTO DEL ANGEL DEL ANGEL FELIX	\$332,054.58
1134-000919	CONSTRUCCION E INGENIERIA ESPECIALIZADA EN CARRETERAS	\$448,237.21
1134-000950	JORGE ARMIN ORTEGA LLAMAS	\$690,972.85
1134-000957	INGENIERIA, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE CANDELARIA S.A DE C.V	\$2,156,837.00
1134-000969	JOSE PAULINO PEREZ GUTIERREZ	\$0.00
1134-000973	CONSTRUCCIONES, PROYECTOS E INGENIERIA DEL SURESTE SA DE CV	\$222,297.21
1134-000989	CRUZMAG CONSULTING GROUP S.A DE C.V	\$0.00
1134-001015	CONCRETOS Y PAVIMENTOS DEL SURESTE S.A DE C.V	\$500,214.14
1134-001016	CARLOS BALANZATEGUI LOPEZ	\$206,494.55
1134-001020	HILARIO GARAY REYNA	\$301,862.74
1134-001021	SERVICIOS VEC-INDUSTRIAL S.A DE C.V	\$142,033.02
1134-001022	JOSE ELIAS RAZO SANTIAGO	\$458,118.72
1134-001023	MARIA DEL CARMEN ZAMUDIO LEON	\$1,284,918.66
1134-001024	AURO CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA DE CV	\$61,348.21
1134-001025	IVAN TELLO HERNANDEZ	\$640,584.73
1134-001028	JONATHAN ABNER PEREZ DIAZ	\$478,596.93
1134-001029	BEATRIZ DEL ANGEL FELIX	\$0.00
1134-001031	CONSTRUCTORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS TECNICOS S.A DE C.V	\$78,773.32
1134-001032	TALLERES Y MULTISERVICIOS COMERCIALES S.A	\$950,157.33
1134-001033	CONSTRUCTORA Y EQUIPO DEL SURESTE LOS PORTALES S.A	\$1,633,237.55
1134-001034	MATILDE DEL CARMEN SANCHEZ RAMAYO	\$398,951.70
1134-001036	AGJAV DEL GOLFO S.A DE C.V	\$522,134.62
1134-001037	CONSTRUCTORA ROEMKALI S.A DE C.V	\$905,096.81
1134-001038	CONSTRUCCIONES Y SERVICIO DCIMEM S.A DE C.V	\$270,576.47

OTROS DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS A CORTO PLAZO:

La cuenta de Otros derechos a recibir bienes o servicios a corto plazo no presenta saldo al 31 de diciembre de 2022

ESF-04.-BIENES DISPONIBLES PARA SU TRANSFORMACION O CONSUMO (INVENTARIOS) :

La cuenta de Bienes disponibles para su transformación (INVENTARIOS) no presenta saldo al 31 de diciembre de 2022

ESF-05.-ALMACEN:

La cuenta de Almacén no presenta saldo al 31 de diciembre de 2022

ESF-06.- INVERSIONES FINANCIERAS (FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANALOGOS):

Se informa que el H. Ayuntamiento de Candelaria, al 31 de diciembre de 2022 no registró dentro de su contabilidad fideicomiso alguno, por lo consiguiente no cuenta con inversiones financieras que consideren fideicomisos.

ESF-07.- INVERSIONES FINANCIERAS (PARTICIPACIONES Y APORTACIONES DE CAPITAL, INVERSIONES A LARGO PLAZO Y TÍTULOS Y VALORES A LARGO PLAZO):

Al 31 de diciembre de 2022, el H. Ayuntamiento de Candelaria no registró en su sistema contable operaciones de participación y aportaciones de capital, inversiones a largo plazo y títulos y valores a largo plazo

ESF-08 .- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES :

Las inversiones en BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO, se encuentran clasificadas conforme al clasificador por objeto del gasto. El saldo reflejado de los bienes está valuado a su costo histórico (adquisición).

BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO:

El saldo de esta cuenta al 31 de Diciembre de 2022 y 2021 se integra como sigue :

CUENTA	2022	2021	VARIACION
Terrenos	\$ 20,953,948.38	\$ 13,748,946.58	\$ 7,205,001.80
Edificios no Habitacionales	38,989,401.60	25,000,000.00	13,989,401.60
Infraestructura	5,582,898.33	5,582,898.33	0.00
Construcciones en Proceso en Bienes Públicos	115,018,463.30	70,944,711.50	44,073,751.80
Construcciones en Proceso en Bienes Propios	654,998.34	0.00	654,998.34
Otros Inmuebles	9,672,648.44	0.00	9,672,648.44
TOTAL	\$ 190,872,358.39	\$ 115,276,556.41	\$ 75,595,801.98

La cuenta de BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO refleja el monto de los terrenos adquiridos, infraestructura realizada y de la incorporación de terrenos y otros Bienes inmuebles al 31 de diciembre de 2022.

BIENES MUEBLES:

El saldo de esta cuenta al 31 de diciembre de 2022 y 2021 se integra como sigue:

Los Activos que se relacionan a continuación se encuentran en buen estado

CUENTA	2022	2021	VARIACION	TASA DE DEPRECIACION
Mobiliario y Equipo de Admon	\$ 8,518,897.08	\$ 6,383,646.01	\$ 2,135,251.07	10% y 33.3%
Mobiliario y Equipo Educativo	2,477,488.48	587,344.00	1,890,144.48	33.3% y 20%
Equipo e Instrumental Médico	107,730.01	107,730.01	-	20%
Vehículos y Equipo de Transporte	10,695,822.12	5,636,382.12	5,059,440.00	20%
Equipo de Defensa y Seguridad	0.00	0.00	0.00	-
Maquinaria y Otros Equipos	10,531,836.22	1,994,594.75	8,537,241.47	10%
Colecciones, Obras de Arte y Objeto	648,025.00	608,585.00	39,440.00	10%
TOTAL	\$ 32,979,798.91	\$ 15,318,281.89	\$ 17,661,517.02	

Así mismo la depreciación de los bienes muebles se llevó a cabo considerando un porcentaje sobre la estimación de vida útil; porcentaje que se estableció de conformidad con lo señalado por la "Guía de Vida Útil estimada y porcentajes de Depreciación", emitido por el CONAC

Al 31 de diciembre de 2022 el H. Ayuntamiento de Candelaria adquirió bienes muebles por la cantidad de \$18,725,190.29 (Son: Dieciocho millones setecientos veinticinco mil ciento noventa pesos 29/100 M.N.), correspondientes a la adquisición de bienes muebles y donaciones para diversas áreas del H. Ayuntamiento.

ESF-09.- INTANGIBLES Y DIFERIDOS

El saldo de esta cuenta al 31 de diciembre de 2022 y 2021 se integra como sigue:

CUENTA	2022	2021	VARIACION
Software	\$ 11,105.84	\$ 11,105.84	\$ -
Licencias	44,974.36	44,974.36	-
TOTAL	\$ 56,080.20	\$ 56,080.20	\$ -

CUENTA	2022	2021	VARIACION
Amortización Acumulada de Activos Intangibles	-\$ 53,454.38	-\$ 49,760.82	-\$ 3,693.56
TOTAL	-\$ 53,454.38	-\$ 49,760.82	-\$ 3,693.56

ESF-10.- ESTIMACIONES Y DETERIOROS:

El saldo de esta cuenta al 31 de diciembre de 2022 y 2021 se integra como sigue:

CUENTA	2022	2021	VARIACION
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-\$ 11,325,325.98	-\$ 10,455,257.12	-\$ 870,068.86
TOTAL	-\$ 10,455,257.12	-\$ 10,455,257.12	-\$ 870,068.86

Se informa que al 31 de diciembre de 2022 en la contabilidad del H. Ayuntamiento de Candelaria no se efectuaron registros relativos a estimación de cuentas incobrables, estimación de inventarios, deterioro de activos biológicos u otros conceptos similares; ya que actualmente no se han determinado los criterios para la valuación y estimación de los mismos.

ESF-11.-OTROS ACTIVOS:

Al 31 de diciembre de 2022 no existieron Otros Activos.

PASIVO:

PASIVO CIRCULANTE:

ESF-01.- CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR :

El saldo de esta cuenta al 31 de diciembre de 2022 y 2021 se integra como sigue:

En lo que corresponde al rubro de Pasivos Circulante a continuación se resumen las cuentas y conceptos que lo conforman, los cuales tienen un vencimiento de entre 90 días, 180 días, 365 días o más de 365 días dependiente de la liquidez con la que cuente el H. Ayuntamiento, será la factibilidad para pagar estos pasivos.

CUENTA	2022	2021	VARIACION	VENCIMIENTO
Servicios Personales por Pagar	\$ 376,559.13	\$ 633,325.42	-\$ 256,766.29	180 DIAS
Contratistas por Obras por Pagar	58,950,276.77	32,350,273.24	26,600,003.53	180 DIAS
Transferencias por Pagar a corto plazo	266,292.50	299,490.50	- 33,198.00	180 DIAS
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	6,095,600.84	5,888,646.53	206,954.31	MAYOR A 365
Participaciones y Aportaciones por Pagar	0.00	0.00	-	
Retenciones y Contribuciones	2,840,489.01	1,346,038.39	1,494,450.62	90 DIAS
Ingresos Cobrados Por Adelantado	0.00	243,651.97	- 243,651.97	90 DIAS
TOTAL	\$ 68,529,218.25	\$ 40,761,426.05	\$ 27,767,792.20	

El saldo de las CUENTAS POR PAGAR (Servicios Personales, Proveedores, , Transferencias por Pagar, Retenciones por Pagar, Contratistas por Pagar, Ingresos Cobrados por Adelantado), representan los adeudos con proveedores, contratistas y retenciones (ISR) que se realizaron al mes de diciembre de 2022, y que serán cubiertos en el transcurso del ejercicio fiscal siguiente

A continuación, se relacionan de manera desagregada la relación de pasivos:

SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO		
2111-1-1132	Sueldos al personal de Base	\$151,018.88
2111-4-1412	Cuotas al IMSS	\$224,781.25
2111-4-1442	Aportaciones para el seguro de gastos médicos del personal	\$759.00
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO		
2112-1-000144	COMISION NACIONAL DEL AGUA	\$34,446.00
2112-1-000315	JOSE ANGEL HERNANDEZ RAMOS	\$38,804.22
2112-1-000373	FRANCISCO ESTEVAN MASS CANUL	\$30,333.90
2112-1-000671	JORGE IGNACIO ESRELLA AVALOS	\$1,674,851.02
2112-1-000729	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	\$5,157.00
2112-1-000841	ARANY DEL JESUS FIGUEROA MAY	\$1,740.00
2112-1-000963	VIANEY GUADALUPE RIVERO GUERRERO	\$303,404.38
2112-1-000976	JANET GUADALUPE RAZO VAUGHT	\$5,232.07
2112-1-000985	ADELITA CAMPOS PEREZ	\$4,699.00
2112-1-001041	COMERCIALIZADORA E IMPULSORA DE NEGOCIOS	\$664,352.88
2112-1-001042	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ LOPEZ 2	\$204,925.14
2112-1-001043	SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES HCA SA DE CV	\$279,894.80
2112-1-001044	DESARROLLO DE ESPACIOS RECREATIVOS	\$27,144.00
2112-1-001046	LUIS ALEJANDRO ANGEL LOPEZ	\$4,872.00
2112-1-001047	2SIS EVOLUCIONA	\$1,500.00
2112-1-001048	FERNANDO RAMIREZ MACHUCA	\$545,200.00
2112-1-001049	ZELTIN CONSULTORES S.A DE C.V	\$390,688.00
2112-2-001044	DESARROLLO DE ESPACIOS RECREATIVOS	\$1,665,591.80
2112-9-000573	JESUS SANCHES RAMAYO	\$212,764.28
TRANSFERENCIAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		
2115-6-4411	Ayudas diversas	\$90,108.55
2115-6-4414	Fomento al deporte	\$176,183.95
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES		
2117-1-0001	ISR Retenido por Sueldos y Salarios	\$2,751,933.25
2117-1-0002	ISR retención 10% sobre Honorarios	\$7,867.17
2117-1-0003	ISR Retenciones Por Arrendamiento De Inmuebles	\$1,132.25
2117-1-0004	ISR Retenciones Por Asimilados a Salario	\$2,853.64
2117-1-0005	I.V.A por Servicio de Agua Potable	\$1,277.70
2117-2-001	Imss Sindicalizados	\$69,300.00
2117-2-002	Imss Seguridad Pública	\$6,125.00
CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS POR PAGAR		
2113-1-000389	Infraestructura en agua potable y alcantarillado	\$2,846,769.47
2113-1-000782	Infraestructura en electrificación	\$462,245.67
2113-1-000797	Infraestructura Agrícola	\$5,677,084.92
2113-1-000807	ROGELIO BALAN MENDEZ	\$1,301,220.32
2113-1-000811	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ LOPEZ	\$1,599,147.67
2113-1-000814	GILBERTO DEL ANGEL DEL ANGEL FELIX	\$1,103,179.87

2113-1-000919	CONSTRUCCION E INGENIERIA ESPECIALIZADA EN CARRETERAS	\$1,494,124.03
2113-1-000950	JORGE ARMIN ORTEGA LLAMAS	\$2,303,242.83
2113-1-000957	INGENIERIA, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE CANDELARIA	\$7,160,063.63
2113-1-000973	CONSTRUCCIONES, PROYECTOS E INGENIERIA DEL SURESTE	\$737,422.32
2113-1-000988	PROINHER S.A DE C,V	\$557,251.94
2113-1-001015	CONCRETOS Y PAVIMENTOS DEL SURESTE S.A DE C,V	\$1,667,380.48
2113-1-001016	CARLOS BALANZATEGUI LOPEZ	\$688,315.17
2113-1-001020	HILARIO GARAY REYNA	\$1,006,209.11
2113-1-001021	SERVICIOS VEC-INDUSTRIAL S.A DE C,V	\$382,276.11
2113-1-001022	JOSE ELIAS RAZO SANTIAGO	\$1,527,062.36
2113-1-001023	MARIA DEL CARMEN ZAMUDIO LEON	\$4,283,062.19
2113-1-001024	AURO CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA DE CV	\$204,494.01
2113-1-001025	IVAN TELLO HERNANDEZ	\$2,135,282.44
2113-1-001028	JONATHAN ABNER PEREZ DIAZ	\$1,595,323.10
2113-1-001031	CONSTRUCTORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS TECNICOS S.A DE C,V	\$262,556.64
2113-1-001032	TALLERES Y MULTISERVICIOS COMERCIALES S.A	\$3,167,191.10
2113-1-001033	CONSTRUCTORA Y EQUIPO DEL SURESTE LOS PORTALES S.A	\$5,444,125.19
2113-1-001034	MATILDE DEL CARMEN SANCHEZ RAMAYO	\$1,978,802.42
2113-1-001036	AGJAV DEL GOLFO S.A DE C,V	\$1,740,448.72
2113-1-001037	CONSTRUCTORA ROEMKALI S.A DE C,V	\$3,016,989.35
2113-1-001038	CONSTRUCCIONES Y SERVICIO DCIMEM S.A DE C,V	\$3,208,601.96
2113-1-001039	HIDRO CONSTRUCCIONES MAYA S.A DE C,V	\$179,258.04
2113-1-001040	RAMDABRAIT S.A DE C,V	\$1,107,386.58
2113-2-000811	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ LOPEZ	\$113,759.13
PORCION A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA		
INGRESOS COBRADOS POR ADELANTO A CORTO PLAZO		
2151-1-0001	Secretaria de Finanzas (Predial)	\$0.00

PASIVO NO CIRCULANTE:

CUENTA	2022	2021	VARIACION
Deuda Pública a Largo Plazo	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL	\$ -	\$ -	\$ -

El saldo de la cuenta de Deuda publica a Largo Plazo no presenta saldo al 31 de diciembre de 2022

ESF-02.- FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMINISTRACION:

Se informa que al 31 de diciembre de 2022, el H. Ayuntamiento de Candelaria no registró recursos provenientes de Fondos de Bienes de Terceros en administración o garantía a corto ni a largo plazo.

ESF-03.- PASIVOS DIFERIDOS:

Se informa que al 31 de diciembre de 2022, el H. Ayuntamiento de Candelaria no registró en su contabilidad pasivos diferidos que pudieran impactar financieramente

ESF-04.- PROVISIONES:

Se informa que al 31 de diciembre de 2022, el H. Ayuntamiento de Candelaria no registró en su contabilidad provisiones que pudieran impactar financieramente

ESF-05.- OTROS PASIVOS:**PASIVO CIRCULANTE:**

El saldo de esta cuenta al 31 de diciembre de 2022 y 2021 se integra como sigue:

CUENTA	2022	2021	VARIACION	VENCIMIENTO
Otros Pasivos Circulantes	\$ 32,780.00	\$ 28,780.00	4,000.00	365 DIAS

A continuación, se relacionan de manera desagregada la relación de Otros Pasivos Circulantes:

OTROS PASIVOS CIRCULANTES		
2199-2-0012	Dicons S.A DE C.V	\$28,780.00
2199-1-0031	Fondo de Ahorro	\$4,000.00

Alguna característica significativa que pudiera impactar financieramente en el pago de dichos pasivos dependerá de las participaciones transferidas por parte del Gobierno del Estados y con la Liquidez con la que cuente el H. Ayuntamiento de Candelaria

III).- NOTAS AL ESTADO DE VARIACION EN LA HACIENDA PÚBLICA (VHP):**ESTADO DE VARIACION EN LA HACIENDA PUBLICA:****VHP-01.- PATRIMONIO CONTRIBUIDO:**

El saldo de esta cuenta al 31 de diciembre de 2022 y 2021 se integra como sigue:

CUENTA	2022	2021	VARIACION
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	\$ 634,248.56	\$ 634,248.56	\$ -
Donaciones de Capital	634,248.56	634,248.56	0.00
TOTAL	\$ 634,248.56	\$ 634,248.56	\$ -

La Cuenta de Donaciones de Capital representa la donación de un vehículo tipo ambulancia por parte del Gobierno del Estado, que posteriormente fue dado en comodato al Sistema DIF Municipal de Candelaria para el desempeño de sus labores.

VHP-02.- PATRIMONIO GENERADO:

CUENTA	2022	2021	VARIACION
Resultado del Ejercicio (AHORRO/DESAHORRO)	\$ 101,697,192.06	\$ 66,698,715.01	\$ 34,998,477.05
Resultado del ejercicio de años anteriores	85,387,203.48	59,792,528.59	25,594,674.89
Revalúos	4,372,338.86	4,372,338.86	\$ -
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	44,139,658.09	5,166,010.78	38,973,647.31
TOTAL	\$ 235,596,392.49	\$ 136,029,593.24	\$ 99,566,799.25

La cuenta de Resultado del Ejercicio representa el AHORRO/ DESAHORRO obtenido al hasta mes de diciembre de 2022, siendo de naturaleza Acreedora, obteniendo en este ejercicio fiscal un AHORRO acumulado por la cantidad de \$ 101,697,192.06 (Son: Ciento un millones seiscientos noventa y siete mil ciento noventa y dos pesos 06/100 M.N.), la cuenta de Rectificaciones del ejercicio de años anteriores presenta una afectación por el reconocimiento de un adeudo

con el IMSS que dejó la administración 2012 -2015, de igual forma la incorporación de muebles e inmuebles actualizados por parte del ayuntamiento

La Cuenta de Revalúo representa la actualización catastral de 3 bienes inmuebles por parte del levantamiento físico realizado por el H. Ayuntamiento.

IV).- NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO (EFE):

EFE-01.- EFECTIVO Y EQUIVALENTE:

El saldo de esta cuenta al 31 de diciembre de 2022 y 2021 se integra como sigue:

CUENTA	2022	2021	VARIACION
Efectivo	\$ -	\$ -	\$ -
Bancos / Tesorería	69,171,698.93	42,250,618.68	26,921,080.25
Bancos / Dependencias y otros	0.00	0.00	0.00
Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	0.00	0.00	
Fondo con Afectación Específica	0.00	0.00	0.00
Deposito de Fondos de Terceros en garantía y/o administración	67,717.20	14,545.20	53,172.00
Otros efectivos y equivalentes	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$ 69,239,416.13	\$ 42,265,163.88	\$ 26,974,252.25

La cuenta de EFECTIVO Y EQUIVALENTES refleja el saldo de las diferentes cuentas bancarias de los recursos federales y participaciones depositados el 31 de diciembre de 2022, además de un depósito en garantía de un contrato de pozo de la colonia San Martín ante la CFE Suministros de Servicios Básicos.

EFE-02.- ACTIVIDADES DE INVERSION:

A continuación, se detalla las Adquisiciones de las Actividades de Inversión efectivamente pagadas, respecto del apartado de aplicación:

Adquisiciones de Actividades de Inversión efectivamente pagadas		
Concepto	2022	2021
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	\$ 190,872,358.39	\$ 115,276,556.41
Terrenos	20,953,948.38	13,748,946.58
Viviendas	0.00	0.00
Edificios no Habitacionales	38,989,401.60	25,000,000.00
Infraestructura	5,582,898.33	5,582,898.33
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	115,018,463.30	70,944,711.50
Construcciones en Proceso en Bienes Propios	654,998.34	0.00
Otros Bienes Inmuebles	9,672,648.44	0.00
Bienes Muebles	32,979,798.91	15,318,281.89
Mobiliario y Equipo de Administración	8,518,897.08	6,383,646.01
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	2,477,488.48	587,344.00
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	107,730.01	107,730.01
Vehículos y Equipo de Transporte	10,695,822.12	5,636,382.12

Adquisiciones de Actividades de Inversión efectivamente pagadas		
Concepto	2022	2021
Equipo de Defensa y Seguridad	0.00	0.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	10,531,836.22	1,994,594.75
Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	648,025.00	608,585.00
Activos Biológicos	0.00	0.00
Otras Inversiones	0.00	0.00
Total	223,852,157.30	130,594,838.30

EFE-03.- CONCILIACION DE LOS FLUJOS DE EFECTIVOS:

CONCILIACION DE FLUJOS DE EFECTIVO NETOS		
Concepto	2022	2021
Resultados del Ejercicio Ahorro/Desahorro	101,697,192.06	\$ 66,698,715.01
Movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo	-11,378,780.36	-\$10,505,017.94
Depreciación	-11,325,325.98	-10,455,257.12
Amortización	-53,454.38	-49,760.82
Incrementos en las provisiones	0	0
Incremento en inversiones producido por revaluación	0	0
Ganancia/pérdida en venta de bienes muebles, inmuebles e intangibles	0	0
Incremento en cuentas por cobrar	0	0
Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación	90,318,411.70	56,193,697.07

V).- CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASI COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES:**1.- CONCILIACION INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES:**

Municipio de Candelaria Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables Correspondiente del 1 de Diciembre al 31 de Diciembre de 2022 (Cifras en pesos)		
1. Ingresos Presupuestarios		18,693,873
2. Más ingresos contables no presupuestarios		0
2.1 Ingresos Financieros	0	
2.2 Incremento por Variación de Inventarios		
2.3 Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0	
2.4 Disminución del exceso de provisiones	0	
2.5 Otros ingresos y beneficios varios	0	
2.6 Otros ingresos contables no presupuestarios	0	
3. Menos ingresos presupuestarios no contables		0
3.1 Aprovechamientos Patrimoniales	0	
3.2 Ingresos derivados de financiamientos	0	
3.3 Otros Ingresos presupuestarios no contables	0	
4. Ingresos Contables (4 = 1 + 2 - 3)		18,693,873

2.- CONCILIACION EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES

Municipio de Candelaria		
Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables Correspondiente del 1 de Diciembre al 31 de Diciembre de 2022		
1. Total de egresos presupuestarios		97,406,841
2. Menos egresos presupuestarios no contables		80,583,447
2.1 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	
2.2 Materiales y Suministros	0	
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	169,727	
2.4 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	1,713,105	
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte	1,550,000	
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad	0	
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	88,222	
2.9 Activos Biológicos	0	
2.10 Bienes Inmuebles	0	
2.11 Activos Intangibles	0	
2.12 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	76,602,069	
2.13 Obra Pública en Bienes Propios	380,072	
2.14 Acciones y Participaciones de Capital	0	
2.15 Compra de Títulos y Valores	0	
2.16 Concesión de Préstamos	0	
2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	
2.18 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	
2.19 Amortización de la Deuda Pública	0	
2.20 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	80,252	
2.21 Otros Egresos Presupuestales No Contables	0	
3. Más Gastos Contables No Presupuestarios		22,156,415
3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	1,937,436	
3.2 Provisiones	0	
3.3 Disminución de inventarios	0	
3.4 Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0	
3.5 Aumento por insuficiencia de provisiones	0	
3.6 Otros Gastos	2,144,224	
3.7 Otros Gastos Contables No Presupuestales	18,074,755	
4. Total de Gasto Contable		38,979,809

NOTAS DE MEMORIA (NM) :

NM-01.-CUENTAS DE ORDEN:

CUENTAS DE ORDEN CONTABLE:

VALORES:

Al 31 de diciembre de 2022 en las cuentas de orden contable no existieron valores a registrar.

EMISION DE OBLIGACIONES:

Al 31 de diciembre de 2022 en las cuentas de orden contable no existieron emisión de obligaciones a registrar.

AVALES Y GARANTIAS:

INFORMACION POR DERECHO DE AGUA POTABLE:

Cabe señalar que después de agotar las gestiones de cobro, la cartera vencida al 31 de diciembre del 2022 por concepto de derechos de agua potable y rezagos es por la cantidad de \$ 1,731,115.20(Son: Un millón setecientos treinta y un mil ciento quince pesos 20/100 M.N.) integrándose de la siguiente:

SERVICIOS DE AGUA POTABLE	IMPORTE
CABECERA MUNICIPAL	\$758,815.20
COMUNIDADES	972,300.00

INFORMACION DEL IMPUESTO PREDIAL:

Del total del padrón del predial el importe de la cartera vencida al 31 de diciembre de 2022 por concepto de predial urbano y predial rústico es por la cantidad de \$ **15,137,820.08** (Son: Quince millones ciento treinta y siete mil ochocientos veinte pesos 08/100 M.N.) integrándose de la siguiente manera:

IMPUESTO PREDIAL	IMPORTE
PREDIAL URBANO y RUSTICO	\$15,137,820.08

JUICIOS:

Las posibles obligaciones laborales, derivadas de compensaciones o indemnizaciones, laudos y contingencias en general, se reconocen dentro de la contabilidad mediante cuentas de orden, registrándose en los resultados del ejercicio en el momento en que se efectúan.

De igual manera se informa los juicios promovidos en contra de este H. Ayuntamiento de Candelaria detallando los avances y estado de los laudos, y que no se tiene el monto total a pagar pues el mismo se estima hasta la emisión del laudo según se vayan acreditando en proceso, de igual manera se manifiesta que no se tiene acceso a la totalidad de los expedientes, los laudos y juicios en proceso mismos que a continuación se relacionan:

	EXP.	AÑO DE INICIO.	DEMANDANTE	MONTO APROXIMADO CONSIDERADO.
1	No.90/2010 INDIRECTO	A. 2010	JULIO CESAR LEONARDO RESENDIZ	INDICENTE DE LIQUIDACION 15/12/2022. EJECUCION DE EMBARGO \$7,608,494.64
2	No.162/2012	2012	VERONICA BEATRIZ BOLDO UC	DESAHOGO DE PRUEBAS-PENDIENTE DE DICTARSE LAUDO.
3	No.163/2012	2012	MARTHA HERNÁNDEZ PÉREZ	DESHOGO DE PRUEBAS-PENDIENTE DE DICTARSE LAUDO.
4	No.164/2012	2012	MANUEL SARRICOLEA LANDEROS	DESHOGO DE PRUEBAS-PENDIENTE DE DICTARSE LAUDO.
5	No.165/2012	2012	LUIS ENRIQUE CRUZ GONZÁLEZ	DESHOGO DE PRUEBAS-PENDIENTE DE DICTARSE LAUDO. CONSIDERAR RIESGO-POSIBLE CONVENIO.
6	No.170/2012	2012	VERONICA REBOLLAR ESTRADA	AUDIENCIA CONFESIONAL
7	No.171/2012	2012	GREGORIA GUADALUPE REBOLLAR DE LA ROSA	AUDIENCIA TESTIMONIAL.
8	No.174/2012	2012	MARTHA ELENA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.	LAUDO CONDENATORIO LABORAL \$4,571,603.75.
9	No.178/2012	2012	YESSI PRIETO AGUILAR	DESHOGO DE PRUEBAS-PENDIENTE DE DICTARSE LAUDO. CONSIDERAR RIESGO
10	No. 02/2013	2013	VIRGINIA ALAVASARES FLORES Y SEIS MÁS...	AUDIENCIA CONFESIONAL
11	No.88/2014	2014	LUIS DE GUADALUPE SILVA BLANCAS	AUDIENCIA TESTIMONIAL
12	No.168/2015	2015	SEBERIANA REYES PORTILLO	AUDIENCIA CONFESIONAL
13	No.169/2015	2015	MARÍA AMPARO JIMÉNEZ PÉREZ	AMPARO PRESENTADO EL 27 DE MAYO DE 2022 \$474,624.43
14	No. 25/2016	2016	MARCELA DEL CARMEN RODRIGUEZ AZUARA	CIERRE DE INSTRUCCION, ESPERA DE NOTIFICACION DE LAUDO \$1,000,000.00
15	No. 26/2016	2016	ARACELY MENDOZA TREJO Y OTROS	AUDIENCIA TESTIMONIAL
16	No. 128/2018	2018	ERIC DE JESUS GONZALEZ REYES	AUDIENCIA DE CONCILIACION
17	No.129/2018	2018	ERENDIRA DEL CARMEN CUTZ HASS	AUDIENCIA DE CONCILIACION
18	No.130/2018	2018	MARIA LUZ RICO MINA	AUDIENCIA DE ARBITRAJE
19	No.131/2018	2018	MARBELLA BALAN MORALES	AUDIENCIA DE ARBITRAJE
20	No.310/2018	2018	FRANCISCO ALEJANDRO PARGA FLORES	AUDIENCIA, CONCILIACION, DEMANDA Y EXCEPCIONES
21	No.395/2018	2018	MARIA SOLEDAD HERNANDEZ OSORIO	AUDIENCIA, CONCILIACION, DEMANDA Y EXCEPCIONES
22	No.425/2018	2018	MIRNA BALAN HIDALGO	AMPARO INDIRECTO 10/01/2023
23	No.426/2018	2018	ZANIA SUSANA RODRIGUEZ TIPA	AUDIENCIA TESTIMONIAL, AMPARO DIRECTO PRESENTADO EL 30/05/2022
24	No.427/2018	2018	EFRAIN MONTES DE OCA HERNANDEZ	AUDIENCIA, CONCILIACION, DEMANDA Y EXCEPCIONES
25	No.428/2018	2018	AURORA PEREZ MENDEZ	INSPECCION OCULAR
26	No.429/2018	2018	JENNY SELENE PEREZ LOPEZ	ESPERA DE CIERRE DE INSTRUCCIONES
27	No. 16/2019	2019	IRIS GENEVEBA MOGUEL CRUZ	ESPERA DE CIERRE DE INSTRUCCIONES
28	No. 27/2019	2019	LUIS ALBERTO PAREDES HIDALGO	AUDIENCIA, CONCILIACION, DEMANDA Y EXCEPCIONES
29	No.42/2019 DIRECTO No.419/2019	A. 2019	ANTONIO GUADALUPE ALBA FELIX	LAUDO ----- \$143,737.16
30	No.02/2020	2020	NELSON CARVAJAL SALINAS	AUDIENCIA TESTIMONIAL, AMPARO DIRECTO
31	No. 92/2020	2021	ENOC ELIAS CRUZ PACHECO	AUDIENCIA TESTIMONIAL
32	No.156/2021	2021	NAUN ARIAS ZAMUDIO	AUDIENCIA INCIDENTAL
33	No.157/2021	2021	JACQUELINE GUADALUPE BALAN HAU	AUDIENCIA INCIDENTAL, ESPERA DE RESOLUCION DE AUDIENCIA
34	No.139/2021	2021	GERARDO GALLEGOS DIAZ	ARBITRAJE, ESPERA DE RESOLUCION DE AUDIENCIA

35	No.178/2021	2021	WILBERT ALBERTO DOMINGUEZ MENESES	AUDIENCIA INCIDENTAL
36	No.183/2021	2021	CARLOS ANDRES CUEVAS GONZALEZ Y OTROS	AUDIENCIA DE CONCILIACION
37	No.192/2021	2021	ALFONSO ELPIDIO OSORIO LOPEZ	AUDIENCIA DE ARBITRAJE
38	No.200/2021	2021	EDWIN ENRIQUE DE JESUS ALCOCER RAVELL	AUDIENCIA DE CONCILIACION
39	No.201/2021	2021	KARIME SILVA VALLES	AUDIENCIA DE CONCILIACION
40	No.399/2009	2009	HELLY ANABEL JIMENEZ RAYO	LAUDO _ 12/04/2023 \$63,094.39
41	No. 11/2020	2020	JESUS ARIAS GALLEGOS	ARBITRAJE AMPARO DIRECTO
42	No.198/2021	2021	ANA MARIA PEREZ LIZCANO	AUDIENCIA DE CONCILIACION
43	No.202/2021	2021	MARIA ELIDE CANTUN CAHUICH	AUDIENCIA DE CONCILIACION
44	No.204/2021	2021	ROSA LEONOR GARCIA VAZQUEZ	AUDIENCIA DE CONCILIACION
45	No.205/2021	2021	SILVIA VALLES PECH	AUDIENCIA DE CONCILIACION
46	No. 35/2022	2022	MARTHA SALAS SANCHEZ	AUDIENCIA DE CONCILIACION
47	No. 40/2022	2022	CRISTOBAL DEL SOL BONILLA HERNANDEZ	AUDIENCIA DE CONCILIACION
48	No. 41/2022	2022	IRIS ZULEMA BONILLA HERNANDEZ	AUDIENCIA DE CONCILIACION
49	No. 42/2022	2022	JORGE EDUARDO GONZALEZ LOPEZ	AUDIENCIA DE ARBITRAJE
50	No.153/2022	2022	SILVIO BALDERAS FERNANDEZ	AUDIENCIA DE ARBITRAJE

Los montos económicos **NO** precisados son porque se desconoce la fecha exacta para el dictado del Laudo en el cual procederá a efectuar el INCIDENTE DE LIQUIDACION y determinar el monto correcto, en caso de ser resolución desfavorable para el Ayuntamiento, en caso contrario se le exenta o absuelve de pago alguno (excepto por prestaciones y derechos laborales adquiridos irrenunciables)

Los montos **SI** señalados, son aproximaciones, no podemos determinar con exactitud hasta el dictado laudo

INVERSION MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES :

Al 31 de diciembre de 2022 en las cuentas de orden contable no existieron contratos para inversión mediante proyectos de prestación de servicios y similares

BIENES EN CONCESION O EN COMODATO :

Esta Cuenta de Orden Contable representa el número de bienes que el Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche (INFOCAM) dio en manera de comodato, de igual forma los vehículos de servidores públicos (10 Vehículos) para el desempeño de sus funciones en este H. Ayuntamiento de Candelaria que a continuación se detalla:

PRODUCTO	DESCRIPCION	CANTIDAD
PC CON PROCESADOR I5	DISCO DURO DE 500GB A 7200RPM; MONITOR DE 19PULG PANTALLA PLANA, UNIDAD DE DVD	3
IMPRESORA LASER	TAMAÑO DOBLE CARTA COLOR; CON CONECTIVIDAD DE RED	1
IMPRESORA LASER	B&N/ TAMAÑO CARTA Y CHAROLA DE 250 HOJAS MULTIFUNCIONAL	1
UPS INTERACTIVO EN LINEA	TORRE DE 1500 VA, 120V CON PUERTO USB	3
PAQUETE MOBILIARIO	ESCRITORIO; SILLA, ARCHIVERO PARA COMPUTADORA	3
INSTALACION DE RED : VOZ-DATOS (CAT6)/ELECTRICIDAD, EQUIPO DE SWITCHEO	UN NODO Y UN CONTACTO POR EQUIPO RACK DE 19 PULGADAS PANEL DE PARCHEO	7
SUBSCRIPTOR PARA RED WIMAX	EQUIPO DE CONECTIVIDAD CON LA RED ESTATL DE EDUCACION, SALUD Y GOBIERNO	1

Se relacionan los vehículos en comodato de los servidores públicos para el desempeño de sus funciones:

NOMBRE	UNIDAD ADMINISTRATIVA	CANTIDAD
JOSE LIDERMAN DE LA CRUZ RODRIGUEZ	SERVICIOS PUBLICOS	1
JORGE ALBERTO DOMINGUEZ JARAMILLO	EDUCACION Y DEPORTE	1
FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILON	PRESIDENCIA	2
LUIS ARMANDO CANCHE TUN	OBRAS PUBLICAS	1
ALMA ISABEL MONROY HERNANDEZ	ECOLOGIA	1
EMILIO RUIZ JIMENEZ	ECOLOGIA	1
JAIME GOMEZ OBANDO	EDUCACION Y DEPORTE	1
LIC. MARTHA VICTORIA CABALLERO LUGO	ORGANO INTERNO DE CONTROL	1
PROF. CESAR ALBERTO MARTIN ESCALANTE	PROTECCION CIVIL	1

BIENES ARQUEOLOGICOS, ARTISTICOS E HISTORICOS:

Durante el mes de julio de 2016 se solicitó mediante oficio TMC/0277/2016 al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) los bienes en custodia que se encuentran a cargo de este H. Ayuntamiento de Candelaria para realizar el registro contable en cuentas de orden de las mismas, recibiendo respuesta según oficio No. 401.B(6) 50.2016/JUR-3084 que en el Municipio de Candelaria no se identifican bienes artísticos e históricos, pero que si se hallan bienes arqueológicos como es la Zona Arqueológica del Tigre y 538 piezas arqueológicas, las cuales de acuerdo a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, capítulo III, artículo 27: son propiedad de la Nación, inalienables e imprescriptibles, los monumentos arqueológicos muebles e inmuebles y que de acuerdo al capítulo V, artículo 44, de la misma Ley, el Instituto Nacional de Antropología e Historia es competente en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos.

De igual manera se solicitó mediante oficio TMC/0329/2016 de fecha 29 de NOVIEMBRE de 2016 la referencia de declaratoria de las 538 piezas para realizar el Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, teniendo como respuesta según oficio No. 401.B(1)1.2016/DM-3580 que las piezas bajo resguardo del H. Municipio de Candelaria desde el año 2003, es elaborada a su solicitud por el Centro INAH Campeche y hace de nuestro conocimiento que los Bienes Muebles Patrimoniales no cuentan con Declaratoria Individual, según lo marca la normatividad federal que los rige y hace de nuestro conocimiento que según análisis del Departamento Jurídico del Centro INAH, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, no aplica sobre los bienes propiedad federal, cuyo inventario recae exclusivamente sobre las instancias federales que indica la LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS, ARTISTICOS E HISTORICOS vigente y que las piezas en custodia si recae en la instancia municipal a su digno cargo, haciendo constancia de la veracidad de la relación que se encuentra en nuestro poder.

1.- LOS VALORES EN CUSTODIA DE INSTRUMENTOS PRESTADOS A FORMADORES DE MERCADO E INSTRUMENTOS DE CREDITO RECIBIDOS EN GARANTIA DE LOS FORMADORES DE MERCADO U OTROS

Al 31 de diciembre de 2022 no se cuentan con valores en custodia de instrumentos prestados a formadores de mercado e instrumentos de crédito recibidos en garantía de los formadores de mercado u otros

2.- POR TIPO DE EMISION DE INSTRUMENTO: MONTO, TASA Y VENCIMIENTO.

Al 31 de diciembre de 2022 al no contar con valores en custodia de instrumentos prestados a formadores de mercado e instrumentos de crédito recibidos en garantía de los formadores de mercado no se tiene un monto, tasa y vencimiento de los mismos, por lo que dicha cuenta de orden tiene un saldo de cero.

3.- LOS CONTRATOS FIRMADOS DE CONSTRUCCIONES POR TIPO DE CONTRATO

Los contratos firmados por construcción al 31 de diciembre de 2022 se enlistan a continuación :

BENEFICIARIO	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	N.- DE CONTRATO
CONCRETOS Y PAVIMENTOS DEL SURESTE	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN LA LOCALIDAD NUEVA ROSITA	NUEVA ROSITA	HAC/DOPDU/FAISM-007/2022
JOSE PAULINO PEREZ GUTIERREZ	CONSTRUCCIONES DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA LOCALIDAD CANDELARIA CALLE TREINTA Y NUEVE	CANDELARIA	HAC/DOPDU/FAISM-004/2022
LIZBETH PERALES BAUTISTA	CONSTRUCCION DE CAMINO SACACOSECHA EN LA LOCALIDAD DE NUEVA ESPERANZA	NUEVA ESPERANZA	HAC/DOPDU/FAISM-002/2022
JOSE PAULINO PEREZ GUTIERREZ	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN LA LOCALIDAD DE CANDELARIA CALLE TREINTA Y NUEVE ENTRE CALLE DIECIOCHO Y CALLE OCHO A	CANDELARIA	HAC/DOPDU/FAISM-005/2022
JORGE ARMIN ORTEGA LLAMAS	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DEL MUNICIPIO CANDELARIA	SAN JUAN	HAC/DOPDU/FAISM-006/2022
PROINHER S.A DE C.V	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DEL DESENGAÑO	DESENGAÑO	HAC/DOPDU/FAISM-031/2022
CRUZMAG CONSULTING GROUP S.A DE C.V	CONSTRUCCION DE TECHADO EN ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN LA LOCALIDAD LA OLLA	LA OLLA	HAC/DOPDU/FAISM-008/2022
CONSTRUCCIONES, PROYECTOS E INGENIERIA DEL SURESTE	CONSTRUCCION DE PARQUE PUBLICO EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DE LAS MONTAÑAS	SAN JOSE DE LAS MONTAÑAS	HAC/DOPDU/FAISM-038/2022
CARLOS BALANZATEGUI LOPEZ	CONSTRUCCION DE CAMINO SACACOSECHAS EN LA LOCALIDAD DE BALANCANCITO	BALANCANCITO	HAC/DOPDU/FAISM-003/2022
JOSE PAULINO PEREZ GUTIERREZ	CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN LA LOCALIDAD DE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	HAC/DOPDU/FAISM-017/2022
INGENIERIA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE CANDELARIA	CONSTRUCCION DE CUARTOS DE BAÑO EN LA LOCALIDAD DEL POCITO	EL POCITO	HAC/DOPDU/FAISM-009/2022
JOSE PAULINO PEREZ GUTIERREZ	CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN LA LOCALIDAD DE LAS GOLONDRINAS	LAS GOLONDRINAS	HAC/DOPDU/FAISM-018/2022
JOSE PAULINO PEREZ GUTIERREZ	CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN LA LOCALIDAD DE NUEVO COAHUILA	NUEVO COAHUILA	HAC/DOPDU/FAISM-025/2022
ROGELIO BALAN MENDEZ	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE ESTADO DE MEXICO	ESTADO DE MEXICO	HAC/DOPDU/FAISM-033/2022
ELSA ALVAREZ MENDOZA	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE PEDRO BARANDA	PEDRO BARANDA	HAC/DOPDU/FAISM-030/2022
INGENIERIA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE CANDELARIA	CONSTRUCCION DE CUARTO DE BAÑO EN LA LOCALIDAD DE LAS DELICIAS	LAS DELICIAS	HAC/DOPDU/FAISM-010/2022
ROGELIO BALAN MENDEZ	CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	HAC/DOPDU/FAISM-019/2022
HILARIO GARAY REYNA	CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN LA LOCALIDAD DE GENERAL FRANCISCO J. MUJICA	FRANCISCO J. MUJICA	HAC/DOPDU/FAISM-013/2022
HILARIO GARAY REYNA	CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN LA LOCALIDAD DE LA LUCHA	LA LUCHA	HAC/DOPDU/FAISM-011/2022
SERVICIOS VEC-INDUSTRIAL	CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN LA LOCALIDAD DE RÍO CARIBE	RÍO CARIBE	HAC/DOPDU/FAISM-023/2022
LITHIUM INDUSTRIAL S.A.S DE C.V	ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE OBRAS PUBLICAS	CANDELARIA	HAC/DOPDU/FAISM-004/2022
LITHIUM INDUSTRIAL S.A.S DE C.V	ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE OBRAS PUBLICAS	CANDELARIA	HAC/DOPDU/FAISM-004/2022
LITHIUM INDUSTRIAL S.A.S DE C.V	ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE OBRAS PUBLICAS	CANDELARIA	HAC/DOPDU/FAISM-004/2022
JOSE ELIAS RAZO SANTIAGO	CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN LA LOCALIDAD DE NUEVO TABASCO	NUEVO TABASCO	HAC/DOPDU/FAISM-024/2022
JOSE ELIAS RAZO SANTIAGO	CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN LA LOCALIDAD DE ISLA DEL PARAISO	ISLA DEL PARAISO	HAC/DOPDU/FAISM-022/2022
MARIA DEL CARMEN ZAMUDIO LEON	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN ARROYO LAS GOLONDRINAS	SAN JUAN ARROYO LAS GOLONDRINAS	HAC/DOPDU/FAISM-032/2022
ROGELIO BALAN MENDEZ	CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN LA LOCALIDAD DE JUSTO SIERRA MENDEZ	JUSTO SIERRA MENDEZ	HAC/DOPDU/FAISM-020/2022
JORGE ARMIN ORTEGA LLAMAS	CONSTRUCCION DE PARQUE PUBLICO EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN	SAN JUAN	HAC/DOPDU/FAISM-037/2022
AURO CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA DE CV	CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN LA LOCALIDAD DE CORTE PAJARAL	CORTE PAJARAL	HAC/DOPDU/FAISM-012/2022
CARLOS BALANZATEGUI LOPEZ	CONSTRUCCION DE PARQUE PUBLICO EN LA LOCALIDAD DE CANDELARIA MALECON	CANDELARIA	HAC/DOPDU/FAISM-035/2022
IVAN TELLO HERNANDEZ	CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN LA LOCALIDAD DE EL MAMEY	EL MAMEY	HAC/DOPDU/FAISM-026/2022
IVAN TELLO HERNANDEZ	CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN LA LOCALIDAD DE PEDRO BARANDA	PEDRO BARANDA	HAC/DOPDU/FAISM-027/2022
ELSA ALVAREZ MENDOZA	CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN LA LOCALIDAD DE NUEVA DELICIAS II	NUEVA DELICIAS II	HAC/DOPDU/FAISM-029/2022
PROINHER S.A DE C.V	CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN LA LOCALIDAD DE FRANCISCO I MADERO	FRANCISCO I. MADERO	HAC/DOPDU/FAISM-028/2022

PROINHER S.A DE C.V	CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN LA LOCALIDAD DE EL DESENGAÑO	EL DESENGAÑO	HAC/DOPDU/FAISM-016/2022
DANIEL PEREZ GARCIA	CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN LA LOCALIDAD DEL CHILAR	EL CHILAR	HAC/DOPDU/FAISM-014/2022
DANIEL PEREZ GARCIA	CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN LA LOCALIDAD DE EL PEDREGAL	EL PEDREGAL	HAC/DOPDU/FAISM-015/2022
LITHIUM INDUSTRIAL S.A.S DE C.V	ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE OBRAS PUBLICAS	CANDELARIA	HAC/DOPDU/FAISM-004/2022
LITHIUM INDUSTRIAL S.A.S DE C.V	ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE OBRAS PUBLICAS	CANDELARIA	HAC/DOPDU/FAISM-004/2022
HILARIO GARAY REYNA	CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN LA LOCALIDAD DE MIGUEL DE LA MADRID EL PAÑUELO	MIGUEL DE LA MADRID (EL PAÑUELO)	HAC/DOPDU/FAISM-021/2022
HILARIO GARAY REYNA	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN LA LOCALIDAD DE CANDELARIA EN LA CALLE ONCE ENTRE AV PRIMERO DE JULIO Y CALLE VEINTE	CANDELARIA	HAC/DOPDU/FAISM-047/2022
JORGE ARMIN ORTEGA LLAMAS	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN LA LOCALIDAD DE BENITO JUAREZ UNO	BENITO JUAREZ UNO	HAC/DOPDU/FAISM-048/2022
GILBERTO DEL ANGEL DEL ANGEL FELIX	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN LA LOCALIDAD DE LAS GOLONDRINAS	GOLONDRINAS	HAC/DOPDU/FAISM-050/2022
JOSE ELIAS RAZO SANTIAGO	CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL EN LA LOCALIDAD DE CANDELARIA EN LA CALLE DOS A ENTRE TREINTA Y UNO Y TREINTA Y TRES	CANDELARIA	HAC/DOPDU/FAISM-039/2022
JOSE ELIAS RAZO SANTIAGO	CONSTRUCCION DE CUARTO DE BAÑO EN LA LOCALIDAD DE LUINAL	LUINAL	HAC/DOPDU/FAISM-041/2022
LIZBETH PERALES BAUTISTA	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN LA LOCALIDAD DE EL NARANJO	EL NARANJO	HAC/DOPDU/FAISM-051/2022
EDDIE DANILO RIOS CAUICH	CONSTRUCCION DE CUARTO PARA BAÑO EN LA LOCALIDAD DE MONCLOVA	MONCLOVA	HAC/DOPDU/FAISM-043/2022
JONATHAN ABNER PEREZ DIAZ	CONSTRUCCION DE TECHADO EN ESPACIOS MULTIDEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD DE EL TABLON	EL TABLON	HAC/DOPDU/FAISM-046/2022
SERVICIOS VEC-INDUSTRIAL	CONSTRUCCION DE CUARTO DE BAÑO EN LA LOCALIDAD DE NUEVO COAHUILA	NUEVO COAHUILA	HAC/DOPDU/FAISM-044/2022
SERVICIOS VEC-INDUSTRIAL	CONSTRUCCION DE CUARTO DE BAÑO EN LA LOCALIDAD DE PABLO GARCIA	PABLO GARCIA	HAC/DOPDU/FAISM-042/2022
BEATRIZ DEL ANGEL FELIX	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN LA LOCALIDAD DE EL DESENGAÑO	EL DESENGAÑO	HAC/DOPDU/FAISM-049/2022
ROGELIO BALAN MENDEZ	CONSTRUCCION DE CUARTO PARA BAÑO EN LA LOCALIDAD DE SAN MANUEL NUEVO CANUTILLO	SAN MANUEL NUEVO CANUTILLO	HAC/DOPDU/FAISM-045/2022
LITHIUM INDUSTRIAL S.A.S DE C.V	ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE OBRAS PUBLICAS	CANDELARIA	HAC/DOPDU/FAISM-004/2022
JOSE RICARDO LAZCANO PACHECO	EQUIPAMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA LOCALIDAD DE CANDELARIA	CANDELARIA	HAC/DOPDU/FAISM-052/2022
CANDELARIO DEL CARMEN ZAVALA GOMEZ	ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO Y MOBILIARIO PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS FISICOS Y ADQUISICION DE SOFTWARE Y HARDWARE	CANDELARIA	HAC/DOPDU/FAISM-PRODIM-02/2022
LITHIUM INDUSTRIAL S.A.S DE C.V	ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE OBRAS PUBLICAS	CANDELARIA	HAC/DOPDU/FAISM-004/2022
PROINHER S.A DE C.V	CONSTRUCCION DE PARQUE PUBLICO EN LA LOCALIDAD DE SOLIDARIDAD DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	SOLIDARIDAD	HAC/DOPDU/FAISM-034/2022
PROYECTOS Y EDIFICACIONES CARJO S.A DE C.V	EQUIPAMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	VARIAS	HAC/DOPDU/FAISM-053/2022
LITHIUM INDUSTRIAL S.A.S DE C.V	ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE OBRAS PUBLICAS	CANDELARIA	HAC/DOPDU/FAISM-004/2022
FRANCISCO JAVIER SANCHEZ LOPEZ	CONSTRUCCION DE ESPACIO FISICO PARA EL DEPARTAMENTO DE SUPERVISION DE OBRA PUBLICA Y DESARROLLO URBANO	CANDELARIA	HAC/DOPDU/FAISM-PRODIM-01/2022
PROINHER S.A DE C.V	CONSTRUCCION DE PARQUE PUBLICO EN LA LOCALIDAD DE SOLIDARIDAD DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	SAN MIGUEL	HAC/DOPDU/FAISM-036/2022
CONSTRUCCIONES, PROYECTOS E INGENIERIA DEL SURESTE	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DE LAS MONTAÑAS	SAN JOSE DE LAS MONTAÑAS	HAC/DOPDU/FAISM-069/2022
FRANCISCO JAVIER SANCHEZ LOPEZ	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	CANDELARIA	HAC/DOPDU/FAISM-061/2022
ROGELIO BALAN MENDEZ	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN VARIAS CALLES DE CANDELARIA , DIECISIETE, TRESIENTOS VEINTIDOS, TRESIENTOS SETENTA, CUARENTA Y TRESIENTOS CUARENTA Y UNO	CANDELARIA	HAC/DOPDU/FAISM-065/2022
INGENIERIA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE CANDELARIA	CONSTRUCCION DE PARQUE PUBLICO EN LA LOCALIDAD DE LA MISTERIOSA	LA MISTERIOSA	HAC/DOPDU/FAISM-075/2022

JOEL MARTINEZ MORALES	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	VARIAS	HAC/DOPDU/FAISM-060/2022
JOEL MARTINEZ MORALES	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	VARIAS	HAC/DOPDU/FAISM-063/2022
MARIA DEL CARMEN ZAMUDIO LEON	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE LAS DELICIAS	LAS DELICIAS	HAC/DOPDU/FAISM-067/2022
JOSE ELIAS RAZO SANTIAGO	CONSTRUCCION DE PARQUE PUBLICO EN LA LOCALIDAD DE MIGUEL DE LA MADRID	MIGUEL DE LA MADRID (EL PAÑUELO)	HAC/DOPDU/FAISM-074/2022
TALLERES Y MULTISERVICIOS COMERCIALES S.A DE C.V	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE ENTUBADA EN LA LOCALIDAD DE COLONIA TRES PODERES	CANDELARIA	HAC/DOPDU/FAISM-054/2022
CONSTRUCTORA Y EQUIPO DEL SURESTE LOS PORTALES	CONSTRUCCION DE TECHADO EN ESPACIOS MULTIDEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD DE HECTOR PEREZ MORALES	HECTOR PEREZ MORALES	HAC/DOPDU/FAISM-070/2022
CONCRETOS Y PAVIMENTOS DEL SURESTE	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN LA LOCALIDAD DE ARROYO SAN JUAN LAS GOLONDRINAS	ARROYO SAN JUAN (LAS GOLONDRINAS)	HAC/DOPDU/FAISM-073/2022
LITHIUM INDUSTRIAL S.A.S DE C.V	ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE OBRAS PUBLICAS	CANDELARIA	HAC/DOPDU/FAISM-004/2022
HILARIO GARAY REYNA	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	VARIAS	HAC/DOPDU/FAISM-062/2022
AURO CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA DE CV	CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL EN LA LOCALIDAD DE CANDELARIA EN LA CALLE VEINTICUATRO ENTRE VEINTIUNO Y VEINTITRES	CANDELARIA	HAC/DOPDU/FAISM-056/2022
CARLOS DE JESUS ORTEGA ALVAREZ	CONSTRUCCION DE COMEDOR ESCOLAR EN LA LOCALIDAD DE ALIANZA PRODUCTORA	ALIANZA PRODUCTORA	HAC/DOPDU/FAISM-058/2022
CARLOS DE JESUS ORTEGA ALVAREZ	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN LA LOCALIDAD DE PEDREGAL	PEDREGAL	HAC/DOPDU/FAISM-072/2022
MATILDE DEL CARMEN SANCHEZ RAMAYO	CONSTRUCCION DE CUARTO PARA BAÑO EN LA LOCALIDAD DE LA ESMERALDA	LA ESMERALDA	HAC/DOPDU/FAISM-040/2022
GILBERTO DEL ANGEL DEL ANGEL FELIX	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN LA LOCALIDAD DE PRIMER PRESIDENTE DE MEXICO (GUADALUPE VICTORIA)	PRIMER PRESIDENTE DE MEXICO (GUADALUPE VICTORIA)	HAC/DOPDU/FAISM-071/2022
CARLOS DE JESUS ORTEGA ALVAREZ	CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL EN LA LOCALIDAD DE CANDELARIA EN LA CALLE DOS ENTRE VEINTINUEVE Y TREINTA Y TRES Y CALLE VEINTINUEVE ENTRE DOS Y CUATRO	CANDELARIA	HAC/DOPDU/FAISM-055/2022
MATILDE DEL CARMEN SANCHEZ RAMAYO	CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL EN LA LOCALIDAD DE CANDELARIA EN LA CALLE TREINTA Y TRES ENTRE DOS Y CUATRO CALLE TREINTA Y UNO ENTRE DOS Y CUATRO	CANDELARIA	HAC/DOPDU/FAISM-057/2022
JOEL MARTINEZ MORALES	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	VARIAS	HAC/DOPDU/FAISM-054/2022
HILARIO GARAY REYNA	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE PEJELAGARTO	PEJELAGARTO	HAC/DOPDU/FAISM-068/2022
LITHIUM INDUSTRIAL S.A.S DE C.V	ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE OBRAS PUBLICAS	CANDELARIA	HAC/DOPDU/FAISM-004/2022
IVAN TELLO HERNANDEZ	CONSTRUCCION DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE ESTRELLA DEL SUR	ESTRELLA DEL SUR	HAC/DOPDU/FAISM-076/2022
MATILDE DEL CARMEN SANCHEZ RAMAYO	CONSTRUCCION DE PARQUE PUBLICO EN LA LOCALIDAD IGNACIO ZARAGOZA, EL SALVAJE	IGNACIO ZARAGOZA (EL SALVAJE)	HAC/DOPDU/FAISM-066/2022
LITHIUM INDUSTRIAL S.A.S DE C.V	ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE OBRAS PUBLICAS	CANDELARIA	HAC/DOPDU/FAISM-004/2022
JOSE ELIAS RAZO SANTIAGO	CONSTRUCCION DE CUARTO PARA BAÑO EN LA LOCALIDAD DE EL NARANJO	NARANJO	HAC/DOPDU/FAISM-089/2022
IVAN TELLO HERNANDEZ	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	CANDELARIA	HAC/DOPDU/FAISM-085/2022
TALLERES Y MULTISERVICIOS COMERCIALES S.A DE C.V	REHABILITACION DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN LA LOCALIDAD DE LA MISTERIOSA	MISTERIOSA	HAC/DOPDU/FAISM-087/2022
CONSTRUCCION E INGENIERIA ESPECIALIZADA EN CARRETERAS	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN LA LOCALIDAD DE CANDELARIA EN LA CALLE VEINTICUATRO ENTRE VEINTITRES Y VEINTINUEVE	CANDELARIA	HAC/DOPDU/FAISM-078/2022
JOEL MARTINEZ MORALES	CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN LA LOCALIDAD DE CANDELARIA	CANDELARIA	HAC/DOPDU/FAISM-084/2022
AGJAV DEL GOLFO S.A DE C.V	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN LA LOCALIDAD DE CANDELARIA EN LA CALLE VEINTINUEVE ENTRE DOS E Y DOS G	CANDELARIA	HAC/DOPDU/FAISM-079/2022
CONSTRUCTORA ROEMKALI S.A DE C.V	CONSTRUCCION DE TECHADO EN ESPACIOS MULTIDEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD DE MIGUEL ALEMAN	MIGUEL ALEMAN	HAC/DOPDU/FAISM-082/2022

CONSTRUCTORA Y EQUIPO DEL SURESTE LOS PORTALES	CONSTRUCCION DE TECHADO EN ESPACIOS MULTIDEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD DE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	HAC/DOPDU/FAISM-086/2022
MARIA DEL CARMEN ZAMUDIO LEON	CONSTRUCCION DE CUARTO DE BAÑO EN LA LOCALIDAD DE CANDELARIA	CANDELARIA	HAC/DOPDU/FAISM-083/2022
FRANCISCO JAVIER SANCHEZ LOPEZ	REHABILITACION DE CANCHA EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	VARIAS	HAC/DOPDU/FAISM-081/2022
CONSTRUCCIONES Y SERVICIO DCINEM	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN LA LOCALIDAD DE CANDELARIA EN LA CALLE DIEZ A ENTRE TREINTA Y CINCO Y TREINTA Y NUEVE	CANDELARIA	HAC/DOPDU/FAISM-080/2022
INGENIERIA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE CANDELARIA	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE CANDELARIA	CANDELARIA	HAC/DOPDU/FAISM-091/2022
JOEL MARTINEZ MORALES	AMPLIACION DE RED DE AGUA ENTUBADA EN LA LOCALIDAD DE LA ESMERALDA	LA ESMERALDA	HAC/DOPDU/FAISM-077/2022
RAMDABRAIT S.A DE C.V	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN LA LOCALIDAD DE CANDELARIA EN LA CALLE TREINTA Y NUEVE ENTRE AVENIDA PRIMERO JULIO Y CALLE VEINTICUATRO	CANDELARIA	HAC/DOPDU/FAISM-090/2022
RAMDABRAIT S.A DE C.V	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE EL DESENGAÑO	DESENGAÑO	HAC/DOPDU/FAISM-088/2022
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DCINEM S.A DE C.V	CONSTRUCCION DE TECHADO EN ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE LA OLLA	LA OLLA	HAC/DOPDU/FAISM-091/2022

CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIO :**Cuentas de ingresos****Cuentas de egresos**

En las cuentas de orden presupuestarias, se informa el avance que se registra, en este caso al 31 de diciembre de 2022

Cuentas de Orden Presupuestarias de Ingresos	
Concepto	2022
Ley de Ingresos Estimada	557,159,195.00
Ley de Ingresos por Ejecutar	0.00
Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	-198,761,091.92
Ley de Ingresos Devengada	358,398,103.08
Ley de Ingresos Recaudada	358,398,103.08

Cuentas de Orden Presupuestarias de Egresos	
Concepto	2022
Presupuesto de Egresos Aprobado	557,159,195.00
Presupuesto de Egresos por Ejercer	100,054.81
Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	-175,377,579.87
Presupuesto de Egresos Comprometido	381,681,560.32
Presupuesto de Egresos Devengado	381,673,556.32
Presupuesto de Egresos Ejercido	318,864,120.71
Presupuesto de Egresos Pagado	318,864,120.71

AUTORIZO

LIC. FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILON

PRESIDENTE MUNICIPAL

REVISO

Vo. Bo.

LIC. INDIRA PATRICIA TACU PEREZ

PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO

TESORERA MUNICIPAL

SÍNDICO DE HACIENDA

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL.

CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS

MOUSTAPHA AMROUNE

Domicilio: Se ignora

Exp. 92/21-2022/JOFA/2-I

EXP. 92/21-2022/JOFA/2-I, RELATIVO AL JUICIO ORAL CONTENCIOSO DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, PROMOVIDO POR ANGELICA ESTHER HERRERA MUKUL, EN CONTRA DE MOUSTAPHA AMROUNE.- EL C. JUEZ DE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE A LA LETRA DICE:

JUZGADO QUINTO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA TRADICIONAL Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

V I S T O S: Téngase por recibido el oficio SSB-PEN-CAMP-05-1397/2022 signado por el C.P. JUAN GERARDO PUERTO NOVELO, Responsable de la Zona Comercial Campeche de la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual informa que después de una revisión de su base de datos NO se encontró registro de un domicilio del ciudadano MOUSTAPHA AMROUNE en consecuencia; SE PROVEE:

1).- Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta para que obren conforme a derecho correspondan de conformidad con el numeral 72 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial.-

2).- Ahora bien, dado lo señalado en el oficio de referencia, y aunado que ya se cuenta con las contestaciones de los oficios enviados a diversas autoridades para saber el domicilio de MOUSTAPHA AMROUNE, no lográndose el emplazamiento, consecuentemente, se declara la ignorancia del domicilio, del antes citado, y acorde a los numerales 106 y 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se ordena publicar esta determinación, por tres veces en el lapso de quince días en el Periódico Oficial del Estado, ajustándose a lo señalado en el artículo 1390 del Código Procesal Civil del Estado, dentro del término de quince días hábiles contados desde la última publicación, ocurra a producir su contestación ante este Juzgado en el expediente 92/21-2022/JOFA/2-I, relativo al JUICIO ORAL DE PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, por ende se ordena emplazar a juicio a MOUSTAPHA AMROUNE, el presente proveído y el de catorce de febrero de dos mil veintiuno mismo que a la letra dice:

“ JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER

DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO-

V I S T O S: El escrito y documentación anexa de ANGELICA ESTHER HERRERA MUKUL, como domicilio para oír y recibir notificaciones en el predio urbano ubicado en número 4 de la calle Sureste de México, entre avenida Pedro Sainz de Baranda (malecon9 y antigua carretera a Hampollol, Colonia Solidaridad Nacional, Código Postal 24025 de esta Ciudad Capital, nombrando como asesor técnico al Licenciado ALEJANDRO SANDOVAL MONTERO, con número de cédula profesional 3713302 y R.F.C. SAMA7407163A0; promoviendo JUICIO ORAL CONTENCIOSO DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, respecto a la niña de iniciales I.E.A.H., en contra de MOUSTAPHA AMROUNE señalando que desconoce su domicilio, por lo que solicita que el demandado sea remplazado por medio del Periódico Oficial del Estado; en consecuencia; SE PROVEE:-

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta y la documentación adjunta, para que obren conforme a derecho corresponda y sea tomada en consideración en el momento procesal oportuno, asimismo, fórmese expediente por duplicado y se ordena marcar con el número 92/21-2022/JOFA/2-I e INGRÉSESE al control de SIGELEX.

2).- Se admite como domicilio para oír y recibir notificaciones de la parte actora el señalado con anterioridad.

3).- De conformidad con los artículos 49-A y 49-B del Código Adjetivo Civil del Estado, se admite como asesor técnico de ANGELICA ESTHER HERRERA MUKUL al Licenciado ALEJANDRO SANDOVAL MONTERO toda vez que cumplen con los requisitos que señalan los artículos 49-A y 49-B del Código Adjetivo Civil del Estado; de conformidad con el artículo 46 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

4).- Ahora bien, de conformidad con lo preceptuado en los artículos, 436, 437, 458 fracción III y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado en vigor; así como los artículos 1376 fracción III, 1387, 1388,1389 y demás relativos aplicables del Código Procesal Civil del Estado de Campeche, se admite el JUICIO ORAL DE PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD, instaurada por de ANGELICA ESTHER HERRERA MUKUL, respecto a la niña de iniciales I.E.A.H., en contra de MOUSTAPHA AMROUNE.

5).- En consecuencia, túrnense los presentes autos a la actuario interina de este juzgado, para que tomando todas las medidas necesarias, dada la contingencia sanitaria derivado del virus denominado COVID-19, proceda notificar a la parte actora y requiérasele que, bajo protesta de decir verdad, y con el apercibimiento de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante actuaciones judiciales, manifieste ante este juzgado en el término de tres días de conformidad con el artículo 130 fracción IV del Código Adjetivo Civil del Estado, o ante la Actuario Interina

en la diligencia de notificación, si existe o no juicio diverso, concluido o pendiente por concluir, respecto de alimentos y/o guarda y custodia a favor de la niña de iniciales I.E.A.H., en contra de MOUSTAPHA AMROUNE, lo anterior, a fin de mejor proveer conforme al artículo 74 del código procesal civil del Estado.

6).- Toda vez que ANGELICA ESTHER HERRERA MUKUL, no proporciono el Acta de Nacimiento, CURP, R.F.C. o Número de Seguridad Social de MOUSTAPHA AMROUNE, para recabar información ante la Delegación del IMSS y del ISSSTE, cuyas dependencias que también cuentan con registro nacional en su base de datos, por lo anterior, se requiere a ANGELICA ESTHER HERRERA MUKUL, para que en el término de tres días de conformidad con el numeral 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se sirva anexar a este juzgado el Acta de nacimiento de MOUSTAPHA AMROUNE, o bien, proporcione la CURP, R.F.C. o Número de Seguridad Social del mismo, ello para agotar las medidas necesarias y declarar la ignorancia de domicilio del hoy demandado, en su caso.--

7).- Para tal efecto y dado la celeridad en el presente asunto, en términos de los artículos 54 y 1379 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se habilitan días y horas inhábiles para que la actuario interina, diligencie en dicha temporalidad extraordinaria, las notificaciones personales que en su caso se ordenen.

Asimismo y de conformidad con el artículo 1381 del Código antes invocado, que a la letra dice:

“El juez y sus auxiliares tomarán los acuerdos pertinentes para lograr la mayor economía en la marcha pronta del proceso. Los actos procesales sometidos a los órganos de la jurisdicción deberán realizarse sin demora. Para ello el juez deberá cumplir con los plazos que señala este Código. Asimismo podrá concentrar las diligencias cuando lo considere conveniente...”

8).- Por otra parte, de conformidad con el artículo 1389 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, en vigor, se asigna de manera provisional la guarda y custodia de la niña I.E.A.H., a favor de ANGELICA ESTHER HERRERA MUKUL, mientras dure el presente procedimiento, siempre que no exista un pronunciamiento al respecto en juicio diverso por una autoridad competente.

9).- Asimismo, como medida provisional, atendiendo al Interés Superior del niño, entendido éste, como el catálogo de valores, principios, interpretaciones, acciones y procesos dirigidos a forjar un desarrollo humano integral y una vida digna, así como para generar las condiciones materiales que permitan a los menores vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar personal, familiar y social posible; lo que implica que en todo momento las políticas, acciones y toma de decisiones vinculadas a esa etapa de la vida humana, se realicen de modo que, en primer término, se busque el beneficio directo del niño o niña a quien van dirigidos, por lo que su protección se ubica incluso por encima de la que debe darse a los derechos de los adultos, esta autoridad

tiene por bien decretar por concepto de pensión alimentaria provisional el 20% (veinte por ciento), de todas y cada una de las percepciones económicas diarias y demás prestaciones de ley que devengue MOUSTAPHA AMROUNE, a favor de su hija menor de edad de iniciales I.E.A.H, quien es representado por su señora madre la ANGELICA ESTHER HERRERA MUKUL, misma pensión alimenticia, que surtirá sus efectos una vez que se le emplace a MOUSTAPHA AMROUNE.

10).- Con fundamento en el artículo 1378, penúltimo párrafo del Código Procesal Civil del Estado de Campeche, que a la letra dice:

“Art. 1378.-...En todo momento del procedimiento tendrán intervención el ministerio público, la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia y los organismos de asistencia pública o privada, cuando éstos últimos están legalmente facultados para ello...”

En tal virtud, sírvase la actuario interina notificar al Fiscal de Adscripción y al Auxiliar de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, para que tengan intervención en el presente procedimiento.

11).- Se hace saber a los contendientes en el presente asunto, que de conformidad con el artículo 1401 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, todas las peticiones de las partes deberán formularse oralmente durante las audiencias, salvo las que expresamente el citado el Código en su título Vigésimo Segundo establece que deben efectuarse en forma escrita, (los que fijan la litis, los de desistimiento de la demanda, de la instancia o de la pretensión procesal y en caso de las pruebas a que se refiere el numeral 1431 Ibdem) por lo que cualquier otra promoción presentada por escrito diversa a las expresamente establecidas en la legislación aplicable serán proveídas, en su caso en las audiencias que se lleven a cabo dentro del procedimiento, en términos del numeral 1401 citado líneas anteriores.

por consiguiente se procederá dar vista a los representantes sociales a efecto de dar continuidad a la medida de protección otorgada en base a sus facultades; con fundamento en el artículo 1378, penúltimo párrafo del Código Procesal Civil del Estado de Campeche, que a la letra dice:

“Art. 1378.-...En todo momento del procedimiento tendrán intervención el ministerio público, la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia y los organismos de asistencia pública o privada, cuando éstos últimos están legalmente facultados para ello”-

12).- Asimismo SE LES HACE SABER A LAS PARTES QUE ESTÁ A SU DISPOSICIÓN EL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA, CON SEDE EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, creado por Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni

derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita; consecuentemente se le hace saber a las partes que el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, mediante acuerdo General número 31/CJCCAM/19-2020, aprobó el esquema de trabajo y medidas de contingencia del Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado a través del uso de medios electrónicos, como parte de las medidas seguidas ante la presencia de del fenómeno de salud pública derivado del VIRUS COVID-19, el cual se implementará a partir del 22 de junio del 2020, quedando a su deposición la atención en línea de acceso a través de los número telefónico (981) 81 3 06 64 Ext. 1166, correo electrónico cjacampeche@hotmail.com, de lunes a viernes con horario de atención de 10:00 a 14:00 horas.-

13).- "En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia".

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO MARIO ALBERTO PECH XOOL, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA MIRIAM ELENA RIVERO EUAN, SECRETARIA DE ACTAS INTERINA QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

3).- De igual forma, se hace del conocimiento al demandado, que en el término concedido para contestar la demanda, deberá señalar domicilio en esta ciudad de San Francisco de Campeche, para oír y recibir notificaciones, esto con fundamento en lo que disponen los artículos 96 y 97 del Código Adjetivo de la materia, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se harán a través de los estrados de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO MARIO ALBERTO PECH XOOL JUEZ INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA TRADICIONAL Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA MIRIAM ELENA RIVERO EUAN, SECRETARIA DE ACTAS INTERINA QUIEN CERTIFICA Y DA FE

LO QUE NOTIFICO A USTED, Y EMPLAZO POR MEDIO DE EDICTOS EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS QUE

SE PUBLIQUEN POR TRES VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS ACORDE A LO QUE DISPONE EL ORDINAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

San Francisco de Campeche, Campeche, a veintiuno de diciembre de dos mil veintidós.- **Licda. EVA MARTHA CAAMAL MAAS, ACTUARIA JUDICIAL INTERINA.- Rúbrica.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL.

CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS

JOSELIN TRINIDAD TORREZ

Exp. 15/21-2022/JOFA/2-I

Domicilio: Se ignora

EXP. 15/21-2022/JOFA/2-I, RELATIVO AL JUICIO CONTENCIOSOS ORAL DE CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR ÁNGEL JESÚS EGUAN RODRÍGUEZ, EN CONTRA DE SUS HIJOS ANGEL SANTIAGO, JOSELIN TRINIDAD DE APELLIDOS EGUAN TORREZ, EL MENOR K.M.E.T., REPRESENTADOS POR LA C. YURI VANESA TORREZ LÓPEZ, EL C. JUEZ DE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE A LA LETRA DICE:-

JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.-

VISTOS: I).- Se tiene por recibido el oficio 049001/410'100/2976-OJCP/2022 de la LICDA. NORMA GUADALUPE LANDA PEÑA, Jefa del Departamento Contencioso del Instituto Mexicano del Seguro Social, con su oficio de cuenta, dando cumplimiento a lo requerido mediante oficio número 1764/21-2022/J5MOFA-I y 161/22-2023/J5MOFA-I, en la cual informa que en sus registros no se encontró información alguna de la C. JOSELIN TRINIDAD EGUÁN TORRES y/o C. JOSELIN TRINIDAD EGUÁN TORREZ y/o C. JOSELIN TRINIDAD EGUÁN TORRE, en consecuencia, SE PROVEE.

1) Agréguese a los presentes autos el oficio de referencia para que obre como a derecho corresponda en términos del numeral 72 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial y dese vista a las partes para su conocimiento de conformidad con el artículo 61 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

2).- Ahora bien, advirtiéndose que ya se cuenta con las contestaciones de los oficios enviados a diversas autoridades para saber el domicilio de la C. JOSELIN TRINIDAD EGUÁN TORREZ, no lográndose el emplazamiento respectivo consecuentemente se declara la ignorancia del domicilio, del antes citado, y acorde a los numerales 106 y 114 del

Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se ordena publicar esta determinación, por tres veces en el lapso de quince días en el Periódico Oficial del Estado, ajustándose a lo señalado en el artículo 1390 del Código Procesal Civil del Estado, dentro del término de quince días hábiles contados desde la última publicación, ocurra a producir su contestación ante este Juzgado en el expediente 15/21-2022/JOFA/2-I, RELATIVO AL JUICIO ORAL DE CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, por ende se ordena emplazar a la C. JOSELIN TRINIDAD TORREZ el presente proveído y el de data veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno mismo que a la letra dice:

“(…) JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.--V I S T O S: El escrito y documentación anexa de C. ÁNGEL JESÚS EGUAN RODRÍGUEZ, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en el Departamento 2, de la Avenida Tormenta, entre Avenida Casa de Justicia y Calle Tornado, Fracciorama 2000 de esta Ciudad Capital, nombrando como asesora técnica a la Licenciada CORAZÓN DE JESÚS FLORES GAMBOA, con número de cédula profesional 7895077 y R.F.C FOGC840301HW0, promoviendo en la VÍA ORAL JUICIO CONTENCIOSOS ORAL DE CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, en contra de sus hijos ANGEL SANTIAGO, JOSELIN TRINIDAD de apellidos EGUAN TORREZ, el menor K.M.E.T., representados por la C. YURI VANESA TORREZ LÓPEZ, quienes pueden ser emplazados en la calle sin nombre y/o 102, número 5 y/o sin número entre Avenida Gobernadores, Barrio de Santa Ana, C.P. 24020, en esta Ciudad de San Francisco de Campeche (referencia esquina con refaccionaria México, Calle sin salida, enfrente de las vías del tren, casa color blanco a lado de Alcohólicos Anónimos) anexando foto de la casa para mayor ubicación; en consecuencia; SE PROVEE:

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta y la documentación adjunta, para que obren conforme a derecho corresponda y sea tomada en consideración en el momento procesal oportuno, asimismo, fórmese expediente por duplicado y se ordena marcar con el número 15/21-2022/JOFA/2-I e INGRÉSESE al control de SIGELEX.

2).- Se admite como domicilio para oír y recibir notificaciones de la parte actora el señalado con anterioridad.

3).- De conformidad con los artículos 49-A y 49-B del Código Adjetivo Civil del Estado, se admite como asesora técnica a la Licenciada CORAZÓN DE JESÚS FLORES GAMBOA, ya que cumple con los requisitos de los artículos citados. --4).- De conformidad con lo preceptuado en los artículos 1376 fracción I, 1378, 1387, 1388, 1389, 1390 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, en vigor, se admite, el JUICIO ORAL DE CESACIÓN PENSIÓN ALIMENTICIA, instaurado por el C. ÁNGEL JESÚS EGUAN RODRÍGUEZ, en contra de sus hijos ANGEL SANTIAGO, JOSELIN TRINIDAD de apellidos

EGUAN TORREZ, el menor K.M.E.T., y la C. YURI VANESA TORREZ LÓPEZ.

5).- En consecuencia, túrnense los presentes autos a la actuario interina de este juzgado, para que tomando todas las medidas necesarias, dada la contingencia sanitaria derivado del virus denominado COVID-19, proceda notificar a la parte actora en lo personal y/o a través de su asesora técnica; y se sirva emplazar a los demandados ANGEL SANTIAGO, JOSELIN TRINIDAD de apellidos EGUAN TORREZ, el menor K.M.E.T., representados por la C. YURI VANESA TORREZ LÓPEZ, quienes pueden ser emplazados en la calle sin nombre y/o 102, número 5 y/o sin número entre Avenida Gobernadores, Barrio de Santa Ana, C.P. 24020, En esta Ciudad de San Francisco de Campeche (referencia esquina con refaccionaria México, Calle sin salida, enfrente de las vías del tren, casa color blanco a lado de Alcohólicos Anónimos) anexando foto de la casa para mayor ubicación; corriéndoles traslado con copia de la demanda y de los documentos acompañados, para que dentro del plazo de tres días hábiles ocurra a producir su contestación ante este juzgado, haciéndole de su conocimiento que acorde a lo establecido en el numeral 1387 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, en vigor, el procedimiento se desarrollará a través de audiencias orales sucesivas hasta su conclusión, las cuales serán denominadas: audiencia inicial, audiencia principal y audiencia incidental, en su caso.

6).- Para tal efecto y dada la celeridad en el presente asunto, en términos de los artículos 54 y 1379 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se habilitan días y horas inhábiles para que la actuario interina, diligencie en dicha temporalidad extraordinaria, las notificaciones personales que en su caso se ordenen.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 1381 del Código antes invocado, que a la letra dice:

“El juez y sus auxiliares tomarán los acuerdos pertinentes para lograr la mayor economía en la marcha pronta del proceso. Los actos procesales sometidos a los órganos de la jurisdicción deberán realizarse sin demora. Para ello el juez deberá cumplir con los plazos que señala este Código. Asimismo podrá concentrar las diligencias cuando lo considere conveniente...”

7).- Con fundamento en el artículo 1378, penúltimo párrafo del Código Procesal Civil del Estado de Campeche, que a la letra dice:

“Art. 1378.- ...En todo momento del procedimiento tendrán intervención el ministerio público, la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia y los organismos de asistencia pública o privada, cuando éstos últimos están legalmente facultados para ello...”

-Sírvasse la actuario interina notificar al Fiscal de Adscripción y al Auxiliar de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, para que tengan intervención en el presente procedimiento

8).- Se hace saber a los contendientes en el presente

asunto, que de conformidad con el artículo 1401 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, todas las peticiones de las partes deberán formularse oralmente durante las audiencias, salvo las que expresamente el citado Código en su título Vigésimo Segundo establece que deben efectuarse en forma escrita, (los que fijan la litis, los de desistimiento de la demanda, de la instancia o de la pretensión procesal y en caso de las pruebas a que se refiere el numeral 1431 Ibdem) por lo que cualquier otra promoción presentada por escrito diversa a las expresamente establecidas en la legislación aplicable serán proveídas, en su caso, en las audiencias que se lleven a cabo dentro del procedimiento, en términos del numeral 1401 citado líneas anteriores.

9).- Asimismo SE LES HACE SABER A LAS PARTES QUE ESTÁ A SU DISPOSICIÓN EL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA, CON SEDE EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. creado por Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita; consecuentemente se señala a ambas partes que el Pleno de la Judicatura local mediante acuerdo número 31/CJCCAM/19-2020, aprobó el esquema de trabajo y medidas de contingencia del Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado a través del uso de medios electrónicos, como parte de las medidas de seguirás ante la presencia el virus COVID-19, que se implementaron a partir del 22 de junio de 2020; quedando a su disposición la atención en línea a través del número telefónico (981) 81 30664, Ext. 1166, y correo electrónico cjacampeche@hotmail.com, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 14:00 horas.

10).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia”.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA LUISA DEL SOCORRO MARTÍNEZ CAAMAL, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI EL LICENCIADO AYNER

FRANCISCO CAUICH CRUZ, SECRETARIO DE ACTAS INTERINA QUIEN CERTIFICA Y DA FE (...)”

3) De igual forma se hace saber a las partes que podrán ingresar a la página Oficial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado <https://poderjudicialcampeche.gob.mx>, en el apartado de SERVICIOS, para efecto de revisar las cédulas de estrados que se fijan en el presente asunto, lo anterior atendiendo a lo señalado en la circular Núm. 130/CJCAM/SEJEC/19-2020, artículo 11, capítulo II, del Acuerdo General 35/CJCAM/19-2020, en relación a la circular Núm. 140/CJCAM/ 19-2020 artículo 2 del Acuerdo General emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local del Estado en la Sección Octava, del apartado de disposición Común Respecto a Trámite Procesal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO MARIO ALBERTO PECH XOOL, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA MARIANA DENISSE KUC ESCALANTE, SECRETARIO DE ACTAS INTERINA QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE NOTIFICO A USTED, Y EMPLAZO POR MEDIO DE EDICTOS EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS ACORDE A LO QUE DISPONE EL ORDINAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a veintiuno de diciembre de dos mil veintidós.- **Licda. EVA MARTHA CAAMAL MAAS, ACTUARIA JUDICIAL INTERINA.-**
Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE A LOS CC. MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ AGUILAR, DEMETRIO OBISPO HERNÁNDEZ, ENRIQUE FLORICEL HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, MARÍA DEL CARMEN AGUILAR SÁNCHEZ, y ROSA YAZMIN HERNÁNDEZ AGUILAR

Dentro de los autos del expediente marcado con el número 21/21-2022/JEVM-2D, solicitud en la vía oral de controversia oral familiar de pérdida de la patria potestad, en relación a las niñas A Y B, promovida por Procuradora Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del DIF Carmen, en contra de los CC. MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ AGUILAR, DEMETRIO OBISPO HERNÁNDEZ, ENRIQUE FLORICEL HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, MARÍA DEL CARMEN AGUILAR SÁNCHEZ, y ROSA YAZMIN HERNÁNDEZ AGUILAR.

“...Juzgado Especializado en Violencia contra la Mujer de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche. Centro de Justicia para las Mujeres. Ciudad del Carmen, Campeche, Estados Unidos Mexicanos; a 08 (ocho) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós). --

ACUERDO: I. Se tiene por presentada a la Licenciada María Nelis Damián Ramírez, Asesor Jurídico de la Procuradora Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del DIF Carmen, con su escrito de cuenta, por medio del cual solicita se proceda a emplazar a los demandados, a través del periódico oficial del estado, en virtud que no se ha logrado el emplazamiento de los demandados, y no contar con otro domicilio.

Por tal motivo se ordena la publicación tres veces, en el espacio de quince días, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplazando a juicio a los demandados los CC. MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ AGUILAR, DEMETRIO OBISPO HERNÁNDEZ, ENRIQUE FLORICEL HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, MARÍA DEL CARMEN AGUILAR SÁNCHEZ, y ROSA YAZMIN HERNÁNDEZ AGUILAR, previéndole de que tiene el término de 30 (treinta) días, para contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas si lo considera.

Asimismo, se le habilita los días y horas INHÁBILES a la ciudadana actuario interina de este juzgado para que se sirva notificar a las partes, de conformidad con el numeral 54 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. --

Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma la Licenciada Marlene del Carmen Galera Rodríguez, Jueza Interina Especializada en Violencia contra la Mujer de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, por ante mi Licenciado José Manuel Pérez Romero, Secretario de Actas, con quien actúa y certifica....”

LO QUE NOTIFICO A USTED DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 DEL CÓDIGO DE PROCESAL CIVIL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE CÉDULA POR MEDIO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PUBLICANDO ESTA DETERMINACIÓN EN EL CITADO PERIÓDICO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE AUTO.

LIC. ELEUTERIA ÁLVAREZ RAMÍREZ, C. ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- Rúbrica.

EL LIC. JOSÉ MANUEL PÉREZ ROMERO, SECRETARIO DE ACTAS INTERINO DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE: -

C E R T I F I C A: que el contenido de la presente cedula de notificación de fecha de dieciséis de diciembre del dos mil veintidós, es copia fiel y exacta del proveído de

fecha ocho de diciembre del dos mil veintidós, dictado dentro de los autos del expediente 21/21-2022/JEVM-2D, solicitud en la vía oral de controversia oral familiar de perdida de la patria potestad, en relación a las niña A Y B, promovida por Procuradora Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del DIF Carmen, en contra de los CC. MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ AGUILAR, DEMETRIO OBISPO HERNÁNDEZ, ENRIQUE FLORICEL HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, MARÍA DEL CARMEN AGUILAR SÁNCHEZ, y ROSA YAZMIN HERNÁNDEZ AGUILAR.

Se expide la presente certificación el dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, para los efectos correspondientes. Conste.

LIC. JOSÉ MANUEL PÉREZ ROMERO, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL – FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- CASA DE JUSTICIA.-

EXPEDIENTE NÚMERO 295/20-2021/JMCF-I

FOLIO: 2986

C. CARLOS ISIDORO ARCEO BRICEÑO

EN EL EXPEDIENTE 295/20-2021/JMCF-I RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO PROMOVIDO POR DALIA CRISTINA PÉREZ PAREDES EN CONTRA DE CARLOS ISIDORO ARCEO BRICEÑO, LA JUEZA MIXTO CIVIL FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DICTÓ UN PROVEÍDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VISTO: El estado que guardan los presentes autos; SE PROVEE:

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre como corresponda a derecho y sean tomados en consideración, de conformidad con lo que dispone el numeral 1371 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

2. Ahora bien, referente al escrito de la C. Dalia Cristina Pérez Paredes y toda vez que el divorcio es solo el reconocimiento del Estado de una situación de hecho respecto de la desvinculación de los cónyuges, cuya voluntad de no permanecer unidos legalmente debe respetarse, lo cual propiciará un ambiente adecuado para su bienestar emocional, con la consecuente armonía entre los integrantes del núcleo familiar, en éste acto SE DECLARA LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL que une a la C. DALIA CRISTINA PEREZ PAREDES con el C. CARLOS ISIDORO ARCEO BRICEÑO.

3. Como consecuencia del divorcio decretado, se declara la separación física y material de los CC. DALIA CRISTINA PEREZ PAREDES y CARLOS ISIDORO ARCEO BRICEÑO, quedando capacitados para contraer nuevo matrimonio en cualquier momento; asimismo, ante lo manifestado por la promovente y toda vez que del acta de matrimonio adjunto a la solicitud se observa que el matrimonio de los divorciantes fue celebrado bajo el régimen de separación de bienes, por lo cual esta autoridad no declara nada al respecto quedando a salvo los derechos de ambas partes para realizar manifestación alguna en la vía y forma legal correspondiente.

4. Resulta conveniente aclarar que esta resolución en la que se está decretando la disolución del vínculo matrimonial de los CC. DALIA CRISTINA PEREZ PAREDES y CARLOS ISIDORO ARCEO BRICEÑO es de tipo declarativa, por tanto, no requiere que cause ejecutoria de manera expresa, ya que no se establecen obligaciones personales ni reales a cargo de ninguna de las partes, sino se ha limitado a declarar la existencia de una situación jurídica, por lo que en caso de inconformidad de alguna de las partes, tienen expedido su derecho para aportar los elementos probatorios que considere convenientes, en la vía y forma correspondiente.

5).- Con fundamento en el ordinal 298 del Código Civil del Estado, se dictan las siguientes medidas provisionales para determinar la SITUACIÓN EN LA QUE QUEDAN LOS DIVORCIANTES, mientras dure el procedimiento:

a).- Se declara la separación física y material de los cónyuges DALIA CRISTINA PEREZ PAREDES y CARLOS ISIDORO ARCEO BRICEÑO, quedando capacitados para contraer nuevo matrimonio en cualquier momento. -

b).- En cuanto al derecho de alimentación de DALIA CRISTINA PEREZ PAREDES, del acta de matrimonio se desprende que cuenta con la edad de cuarenta y tres años, asimismo, no manifiesta que padezca de alguna enfermedad que la incapacite para trabajar, de igual forma, no se realiza petición alguna respecto a una fijación de pensión alimenticia provisional por lo que en vista de estas circunstancias, esta autoridad considera que DALIA CRISTINA PEREZ PAREDES, no se encuentra en un estado de necesidad que amerite la fijación de alimentos a su favor, dejando a salvo sus derechos para hacerlo valer en la vía y forma legal correspondiente; mientras dure este procedimiento.

c).- Toda vez que del acta de matrimonio se observa que el mismo fue celebrado bajo el régimen de SEPARACION DE BIENES, nada se resuelve en cuanto a bienes en común, sin embargo se deja a salvo los derechos de las partes para que lo hagan valer en la vía y forma legal que corresponda. -

d).- No se decreta respecto a la guarda y custodia, pensión alimenticia y régimen de convivencias de Addy Aurora Arceo Perez y Carlos Miguel Angel Arceo Perez, hijos habidos en el matrimonio que se disuelve en virtud de que cuenta con la mayoría de edad lo cual se corrobora con el acta de nacimiento folios A04 869995 y A04 1151087, anexados a la demanda; sin embargo se dejan expedidos sus derechos para que en caso de necesitar alimentos por parte de sus progenitores lo haga valer en la vía y forma legal correspondiente.

Asimismo, se les hace saber a las partes que estas

medidas provisionales solo estarán vigentes lo que dure el procedimiento.

6.- Ahora bien, toda vez que se observa mediante autos que ya obra el recibo de pago de derecho a la inscripción de divorcio, de conformidad con el artículo 308 del Código Civil en el Estado, se ordena girar atento oficio al Director del Registro del Estado Civil de Campeche, para que proceda a realizar las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio asentada en el libro 64, acta 00507, oficialía 0001, fecha de registro 20/06/1994, a nombre de DALIA CRISTINA PEREZ PAREDES y CARLOS ISIDORO ARCEO BRICEÑO, publicando un extracto de la resolución durante quince días en las tablas destinadas para ese efecto, tal y como lo establecen los artículos 124 y 308 del Código Civil del Estado; para ello remítase copia certificada de la declarativa de divorcio y del acta de matrimonio, anexándose copia certificada del recibo de pago del derecho fiscal correspondiente para la anotación legal.

7.- En atención a la garantía de audiencia, prevista en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, tórnese los autos al actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, por conducto de la actuaria de enlace interina, para que, en auxilio de las labores del juzgado notifique a la C. DALIA CRISTINA PEREZ PAREDES, por conducto de su asesora técnica la Licda. Mayra Yoselin Perez Estrella, en el domicilio ubicado en la calle Niebla, número 2, entre Escarcha y Avenida Patricio Trueba, Fraccionamiento Fracciorama 2000, C.P. 24090 y/o en el domicilio ubicado en la calle 16 de Septiembre, Manzana 86, Lote 22, Colonia 20 de Noviembre ambos siendo de esta Ciudad Capital.

8. En virtud de lo anterior y de acuerdo con el artículo 54 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se habilitan días y horas inhábiles al actuario diligenciador para que notifique el presente auto la persona antes referida.

9. De conformidad con el artículo 288 del Código Civil en el Estado en Vigor, notifíquese a la Agente del Ministerio Público de la Adscripción para su conocimiento.

10. En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16 párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se le hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el "Comité de Transparencia".

11. Hágase saber a las partes que queda a su disposición la página del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado <http://tribunalvirtual.poderjudicialcampeche.gob.mx> para que, en el apartado de servicios, opción Tribunal Virtual; puedan

revisar listas de estrados, cédulas de estrados, entre otros servicios que ofrece dicho Tribunal a través de la página señalada, en virtud de la contingencia sanitaria de salud ocasionada por el Covid-19.

12) Se hace saber a las partes que mediante circular 228/CJCAM/21-2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, se determinó que, a partir del 08 de abril de 2022, se suspende la integración del expediente duplicado.

13) Ahora bien, tras una revisión a los autos, se observa que en el presente asunto se han realizado las gestiones pertinentes para indagar sobre el domicilio del C. Carlos Isidoro Arceo Briceño, en el que se han girado oficios a diversas dependencias en el estado, y hasta la presente no se ha encontrado domicilio alguno.

Es pertinente decir que el acceso a la justicia constituye una norma imperativa de derecho internacional; es decir, es un derecho humano que amerita ser respetado por todas las naciones. En el caso del Estado Mexicano el alcance de tal prerrogativa esencial, se articula a través de la garantía judicial del debido proceso, contenida en los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de ahí que todo procedimiento desarrollado en las leyes secundarias en nuestro país, debe ser interpretado en clave de derechos humanos, tal y como dispone el diverso artículo 1º de la Constitución General.

14).- De ahí la notificación, debe realizarse por edictos únicamente cuando se ha tratado de localizar al ciudadano en todos los domicilios de los que se tenga noticia.

15).- Una vez aclarado lo anterior, y de que no ha sido posible localizar al C. Carlos Isidoro Arceo Briceño, en los domicilios que fueron proporcionados ni se ha obtenido información de algún otro domicilio, por lo que ha quedado acreditada la ignorancia del domicilio del ciudadano mencionado líneas arriba con los oficios enviados a las autoridades correspondientes en el Estado, en consecuencia, se declara la ignorancia de domicilio del C. Carlos Isidoro Arceo Briceño, de conformidad con el numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena la notificación del C. Carlos Isidoro Arceo Briceño, por domicilio ignorado.

16).- Por tal motivo, y en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 106 y 107 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; se ordena girar oficio a la Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con domicilio ubicado en la calle 8, número 201, esquina con circuito baluartes, de la colonia centro histórico, de esta Ciudad, Capital; remitiéndole el disco Compacto, que contiene el archivo electrónico del presente auto, con la finalidad de que se haga la debida notificación del C. Carlos Isidoro Arceo Briceño, del presente proveído, publicándose por tres veces en el lapso de quince días en el periódico Oficial del Estado, proceda a hacerle de su conocimiento que en este Juzgado se está tramitando un JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO SIN EXPRESION DE CAUSA POR DOMICILIO IGNORADO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA DALIA CRISTINA PEREZ PAREDES EN CONTRA DEL CIUDADANO CARLOS ISIDORO ARCEO BRICEÑO.

Se le hace saber a CARLOS ISIDORO ARCEO BRICEÑO que cuenta con el término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente en que haya tenido lugar la última

publicación, para que comparezca ante este juzgado a manifestar lo que a su derecho considere, no así respecto a la declaración del divorcio, en términos de lo señalado en el punto 2 del presente proveído.

De igual manera se le hace saber a CARLOS ISIDORO ARCEO BRICEÑO que deberá señalar domicilio en esta ciudad capital del Estado de Campeche, para oír y recibir notificaciones respecto del presente asunto, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con los artículos 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE MI EL LICENCIADO MIGUEL ANGEL MIS CHABLE, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS QUE SERÁN PUBLICADOS POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS, A TRAVÉS DEL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO.-

LICDA. CLAUDIA GUADALUPE REYES FRANCO, ACTUARIO INTERINA DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL – FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- CASA DE JUSTICIA.-

EXPEDIENTE NÚMERO 937/20-2021/JMCF-I

FOLIO: 2983

C. NAHUM VASCONCELOS OLAN

EN EL EXPEDIENTE 937/20-2021/JMCF-I RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA PROMOVIDO POR MARTHA MARIA TEC PUC EN CONTRA DE NAHUM VASCONCELOS OLAN, LA C. JUEZ MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DICTO UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.

VISTO: El estado que guardan los presentes autos; SE PROVEE:

1) De conformidad con los artículos 1, 17 Constitucional, 201 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y el Acuerdo General número 43/CJCAM/21-2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, por el que se otorga competencia mixta a los órganos jurisdiccionales del

Primer Distrito Judicial del Estado, en materia tradicional Familiar y de Oralidad, y demás medidas administrativas, se hace del conocimiento de las partes que a partir del quince de febrero de dos mil veintidós, la Maestra en Derecho Judicial Alma Patricia Cú Sánchez se avoca al conocimiento de este asunto, como titular del Juzgado Primero Mixto Civil-Familiar y de Oralidad Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, en el cual se continuará la tramitación de su expediente, por razón de distribución de cargas de trabajo entre los juzgados de materia familiar tradicional, mismo que deberá ser registrado y conservará el número de expediente asignado en el Juzgado de su procedencia, esto es del Juzgado Tercero Familiar; no obstante para efectos administrativos y para una fácil identificación del expediente, márchese con la terminación JMCF-I; lo anterior se hace del conocimiento de las partes para que manifiesten lo que a su derecho convenga; en el entendido que de no hacer manifestación alguna dentro de dicho término sin posterior acuerdo se les tendrá por conformes con la designación del titular de este juzgado.

2) Se hace saber a las partes que mediante circular 193/CJCAM/21-2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, se determinó que a partir del 15 de marzo de 2022 el Juzgado Mixto Civil-Familiar y de Oralidad Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado se denominará Juzgado Mixto Civil-Familiar y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.

3).- En virtud que no se ha podido notificar a Nahum Vasconcelos Olan, es pertinente decir que el acceso a la justicia constituye una norma imperativa de derecho internacional; es decir, es un derecho humano que amerita ser respetado por todas las naciones. En el caso del Estado Mexicano el alcance de tal prerrogativa esencial, se articula a través de la garantía judicial del debido proceso, contenida en los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de ahí que todo procedimiento desarrollado en las leyes secundarias en nuestro país, debe ser interpretado en clave de derechos humanos, tal y como dispone el diverso artículo 1º de la Constitución General.

De ahí la notificación, debe realizarse por edictos únicamente cuando se ha tratado de localizar al ciudadano en todos los domicilios de los que se tenga noticia.

4) Una vez aclarado lo anterior, y de que no ha sido posible localizar al C. Nahum Vasconcelos Olan, en los domicilios que fueron proporcionados ni se ha obtenido información de algún otro domicilio, por lo que ha quedado acreditada la ignorancia del domicilio del ciudadano mencionado líneas arriba con los oficios enviados a las autoridades correspondientes en el Estado, en consecuencia, se declara la ignorancia de domicilio del C. Nahum Vasconcelos Olan, de conformidad con el numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena la notificación del C. Nahum Vasconcelos Olan, por domicilio ignorado.

5).- Por tal motivo, y en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 106 y 107 del Código de Procedimientos Civiles

del Estado; se ordena girar oficio a la Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con domicilio ubicado en la calle 8, número 201, esquina con circuito baluartes, de la colonia centro histórico, de esta Ciudad, Capital; remitiéndole el disco Compacto, que contiene el archivo electrónico del presente auto, con la finalidad de que se haga la debida notificación del C. Nahum Vasconcelos Olan, del presente proveído, publicándose por tres veces en el lapso de quince días en el periódico Oficial del Estado, proceda a hacerle de su conocimiento que en este Juzgado se está tramitando un JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO SIN EXPRESION DE CAUSA, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA MARTHA MARIA TEC PUC EN CONTRA DEL CIUDADANO NAHUM VASCONCELOS OLAN.

Se le hace saber a Nahum Vasconcelos Olan que cuenta con el término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente en que haya tenido lugar la última publicación, para que comparezca ante este juzgado a manifestar lo que a su derecho considere, no así respecto a la declaración del divorcio.

De igual manera se le hace saber a Nahum Vasconcelos Olan que deberá señalar domicilio en esta ciudad capital del Estado de Campeche, para oír y recibir notificaciones respecto del presente asunto, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con los artículos 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

Por lo anterior notifíquese a Nahum Vasconcelos Olan por medio de periódico oficial del estado el presente proveído y el de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil veintiuno que a letra dice:

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

ACUERDO: Con el estado que guardan los presentes autos y con el escrito del licenciado CARLOS MANUEL ESPAÑA CANUL, asesor técnico de la parte actora; en consecuencia de lo anterior; SE PROVEE:

1.- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre como corresponda a derecho, de conformidad con lo que dispone el numeral 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2).- Ahora bien, como lo solicita el ocurso y siendo que de autos consta que se han girado oficios a diversas oficinas y dependencias públicas, con patrones de registros electrónicos o magnéticos que incluyan nombres o domicilios de las personas para la búsqueda de domicilio de NAHUM VASCONCELOS OLAN, sin tener éxito, la suscrita determina que hay indicios suficientes para tener por acreditada la ignorancia de domicilio del demandado y así relevar al actor de la carga procesal prevista en el numeral 96 del código de procedimientos civiles vigente en el estado, ya que al tratarse

de un hecho negativo (desconocimiento del domicilio) no es objeto de prueba testimonial, en términos del artículo 283 del código de procedimientos civiles, interpretado a contrario sensu, por lo que, se declara la ignorancia del domicilio de NAHUM VASCONCELOS OLAN; y con fundamento en los artículos 106 y 269 del código de procedimientos civiles del estado, para efecto de no vulnerar su derecho de audiencia, así como el de acceso a la Justicia notifíquese a NAHUM VASCONCELOS OLAN, mediante publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, por **tres veces en el espacio de quince días**, por lo cual publíquese el presente proveído, así como el auto inicial de fecha dieciséis de julio del dos mil veintiuno, mismo que a la letra dice:

“...JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; **A DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

ACUERDO: Se tiene por presentada a MARTHA MARIA TEC PUC, con su escrito inicial y documentación adjunta, señalando su domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Jose María Morelos, manzana 11, lote 8, de la colonia Granjas, de ésta ciudad, código postal 24026, con número telefónico 9818214196 y correo electrónico espanabogado@gamail.com, nombrando como su asesor técnico al licenciado CARLOS MANUEL ESPAÑA CANUL, con cédula profesional 4489150 y RFC EACC7304079N4; promoviendo en la vía ordinaria civil la disolución del vínculo matrimonial en contra de **NAHUM VASCONCELOS OLAN**, fundándose en lo estipulado en el artículo 1, cuarto párrafo de la Constitución, en consecuencia, **SE ACUERDA:**

1).- Fórmese expediente por duplicado, tómesese razón en el sistema de Gestión Electrónica de Expedientes con el número **937/20-2021/3F-I**.

2).- Se admite el domicilio señalado líneas arriba para oír y recibir notificaciones, de conformidad con el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

3).- asimismo se reconoce la personalidad como su asesor técnico al licenciado CARLOS MANUEL ESPAÑA CANUL, con cédula profesional 4489150 y RFC EACC7304079N4; toda vez que reúne los requisitos señalados por los artículos 49A y 49 B del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

4).- En cumplimiento a lo ordenado en la circular número *Circular No. 33/SGA/14-2015*, de fecha 17 de diciembre del 2014, del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que instruye a las autoridades apliquen, en lo conducente el Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en estos casos, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el mes de marzo de 2014, y de igual forma, cuando proceda se evite señalar nombre y apellidos de los niños, niñas y adolescentes para proteger el interés superior del menor; Por tanto la finalidad de proteger la privacidad de los menores, atendiendo también al interés superior de la infancia señalados en los incisos A y E del artículo 3 de la Ley de los Derechos de la

Niñez y la Adolescencia del Estado de Campeche, así como lo establecido en el artículo 11 de la citada Ley, y 21 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dado que en este asunto se encuentran involucrados los derechos de los adolescentes E.A.V.T. y J.N.V.T. por lo que en aquellas diligencias que proceda, será mencionada con las iniciales, anteriormente señaladas.

5).- Ahora bien, a fin de tutelar los derechos de las adolescentes involucradas en éste asunto, de conformidad con el artículo 288 del Código Civil del Estado, dese la correspondiente intervención **al Auxiliar Jurídico de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como al Agente del Ministerio Público de la Adscripción** de la tramitación del presente procedimiento.

6).- Ahora bien, en cuanto a la demanda planteada por **MARTHA MARIA TEC PUC**, es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones: esta autoridad en términos del párrafo cuarto del artículo primero constitucional, mismo que a letra dice:

Artículo 1°.- “...Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley...”-

Tiene la obligación de garantizar los Derechos Humanos, en consecuencias estamos obligados a implementar los mecanismos que fueran necesarios para salvaguardarlos, esto significa que si la legislación local no se adecua a estas garantías, esta autoridad tiene la obligación de no aplicarla.

En efecto, nuestros códigos sustantivo y adjetivo civil vulneran las garantías de que se consagran en el derechos a la libertad y el derecho a la vida privada, por tal motivo, ante la expresión de voluntad de disolver el vínculo matrimonial en atención a estas garantías esta autoridad no tiene por qué calificar ni investigar las causas que le llevaron a tomar tal determinación así como la contraparte no requiere justificar ni requiere aceptar u oponerse para que este vínculo sea disuelto.

Lo anterior va en concordancia con lo establecido en el artículo 27 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, cuya parte tercera trata la observancia, aplicación e interpretación de los tratados y que textualmente dice:

...”27. El derecho interno y la observancia de los tratados. Una parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho como justificación del incumplimiento de un tratado. Esta norma se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.”...

Esto significa –como ya se señaló- que las autoridades mexicanas en el ámbito de su respectiva competencia no pueden dejar de aplicar las disposiciones de un tratado con el argumento de que su legislación local, como es en este

caso el Código Civil del Estado de Campeche, se opone al mismo.

Cabe agregar, que existe un derecho constitucional a elegir la forma de vida que mejor convenga al individuo, con el fin de conseguir el medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, de tal suerte que es constitucionalmente válido, el resolver un problema existente en la práctica judicial, como lo es una controversia de divorcio que comprende etapas procesales, desahogo de pruebas, etc., que invaden la intimidad y dañan profundamente a las personas integrantes de una familia, en su integridad, estabilidad física, emocional y económica, valores que se encuentran por encima de la subsistencia del vínculo matrimonial.

Tampoco hay que dejar de observar que una de las obligaciones del Estado es proteger la integridad física y psicológica de sus ciudadanos mediante la ley y que el modo de concebir las relaciones de pareja en nuestra sociedad ha variado por lo tanto la problemática legal corre a cargo de los Poderes Judiciales, implementando procesos más ágiles y menos dañinos para las familias, teniendo en cuenta que los jueces locales se ha convertido en Jueces de Convencionalidad, por lo que ante la negativa de actuar se incurrirá en responsabilidad del Estado Mexicano, tal como lo refiere el siguiente criterio federal que dice:

“DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA. ES PROCEDENTE EL RECURSO DE QUEJA CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA QUE NO DA CURSO O NIEGA ADMITIR LA DEMANDA O SOLICITUD DE AQUÉL. De la interpretación de los artículos 723, fracción I y 727, ambos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se advierte que en contra de la resolución del Juez de primera instancia que no da curso o niega admitir una demanda o solicitud de ‘divorcio sin expresión de causa’, procede el recurso de queja como instrumento de carácter procesal para revisar la legalidad de dicho proveído, sin que ello pugne con lo dispuesto en el numeral citado en último término en cuanto prevé que este medio de impugnación procede sólo en las causas apelables; puesto que, si bien es cierto el artículo 685 Bis del código adjetivo invocado prevé que la determinación que resuelve la disolución del vínculo matrimonial es inapelable, también lo es que ha sido criterio de esta Primera Sala que las resoluciones que se pronuncian dentro del procedimiento, antes y después de decretarse el divorcio, son recurribles, pues en cada caso procederá acudir a lo previsto en el artículo 691, último párrafo, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que dispone que los asuntos de cuantía indeterminada (como es el caso del divorcio) siempre serán apelables, consolidado esto con el contenido del artículo 685 Bis del mismo ordenamiento legal, que no establece alguna limitante para que esas resoluciones sean impugnables. Contradicción de tesis 143/2011. Sustentada entre los Tribunales Colegiados Segundo y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 24 de octubre de 2012. La votación se dividió en dos partes: mayoría de cuatro votos por la competencia. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Unanimidad de cinco votos en cuanto al fondo. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretarios:

Rosalía Argumosa López, Mario Gerardo Avante Juárez, Mireya Meléndez Almaraz, Mercedes Verónica Sánchez Miguez y Oscar Vázquez Moreno.”

Criterio que aunque no se pronuncia respecto a una ley local, si deja claro que el divorcio sin manifestación de causa consolida las garantías de libertad y vida privada, so pena de proceder contra las autoridades que las vulneran.

En tales condiciones, como el matrimonio es una institución de derecho civil que tiene como base la autonomía de la voluntad de las personas, lo que implica una decisión libre de ambas para continuar unidad o no en ese vínculo; es claro que no se justifica que el legislador local lejos de garantizar el ejercicio libre de ese derecho vinculado con el estado civil que a cada uno de los consortes les corresponde decidir, lo restrinja, precisamente al sujetar la disolución del vínculo matrimonial a la demostración de determinadas causales, o bien, la existencia de un acuerdo mutuo de los cónyuges, porque con ello desconoce el derecho del que quiere divorciarse; de ahí que en las condiciones apuntadas si no existe la voluntad de uno de los consortes para continuar con el matrimonio, el divorcio debe autorizarse, puesto que está decisión les compete a cada uno de ellos del mismo modo en que hicieron al celebrar su matrimonio.

La implementación de este mecanismo no es violatorio de la garantía de audiencia, toda vez que se cumple con las formalidades esenciales necesarias, pues dispone que la parte demandada será llamada al procedimiento para manifieste lo que a su derecho considere respecto a la guarda, custodia, pensión alimenticia y régimen de convivencia de los menores, según el caso, con la cual se respeta su garantía de audiencia, pues se le brinda la oportunidad de conocer la cuestión materia de la litis y de las consecuencias del procedimiento, además, la parte enjuiciada tiene derecho a contestar la demanda presentando su convenio, para establecer cuál es la forma en que se deben distribuir los bienes comunes, el pago indemnizatorio, los alimentos, la guarda y custodia y la convivencia con menores e incapaces.

Sirve de apoyo el siguiente criterio federal que a la letra dice:

“CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO. LOS TRIBUNALES DE ALZADA ESTÁN OBLIGADOS A RESPONDER DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LOS AGRAVIOS RELATIVOS A LA VIOLACIÓN DE PRECEPTOS CONSTITUCIONALES. El sistema jurídico mexicano sufrió modificación a raíz de la interpretación efectuada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el expediente varios 912/2010, publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro I, Tomo 1, octubre de 2011, página 313. El modelo de control constitucional actual adoptó junto con la forma concentrada -propia de los tribunales de la Federación- la modalidad difusa. Ahora, cualquier órgano jurisdiccional del país puede, en ejercicio de su potestad y de manera oficiosa, inaplicar leyes que considere contrarias a la Constitución o a los tratados internacionales relacionados con los derechos humanos. Por tanto, aun cuando no puede hacer declaratorias de

inconstitucionalidad y expulsar del ordenamiento normas generales, sí puede considerar en los casos concretos los argumentos donde se aduce que algún acto o norma vulnera esos derechos fundamentales. Esta consideración se adecua a los parámetros establecidos en la tesis P. LXVII/2011 (9a.), consultable en la página 535 del Libro III, Tomo 1, diciembre de 2011, Décima Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro: "CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO EN UN MODELO DE CONTROL DIFUSO DE CONSTITUCIONALIDAD.". Por tanto, actualmente ya no encuentra respaldo legal la respuesta que los tribunales de alzada dan a los agravios de apelación cuando sostienen que no pueden atender planteamientos relativos a la violación de preceptos constitucionales. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEPTIMO CIRCUITO. Amparo directo 166/2012. Martha Polett Cabrera Sánchez. 23 de mayo de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: José Manuel de Alba de Alba. Secretario: Lucio Huesca Ballesteros."

7).- Por lo antes expuesto, se admite la presente petición de divorcio, y **SE DECLARA DISUELTO EL MATRIMONIO** de los ciudadanos **MARTHA MARIA TEC PUC y NAHUM VASCONCELOS OLAN**

En atención a la garantía de audiencia, dese aviso a **NAHUM VASCONCELOS OLAN**, para que en el término de seis días hábiles, manifieste lo que a su derecho considere, no así respecto a la declaración del divorcio, lo anterior, en virtud de que si no se tutela jurídicamente el derecho a permanecer casado, tampoco puede considerarse que la declaración judicial de divorcio constituya un acto privativo de derechos, es decir, que si bien es cierto la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por el Estado. Cabe agregar que familia y matrimonio no son conceptos equivalentes, lejos de ello, el matrimonio únicamente es una de las formas que existen para formar una familia y por lo tanto, resulta legítima la disolución del vínculo matrimonial, siempre y cuando se asegure la igualdad de derechos, la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges y la protección necesaria de los hijos sobre la base única del interés y conveniencia de ellos.

Sirve de apoyo a lo anterior el siguiente criterio federal, cuyo rubro y texto que a la letra dice:

DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA. LOS ARTÍCULOS 266, 267 Y 287 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL NO VIOLAN LAS GARANTÍAS DE AUDIENCIA Y DEBIDO PROCESO. Los numerales indicados no violan las referidas garantías contenidas en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que si bien es cierto que de la reforma tanto al Código Civil como al Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial de la entidad el 3 de octubre de 2008, el legislador local introdujo la figura del divorcio sin expresión de causa, que se distingue por un régimen de fácil paso a la disolución del vínculo, pues para acceder a él es suficiente la solicitud unilateral de la disolución del matrimonio, para que el juez

decrete el divorcio sin necesidad de que el actor exprese la causa que generó esa petición, también lo es que el legislador contempló, previo al acto privativo de derechos, los instrumentos necesarios para no dejar en estado de indefensión a la demandada en un juicio de esta naturaleza. Además, porque en función de las pretensiones que la actora formule en su demanda, que son básicamente la petición de divorcio y la resolución de las cuestiones inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, el demandado, en principio, tiene expedito su derecho para oponerse a éstas, ya sea al contestar la demanda o el convenio respectivo; asimismo, puede incorporar a la litis sus propias pretensiones, ofrecer pruebas, ya sea para desvirtuar las pretensiones de la actora o para justificar aquellas que quiera incorporar a la litis y tiene derecho de alegar y de que el proceso termine, según la postura de las partes, con una sentencia o un auto definitivo. Amparo directo en revisión 474/2012. 17 de octubre de 2012. Cinco votos. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretarios: Rosalía Argumosa López, Mario Gerardo Avante Juárez, Mireya Meléndez Almaraz, Mercedes Verónica Sánchez Miguez y Oscar Vázquez Moreno Décima Época. Registro: 202769. Instancia: Primera Sala. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XVII, Febrero de 2013, Tomo 1. Materia (s): Constitucional, Civil. Tesis: 1ª. XLII/2013 (10.a.). Página 807.-

De igual manera se aplica la siguiente tesis por analogía:

"DIVORCIO. EL ARTICULO 175 DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, AL EXIGIR LA DEMOSTRACIÓN DE DETERMINADA CAUSA PARA LOGRAR LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL, CUANDO NO EXISTE CONSENTIMIENTO MUTUO, ES INCONSTITUCIONAL AL RESTRINGIR EL DERECHO AL DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD HUMANA. De acuerdo con los artículos 21, 22 y 68 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, el matrimonio es la unión voluntaria y libre de un hombre y una mujer, con igualdad de derechos y obligaciones, con la posibilidad de procrear hijos y de ayudarse mutuamente, que se extingue por el divorcio, muerte o presunción de esta, de uno de los cónyuges o por declaratoria de nulidad; sin embargo los numerales 1, 2, 3, 6, 12 y 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos 1, 2, 3, 5 y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 3, 16, y 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, reconocen que toda persona tiene derecho a la libertad, así como al reconocimiento de su personalidad jurídica y que nadie podrá ser objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, teniendo el derecho a la protección de la ley contra tales injerencias arbitrarias, esto es, reconocen una superioridad de la dignidad humana. Por su parte, el artículo 1º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que todo individuo gozará de los derechos humanos reconocidos en ella y que estos no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y condiciones que la misma establece, así como que queda prohibida toda discriminación que atente contra la dignidad humana y que tenga por objetos anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;

en tanto que el diverso 4°, de la propia Norma Suprema establece que el varón y la mujer son iguales ante la ley, y que esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia; que toda persona tiene derecho a decidir de manera libre sobre el número y el espaciamiento de sus hijos, así como a la protección de la salud. Por otra parte, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al emitir la tesis P.LXVI/2009, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXX, diciembre 2009, página 7, de rubro: "DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. ASPECTOS QUE COMPRENDE.", estableció que la dignidad humana como derecho fundamental, derivan todos los demás derechos, en cuanto son necesarias para que el hombre desarrolle integralmente su personalidad, como el derecho al estado civil de las personas, pues el individuo tiene derecho a elegir, en forma libre y autónoma, su proyecto de vida, la manera en que lograra las metas y objetivos que, para él, son relevantes; así, preciso que el derecho al libre desarrollo de la personalidad comprende, entre otras, la libertad de contraer matrimonio o de no hacerlo, pues es un aspecto que forma parte de la manera en que el individuo desea proyectarse y vivir su vida y que, por tanto, solo él, puede decidir de manera autónoma. Atento a lo anterior, el artículo 175 del citado Código Familiar, al exigir la demostración de determinada causa de divorcio, como única forma para lograr la disolución del matrimonio, cuando no existe consentimiento mutuo de los contrayentes para divorciarse, resulta inconstitucional, en virtud de que con ello el legislador local restringe sin justificación alguna el derecho relativo al desarrollo de la personalidad humana, que tiene que ver con la libre modificación del estado civil de las personas que deriva, a su vez, del derecho fundamental a la dignidad humana consagrado en los tratados internacionales de los que México es partes, y reconocidos, aunque implícitamente en los preceptos 1° y 4° de la Constitución Federal, conforme al cual las personas tienen derecho a elegir, en forma libre y autónoma, su proyecto de vida, en el que se comprende precisamente el estado civil en que deseen estar. CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO OCTAVO CIRCUITO. Amparo Directo 339/2012. 5 de julio del 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Cristina Reyes León, secretaria de tribunal autorizada para desempeñar las funciones de Magistrado, en términos del artículo 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 52, fracción V, del acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo. secretario: Misael Esteban López Sandoval. Nota: el criterio contenido en esta tesis no es obligatorio ni apto para integrar jurisprudencia, en términos de lo previsto en el numeral 11, capítulo primero, título cuarto, del Acuerdo General Plenario 5/2009, de veinticinco de marzo de dos mil tres, relativo a las reglas para la elaboración, envío y publicación de las tesis que emiten los Órganos del Poder Judicial de la Federación, y para la verificación de existencia y aplicabilidad de la jurisprudencia emitida por la Suprema Corte. Esta tesis se publicó el viernes 17 de enero de 2014 a las 13:02 horas en el Semanario Judicial de la Federación. Registro Núm. 2005338; Décima Época;

Tribunales Colegiados de Circuito; Semanario Judicial de la Federación; Aislada; (constitucional); XVIII 4° 10 (10ª)."

Respecto a lo aquí fundado y argumentado es prudente hacer las siguientes reflexiones:

1.- Las autoridades locales ejercen Control Difuso de Constitucionalidad, esto significa que cualquier órgano jurisdiccional del país puede, en ejercicio de su potestad y de manera oficiosa, inaplicar leyes que considere contrarias a la Constitución o a los tratados internacionales relacionados con los derechos humanos.-

2.- De lo anterior, se deriva que las autoridades dentro del ámbito de su competencia están obligadas a garantizar los Derechos Humanos, consagrados en nuestra Constitución y en los Tratados Internacionales firmados por nuestro País.-

3.- Ahora bien, la vista que se da a **NAHUM VASCONCELOS OLAN**, no es para efectos de inconformarse con la solicitud o la disolución del vínculo matrimonial que lo une con **MARTHA MARIA TEC PUC**, en virtud de que dicha disolución no está sujeta a su conformidad, pues decidir si una persona desea continuar casada o no, forma parte del derecho al libre desarrollo de la personalidad, pues es un aspecto que forma parte de la manera en que el individuo desea proyectarse y vivir su vida, por lo tanto en un derecho autónomo y resultaría inconstitucional pretender el consentimiento del cónyuge para pronunciarse al respecto, provocando lo que el Divorcio sin expresión de causa evita.-
- - -

4.- En efecto, con el Divorcio sin Expresión de Causa, se evita la acusación mutua de las partes sobre quién fue el culpable de la ruptura del matrimonio, acusación que en la mayoría de las ocasiones se traduce en un largo, que poco a poco hace que las relaciones entre los cónyuges sea de un total resentimiento mutuo. Situación que se vuelve trascendente cuando en el matrimonio hubieron hijos, pues la experiencia nos muestra, que los hijos también terminan sufriendo las consecuencias de un juicio de divorcio tradicional.-

5.- Por su parte, el Divorcio sin Expresión de Causa a diferencia del Divorcio por Mutuo Consentimiento o el Necesario, se centra en el elemento de voluntad, el cual en este caso, resulta esencial pues "sobre este elemento debe destacarse que la característica por excelencia del divorcio incausado es que puede ser solicitado por uno de los cónyuges aún en contra de la voluntad del otro y con ello es suficiente para que se decrete, en el divorcio incausado lo que importa solo es la voluntad del cónyuge que lo solicita sin importar cuál es la postura del otro, de tal manera que por el solo hecho de manifestar la voluntad de no continuar unido en matrimonio, el divorcio se decreta."

8).- Con fundamento en el ordinal 298 del Código Civil del Estado, se dicta las siguientes medidas provisionales para determinar la **SITUACIÓN EN LA QUE QUEDAN LOS DIVORCIANTES**, mientras dure el procedimiento:

a).- Se declara la separación física y material de los cónyuges **MARTHA MARIA TEC PUC** y **NAHUM VASCONCELOS OLAN**, quedando capacitados para contraer nuevo

matrimonio en cualquier momento.

b).- Ahora bien, tomando en consideración que la parte actora señala que se procrearon dos hijos dentro del matrimonio, mismos que tienen derecho a recibir pensión alimenticia por parte de su progenitor, por tal motivo y a efecto de no dejar en estado de indefensión al demandado en el presente juicio, se fija a favor **MARTHA MARIA TEC PUC**, el 10% (Diez por ciento) por concepto de pensión compensatoria provisional, de todas y cada una de las percepciones y demás prestaciones de ley, que **devenga NAHUM VASCONCELOS OLAN**, de manera quincenal; por lo que se le da vista a los antes nombrados, para que dentro del término de seis días aleguen lo que a sus derechos corresponda; así también, para que en su caso aporten elementos suficientes de prueba para que la obligación alimentaria subsista; y se estará a lo que señala el artículo 300 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, ya que de no aportar probanza alguna, se dejarán sin efecto dicha medida al decretarse las medidas como definitivas.

c).- En virtud de que del acta de matrimonio se observa que el mismo se celebró bajo el régimen de **SOCIEDAD CONYUGAL**, y tomando en consideración que la accionante manifiesta en el escrito inicial que no se adquirieron los bienes, por ende, se declara la disolución de la sociedad conyugal, dejando a salvo sus derechos para que en caso de que haya bienes, la repartición y liquidación deberán de realizarlo en la vía y forma legal correspondiente.

9).- Para determinar la situación legal en que quedan los hijos menores habidos en el matrimonio que se disuelve, con apoyo en el artículo 298 del Código Civil del Estado, se dictan las siguientes medidas **que serán vigentes, durante el procedimiento**: -

I).- Los adolescentes E.A.V.T. y J.N.V.T., quedan bajo la guarda y custodia de **MARTHA MARIA TEC PUC**, y bajo la patria potestad de ambos padres.

II).- - En cuanto al concepto de pensión alimenticia que otorgara **NAHUM VASCONCELOS OLAN** a favor de los adolescentes E.A.V.T. y J.N.V.T., quienes serán representados por su señora madre **MARTHA MARIA TEC PUC**, se fija el porcentaje del 40% (**CUARENTA POR CIENTO**), correspondiendo a cada menor el 20% (**VEINTE POR CIENTO**), del total de las percepciones económicas y demás prestaciones de ley que devenga **NAHUM VASCONCELOS OLAN** de manera quincenal, porcentaje que deberá depositar de manera puntual cada quincena ante la Central de Consignaciones de H. Tribunal Superior de Justicia del estado.

En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley, ello con la finalidad de no incurrir en discriminación alguna y salvaguardar los derechos de las partes involucradas en este asunto y toda vez que los alimentos son de orden público, con fundamento en el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se le previene a **NAHUM**

VASCONCELOS OLAN, para que por el término de tres días contados a partir de la notificación que se le haga del presente proveído se **sirva acreditar** ante el despacho de este Juzgado con la documentación correspondiente (comprobante de pago, certificado de depósito etc.) estar dando cumplimiento en depositar el porcentaje decretado por concepto de alimentos a favor de los adolescentes E.A.V.T. y J.N.V.T., apercibido que de no dar cumplimiento con lo antes señalado se procederá a girar atento oficio a su lugar de trabajo para el descuento correspondiente.

No se fija pensión alimenticia a cargo de **MARTHA MARIA TEC PUC**, pues se entiende que al tener bajo su cuidado a los adolescentes se los proporcionará de manera directa de conformidad con el artículo 325 del Código Civil del Estado.

III).- En cuanto al régimen de visitas entre **NAHUM VASCONCELOS OLAN** y los adolescentes E.A.V.T. y J.N.V.T., y atendiendo el interés superior de los mismos, estos serán de manera **ABIERTA**, previo aviso a la madre custodia, siempre y cuando no se encuentre bajo influjos de alcohol o de cualquier sustancia o droga de cualquier tipo; es a bien considerar lo siguiente: el derecho de visita y convivencia, tiene por objeto lograr la protección, estabilidad personal y emocional de la menor dándole afecto, calor humano, presencia personal, respaldo espiritual y respeto a su persona e intimidad, para disfrutar de momentos en común. Asimismo, que el derecho de los padres a convivir con sus hijos es una función familiar, un derecho-deber establecido fundamentalmente en beneficio de los hijos.

10).- Por otra parte se les hace saber a **MARTHA MARIA TEC PUC** y **NAHUM VASCONCELOS OLAN**, que deberán de abstenerse de realizar actos de manipulación sobre los adolescentes E.A.V.T. y J.N.V.T., tendientes a provocar rechazo, rencor o distanciamiento hacia el otro cónyuge o familiares de éste.

Asimismo se les hace saber a las partes que estas medidas provisionales solo estarán vigentes lo que dure el procedimiento.

11).- Asimismo, de conformidad con los numerales 61 y 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, dese vista a la parte demandada, con el convenio adjunto al escrito inicial, para que manifieste lo que a su derecho corresponda.

12).- Resulta conveniente aclarar que esta resolución en la que se está decretando la disolución del vínculo matrimonial es de **tipo declarativa**, por tanto, **no requiere que cause ejecutoria** de manera expresa, ya que no se establecen obligaciones personales ni reales a cargo de ninguna de las partes, sino se ha limitado a declarar la existencia de una situación jurídica.-

13).- De conformidad con el artículo 124 del Código Civil del Estado, **requiérase a MARTHA MARIA TEC PUC**, para que dentro del término de **tres días hábiles, anexe el pago del derecho de inscripción del divorcio correspondiente**, para los efectos legales del artículo 308 ibídem, con la finalidad de girar oficio al Oficial del Registro Civil, para la

inscripción del divorcio en el momento procesal oportuno.-

14).- Ahora bien, toda vez que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la parte demandada para su emplazamiento, por tal razón, de conformidad con el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **gírense oficios:** **a).** Al Director General de Teléfonos de México, S.A.B. DE C.V **b).** A la Comisión Federal de Electricidad, **c)** A la Vocalía del Registro Nacional de Electores, **d).** Al Director Jurídico del H. Ayuntamiento de Campeche **e).** A la Secretaria de Seguridad Publica, **f).** A Cable y Comunicación de Campeche S.A. de C.V, **g).** A la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio todos con domicilios fijos y conocidos en esta ciudad capital, para que dentro del término de tres días de conformidad con lo establecido en el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, todos con domicilios fijos y conocidos en esta ciudad, con la finalidad que informen si **NAHUM VASCONCELOS OLAN**, tiene registrado algún domicilio en sus archivos respectivos, mismo que deberá informar por cuadruplicado dentro del término de tres días hábiles, el requerimiento señalado líneas arriba.-

Se apercibe a dichas autoridades, que de no dar cumplimiento a lo ordenado en el tiempo señalado, o de no querer recibir el oficio, o de no señalar las causas de su omisión, se le aplicará la medida de apremio prevista en el artículo 81, fracción I, del Código procesal de la materia, consistente en una multa equivalente a CUARENTA UNIDADES de medida y actualización, de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B del decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de enero del dos mil dieciséis, y su actualización correspondiente al año dos mil veintiuno, publicado el diez de enero de dos mil veintiuno, con vigencia a partir del día uno de febrero del año en curso, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), por la cantidad de \$3,584.80 M.N. (Son: Tres mil quinientos ochenta y cuatro 80/100 M.N.), lo cual resulta de multiplicar las cuarenta unidades de medida y actualización de la multa, por su valor diario, que es de \$89.62 (Son: Ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.). - -

Asimismo, se reserva de girar oficio a la Delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social y al Delegado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), hasta en tanto la parte actora proporcione: Número de Seguridad Social, Clave de Registro de Población y/o Registro Federal de Contribuyentes de **NAHUM VASCONCELOS OLAN**, con la finalidad de informarle a las Dependencias antes mencionadas, para que realicen una búsqueda exacta. -

15).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

16).- Ahora bien, y siendo que mediante **ACUERDO GENERAL NÚMERO 36/CJCAM/19-2020, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE NOTIFICACIONES, DERIVADO DE LA REANUDACIÓN GRADUAL DE LAS FUNCIONES Y ACTUACIONES JURISDICCIONALES EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, dos que a la letra versa:**

Artículo 2. Con la finalidad de reactivar paulatinamente las notificaciones de resoluciones y acuerdos a que hace referencia el artículo anterior, y de salvaguardar al personal del Poder Judicial del Estado, a los justiciables y demás usuarios, se dispone que a partir del día 10 de agosto de 2020, deberán publicarse diariamente las listas de acuerdos y cédulas de notificación en los estrados electrónicos, visibles en el apartado Tribunal Virtual de la página web oficial del Poder Judicial del Estado, con la finalidad de que los interesados puedan revisarlos de manera oportuna, a fin de que se impongan a través de ese medio electrónico, sin necesidad de acudir presencialmente a las oficinas sedes.

Derivado de lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al principio de economía procesal y prontitud en la impartición de Justicia, preceptuado en el artículo 1 y 17 Constitucional, se requiere a **las partes**, para que dentro del término concedido en el párrafo que antecede se sirvan proporcionar su número de teléfono fijo o móvil, así como su correo electrónico vigente, Así como, asesor técnico y el original del contrato de compraventa del inmueble que hace alusión en su escrito inicial de demanda para los efectos legales a los que haya lugar en el momento oportuno.

Asimismo, se le hace saber a las partes que podrán ingresar a la página oficial de este Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, <https://poderjudicialcampeche.gob.mx> en el apartado de SERVICIOS, y a la opción de TRIBUNAL VIRTUAL, para efecto tramitar cita para comparecer ante el despacho de este juzgado; y en virtud de la contingencia sanitaria de salud debido al Covid-19, se exhorta al justiciable así como su asesor técnico adoptar las medidas de sana distancia, el uso de cubre bocas y a catar las reglas de higiene dispuestas por este Honorable Tribunal de Justicia del Estado, tales como higiene, limpieza y de salud que han recomendado las diversas instancias gubernamentales, con la finalidad de evitar en la medida de lo posible la afluencia excesiva de personas al edificio en que se localiza este órgano jurisdiccional y en aras de evitar conglomeraciones,

o en su caso revisar las cédulas de estrados que se fijan en los estrados virtuales de este juzgado, relativo de alguna actuación del presente asunto.

17).- Finalmente, como lo solicita la parte actora, se autoriza la devolución de las actas a las que hace alusión en los puntos 1 y 2 del capítulo de hechos de su escrito inicial, previa compulsas, identificación personal y constancia de recibidas que se deje asentada en autos; glosándose a los mismos, copias certificadas de dicha documentación original.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE MI LA LICENCIADA DULCE ADELINE GUTIERREZ AVILA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.-

3).- En virtud de lo señalado en líneas anteriores, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado**, vía correo electrónico siendo este periodico.oficial@campeche.gob.mx enviándole las cédula de notificación por periódico oficial, que contiene el archivo electrónico, de este acuerdo, para efecto de que notifique a NAHUM VASCONCELOS OLAN, publicándose el mismo por tres veces en el lapso de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. - NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

6) Por último, de conformidad con el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquese personalmente, por lo que túrnese los autos a la Central de Actuarios para que se sirva notificar a las partes:

1) Martha María Tec Puc, por sí o por conducto de su asesor técnico el Licenciado Carlos Manuel España Canul, en el domicilio ubicado en la calle José María Morelos, Manzana 11, lote 8, Colonia Granjas y/o en el domicilio ubicado en la calle 16, número 39B, entre las calles 110 y 112, Barrio Santa Lucía, ambos de esta Ciudad Capital.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE MI EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL MIS CHABLÉ, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO QUE CERTIFICA Y DA FE.-

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS QUE SERÁN PUBLICADOS POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS, A TRAVÉS DEL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO.-

LICDA. CLAUDIA GUADALUPE REYES FRANCO, ACTUARIO INTERINA DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

MAGDALENA VAZQUEZ LOPEZ. (PARTE DEMANDADA).
DOMICILIO IGNORADO.

EN EL EXPEDIENTE No. 229/20-2021-1-X-III, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL DE GUARDA Y CUSTODIA PROMOVIDO POR ZORAYDA DEL SOCORRO GUTIERREZ TORRES EN CONTRA DE LOS CC. JONNY DEL JESUS GUTIERREZ TORRES Y MAGDALENA VAZQUEZ LOPEZ, LA JUEZ DICTO UN PROVEIDO QUE DICE:

JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL/FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. - ESCÁRCEGA, CAMPECHE; A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS. -

VISTOS:- Con el estado que guardan los presentes autos, con el escrito de la C. ZORAYDA DEL SOCORRO GUTIERREZ TORRES, mediante el cual, da debido cumplimiento al requerimiento que le fuese realizado mediante proveído de fecha siete de octubre del dos mil veintidós, y de igual forma, solicita le sean expedida copia certificada por triplicado del auto de fecha siete de octubre del dos mil veintidós, en consecuencia, SE PROVEE.

1).- Ahora bien, toda vez que la C. ZORAYDA DEL SOCORRO GUTIERREZ TORRES, ha dado debido cumplimiento al requerimiento que le fuese realizado mediante el punto 5).- del proveído de fecha siete de octubre del dos mil veintidós, anexando para tales efectos memoria USB, en consecuencia, se turnan los autos a la actuaría adscrita a este Juzgado, a efecto de notificar por vía del Periódico Oficial del Estado a los demandados del presente Juicio, los CC. JONNY DEL JESÚS GUTIERREZ TORRES y MAGDALENA VAZQUEZ LOPEZ, así como también emplazarlos al presente Juicio, entregándose el oficio y Cedula a la C. ZORAYDA DEL SOCORRO GUTIERREZ TORRES, debiendo dejar constancia en los autos del presente expediente.

2).- Por último, en cuanto a la solicitud de copias certificadas del auto de fecha siete de octubre del dos mil veintidós, realizada por la C. ZORAYDA DEL SOCORRO GUTIERREZ TORRES mediante su escrito de cuenta, se ordena

expedirle a su costa copia certificada del auto de fecha siete de octubre del dos mil veintidós, a la C. ZORAYDA DEL SOCORRO GUTIERREZ TORRES, previa identificación que haga de su persona y constancia de recibido que se deje en autos, de conformidad con lo artículos 65 y 1372 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MTR. KITTY FARIDE PRIETO MISS, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MÍ LICDA. FATIMA CANDELARIA MIJANGOS CONTRERAS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-ESCÁRCEGA, CAMPECHE:- A SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

VISTOS: Se tiene por presentada a Zorayda del Socorro Gutiérrez Torres, con su escrito de cuenta, en su carácter de parte actora en el presente asunto, mediante el cual viene solicitando se sirva emplazar a los demandados por medio de edictos, en los términos del artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, en consecuencia se provee:

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho, en términos del artículo 73 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2).- En virtud de lo anterior, y dado que se encuentra acreditada la ignorancia del domicilio de los demandados Jonny del Jesús Gutiérrez Torres y Magdalena Vázquez López, se admite el presente juicio Sumario Civil de Guarda y Custodia por Domicilio Ignorado que promueve la C. Zorayda del Socorro Gutiérrez Torres, en contra de los antes citados, luego entonces, procédase a emplazar a los CC. Jonny del Jesús Gutiérrez Torres y Magdalena Vázquez López, publicando ésta determinación por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces en el espacio de quince días, publicación que deberá correr a costa de la parte actora, tal y como lo previene el Ordinal 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, haciéndoles saber a dichos demandados que las copias simples de traslado de ley, quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado Mixto de Primera Instancia Civil-Familiar-Mercantil del Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad de Escárcega, Campeche, para efectos de que sean recibidas y proceda a contestar la misma en el término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación de éste proveído, lo anterior como lo previene el numeral 106 parte In-Fine del Código antes citado.

3).- Asimismo, de conformidad con el numeral 298, del

Código Civil del Estado, de manera provisional se dictan las siguientes medidas provisionales: 1.- Se decreta la guarda y custodia provisional de los infantes J., y M.S., de apellidos G.V., a cargo de la C. Zorayda del Socorro Gutiérrez Torres, 3.- Se decreta por concepto de pensión alimenticia a favor de los menores de edad antes mencionados el 20% (SON: VEINTE POR CIENTO), a cada uno, haciendo un total del 40% (CUARENTA POR CIENTO) de las percepciones económicas diarias y prestaciones de ley de los CC. Jonny del Jesús Gutiérrez Torres y Magdalena Vázquez López, cantidad que deberán depositar ante este Juzgado quincenalmente, y de no contar con salario comprobable la pensión será el 40% (SON: CUARENTA POR CIENTO) cantidad que configure un (01) salario mínimo general siendo \$172.87 (ciento cuarenta y uno pesos 70/100M.N), que corresponde a la cantidad de \$518.50 (SON: QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 50/100 M.N), de manera semanal, cantidad que tendrá un incremento automático mínimo correspondiente al aumento porcentual del Salario Mínimo General y/o Profesional vigente en la zona. Lo anterior, en virtud de que la integridad física y moral de los hijos inmersa en la figura de la patria potestad, ya que los alimentos tienden a la satisfacción de sus necesidades de subsistencia y estas se actualizan día con día.

4).- Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche; motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto, ha implementado como forma alternativa de solución de controversias-la mediación creando al efecto el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal superior de Justicia ubicado en el Estado de Campeche, (Casa de Justicia), con sede en esta ciudad de Escárcega, Campeche, lo anterior de conformidad, con el artículo 18 Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche; y 1 del Reglamento del Centro de Justicia alternativa del Poder Judicial del mismo Estado de Campeche (Casa de Justicia).

5).- Por último, se le hace saber al actor que se le expedirá en versión electrónica, en un respaldo magnético, el documento relativo a la cédula de notificación para realizar las publicaciones de dicha cédula, hasta en tanto proporcione la memoria USB.-

6).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos,. Todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el

Comité de Transparencia”.

7).- Fundando lo anterior de conformidad, con lo que disponen los artículos 1, 3, 9, 12 y 300 de la convención sobre el derecho del menor del Código Civil ambos vigentes en el Estado.

8).- Finamente, le informo que conforme al Capítulo III en las Reglas y Consideraciones Generales número 7 y 8 del Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes (segunda edición, 2014), emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; de oficio y teniendo en cuenta el interés superior del niño, para proteger su intimidad, el bienestar físico, mental, y evitar todo sufrimiento injustificado y victimización secundaria; durante el desarrollo del presente caso, el nombre y apellidos de los menores de edad, será sustituido por sus iniciales.

Notifíquese y Cúmplase, Así lo proveyó y firma la Mtra. Kitty Faride Prieto Miss, Jueza del Juzgado Primero Mixto Civil-Familiar-Mercantil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado, por ante mí la Licenciada Fátima C. Mijangos Contreras, Secretaria de Acuerdos Interina quien certifica y da fe.

LO QUE NOTIFICO A LA PARTE DEMANDADA MEDIANTE LA PRESENTE CEDULA POR EDICTO PUBLICADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 106 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LICENCIADA DANIELA JANET CORDERO ESQUEDA, ACTUARIA INTERINA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Francisco Javier Ortega Cruz** -fallecido-.

En el expediente número **54/22-2023/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana María Herminia Wuitz Tek**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche** con fecha 13 de diciembre de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Francisco Javier Ortega Cruz** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del

Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 13 de diciembre de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:23 horas, del día 13 de diciembre de 2022. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Miriam Verónica Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 51/21-2022/J3C-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de KIMBERLY GRIDBELT MONTOYA AZAMAR, quien fuera originaria MAZATLÁN, SINALOA y vecina de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 06 de octubre del 2022.- *Maestro en Derecho Adalberto del Jesus Romero Mijangos*, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Lic. Rommel del Carmen Moo Góngora*, Secretario de Acuerdos.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

C O N V O C A T O R I A D E H E R E D E R O S

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de Daniel Manzanero Zapata; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 29 de Septiembre de 2022.- *Maestra Maribel del Carmen Beltrán Valladares*, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licenciada Lorena Guadalupe López May*, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Rúbricas.

CONVOCATORIA

EXPEDIENTE NÚMERO 35/21-2022/I-I-III

RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE CARLOS ALFREDO ZACARIAS JIMENEZ, DENUNCIADO POR EL CIUDADANO ALFREDO ZACARIAS DAMIAN Y FLRO JIMENEZ JIMENEZ, CONVÓQUESE A TODOS

LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE CARLOS ALFREDO ZACARIAS JIMENEZ, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL Y ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON DOMICILIO FIJO Y CONOCIDO EN ESTA CIUDAD, A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO QUE SE PUBLICARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1119 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

ESCÁRCEGA, CAMPECHE A 11 DE NOVIEMBRE DE 2022.- M.EN D. KITTY FARIDE PRIETO MISS, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LIC. RAQUEL CAAMAL CONTRERAS, SECRETARIA DE ACUERDOS .- Rúbricas.

CONVOCATORIA

EXPEDIENTE NÚMERO 35/21-2022/I-I-III

A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE CARLOS ALFREDO ZACARIAS JIMENEZ, MISMO QUIEN FUERA VECINO DEL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN UN TÉRMINO DE SESENTA DIAS PARA HACER SUS RECLAMACIONES, ANTE EL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ.- ESCARCEGA, CAMP, A 11 DE NOVIEMBRE DE 2022.- ALFREDO ZACARIAS DAMIAN, ALBACEA PROVISIONAL.- Rúbrica.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXP. 331/21-2022/2C-I

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE GUSTAVO ALONSO SANCHEZ MARQUEZ, QUIEN FUERA ORIGINARIO Y VECINO DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A VEINTISEIS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES.- CATALINA SOLANO YEPEZ, ALBACEA PROVISIONAL.- LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZALEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO PRIMERA INSTANCIA DEL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA CARMEN MARIA TUN CUPUL., SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- Rúbricas.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

EXP. 331/21-2022/2C-I

A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE GUSTAVO ALONZO SANCHEZ MARQUEZ, QUIEN FUERA ORIGINARIO Y VECINO DE ESTA CIUDAD, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE SESENTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DE REGIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO. -

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A VEINTISEIS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES.- CATALINA SOLANO YEPEZ, ALBACEA INTESTAMENTARIA.- LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZALEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA PRIMERO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA CARMEN MARIA TUN CUPUL. SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- Rúbricas.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL

CONVOCATORIA 155/21-2022/1C-II.

EXPEDIENTE NUMERO 135/21-2022/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR (A) MIGUEL Y/O MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ CASANOVA, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 31 DE AGOSTO DE 2022.

JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL, LIC

EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALAN ORLANDO PÉREZ BENÍTEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretario de Acuerdos, Lic. Alan Orlando Pérez Benítez.- Rúbrica

CONVOCATORIA 156/21-2022/1C-II.

EXPEDIENTE NUMERO 135/21-2022/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR (A) **MIGUEL Y/O MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ CASANOVA**, QUIEN FUE VECINO DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE **SESENTA DÍAS**, PARA OCURRIR ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA HACER SUS RECLAMACIONES (ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO).-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 31 DE AGOSTO DE 2022.- ALBACEA PROVISIONAL, C. DANAE MANFRED HERNÁNDEZ SAN LUCAS.- Rúbrica.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CONVOCATORIA N° 38/22-2023/2°C-II

EXPEDIENTE N° 117/22-2023/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del *cujus* MIGUEL ANGEL CRUZ LÓPEZ, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.- JUEZ INTERINA SEGUNDO CIVIL, LIC. JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbricas

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA

CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

CONVOCATORIA N° 39/22-2023/2°C-II

EXPEDIENTE N° 117/22-2023/2°C-II.

A los que se consideren acreedor de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida fuera MIGUEL ANGEL CRUZ LÓPEZ, me permito comunicarles que tienen el término de SESENTA DÍAS para ocurrir ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor).-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- ALBACEA PROVISIONAL, ASUNCION DEL CARMEN MORALES CANTUN.- Rúbrica.

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial.-

LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ.-, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

CONVOCATORIA N° 23/22-2023/2°C-II

EXPEDIENTE N° 139/21-2022/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del *cujus* ATILANA DEL CARMEN SAN LUCAS ESPINOZA Y/O ATILANA DEL CARMEN SAN LUCAS ESPINOSA, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 09 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.- JUEZA INTERINA SEGUNDO CIVIL, LIC. JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ

LÓPEZ.- Rúbricas.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 09 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

CONVOCATORIA N° 24/22-2023/2°C-II.

EXPEDIENTE N° 139/21-2022/2°C-II.

A los que se consideren acreedor de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida fuera ATILANA DEL CARMEN SAN LUCAS ESPINOZA Y/O ATILANA DEL CARMEN SAN LUCAS ESPINOSA, me permito comunicarles que tienen el término de SESENTA DÍAS para ocurrir ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor).-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 09 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- ALBACEA PROVISIONAL, DANAE MANFRED HERNANDEZ SAN LUCAS.- Rúbrica

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial.-

LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ., SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 09 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **RUPERTO RÍOS TIRADO**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 26 de Diciembre del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **PASTOR JIMÉNEZ MORALES**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 05 de Enero del 2023.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **JOEL ANDRADE SÁNCHEZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 26 de Diciembre del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **DAVID GARCÍA OLARRA**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 26 de Diciembre del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **ALMA RUTH ALVARADO DE LA O**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 21 de Diciembre del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

CON MI CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO HAGO SABER A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **DORA MARIA RAMIREZ CRUZ**, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE **TREINTA DIAS** DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARA POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA NUMERO DOS, UBICADA EN LA CALLE 16 NUMERO 61-A, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CANDELARIA CAMPECHE A DEDUCIR SUS DERECHOS. DENUNCIA QUE HACE LA C. ERNESTINA GUADALUPE PACHECO RAMIREZ; **EN SU CARACTER DE ALBACEA PROVISIONAL DEL**

AUTOR DE LA HERENCIA. CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, A 11 DE ENERO DEL 2023.- LICDA. AURORA FERRE ROSADO.- RUBRICA.

EDICTO

Se convoca a los acreedores del señor OSCAR DAMIAN BARRAGAN para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 6, ubicada en calle 26-A, No. 22-A, entre calles 37 y 39, colonia Centro, Código Postal 24100 de Ciudad del Carmen, Campeche, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente EDICTO, el cual se hará por tres veces, uno cada diez días, conforme a lo dispuesto por el párrafo II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche.-

Ciudad del Carmen, Camp., 27 de Diciembre del 2022.- LIC. JOSÉ LUDGERIO COBÁ JIMÉNEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 6 SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL. RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria de la señora MARIA MATILDE CHI NOH, quien falleciera el día seis de julio del dos mil veinte, denuncia que hace su cónyuge supérstite el señor JUAN PACHECO UC.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los herederos y Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 27 de Octubre de 2020.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- RÚBRICA.

EDICTO

Conforme al procedimiento legal, se cita a todas las personas que se consideren con derecho que hacer valer como presuntos herederos o acreedores a la herencia del Señor, **ADALBERTO ESCOBAR EUAN**. Quien falleciera el Catorce de julio del Año de Dos Mil Veintidós, en Hecelchakán, Campeche, San Francisco de Campeche. **Sin dejar** disposición testamentaria, para que ocurran a deducirlo en la notaria numeró tres a mi cargo, ubicada en la calle 21 No. 203 de esta ciudad de Hecelchakán, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta 30 días después de publicada la última, las cuales se harán en periodos de diez días, por tres veces, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley del Notariado para el estado de Campeche.- conste.

LIC. VICTOR ANTONIO RODRIGUEZ RIVERO.- RORV-610909-4KO.- CED. PROF. 1275295.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

Se convoca a herederos y acreedores del señor **JULIO ARMANDO UCO SARAVIA**, quien fuera originario de esta ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública número Treinta y Tres, ubicada en la calle 49 "C" número 215 departamento 3 planta alta de la colonia centro de esta ciudad, a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto.- - San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de Diciembre de 2022.- LIC. **ERMILO ORTEGA SALINAS**; Cédula Profesional **1275294**.- Encargado de la Notaría Pública No. 33.- Calle 49 "C" número 215 departamento 3 planta alta de la colonia centro.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

Por escritura pública número **novecientos veintiséis (926/2022)**, de fecha **veintidós de septiembre del dos mil veintidós**, otorgada Ante Mí, se denunció la sucesión testamentaria del señor **WILBERTH VILLANUEVA SANTAMARÍA** también conocido como **WILBERT VILLANUEVA SANTAMARÍA**, que realizó la señora **GABRIELA VILLANUEVA CABALLERO**, por lo que en cumplimiento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública No. 24 ubicada en la calle Copal No. 11, Fraccionamiento Bosques de Campeche de esta Ciudad, con la finalidad de deducir sus derechos dentro del término de 30 días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuará por 3 veces, de 10 en 10 días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp; a **10 de enero del 2023**.- Lic. Carlos Felipe Ortega Pérez, Notario Sustituto de la Notaría Pública No. 24 Céd. Prof. 4823861.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA O QUE TENGAN LA CALIDAD DE ACREEDORES DEL AUTOR DE LA SUCESION QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **JOAQUIN CAAMAL CANUL (+)**, QUIEN FALLECIERA EL DÍA VEINTITRÉS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, NO DEJANDO DISPOSICION TESTAMENTARIA, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 49, UBICADA EN LA CALLE 16 NÚMERO 191, ENTRE CALLES 47 Y 45 DEL BARRIO DE GUADALUPE, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A **26 DE ENERO DEL AÑO 2023**.- LICENCIADO **ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA**.- CÉD. PROF. **283596**.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N° **49**.- RÚBRICA.-